



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Relaciones de puestos de trabajo.—Decreto 219/2000, de 24 de octubre, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Cultura... 11724

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Denominación de Origen.—Orden de 14 de noviembre de 2000, por la que se dictan normas para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Cereza del Jerte»..... 11733

Consejería de Cultura

Artes plásticas.—Orden de 21 de noviembre de 2000, por la que se convocan ayudas a galerías de arte. 11734

Artes plásticas.—Orden de 21 de noviembre de 2000, por la que se convocan ayudas a artistas plásticos 11747

Consejería de Bienestar Social

Servicios Sociales. Subvenciones.—Orden de

20 de noviembre de 2000, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales para personas mayores..... 11751

Servicios Sociales. Subvenciones.—Orden de 20 de noviembre de 2000, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para el año 2001 para la financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad, mediante subvenciones y a través de convenios de colaboración 11761

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Pruebas selectivas. Turno de ascenso.—Orden de 14 de noviembre de 2000, por la que se modifica la composición de los tribunales de selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de mayo de 2000, por la que se convoca turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 11784

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Pymes. Incentivos.—Corrección de errores a la Orden de 22 de julio de 1999, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 26 expedientes..... 11784

Pymes. Incentivos.—Orden de 9 de noviembre de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 119/1997, de 7 de octubre, correspondiente a 264 expedientes. (Competitividad Servicios de Información)..... 11785

Consejería de Trabajo

Calendario laboral.—Resolución de 17 de noviembre de 2000, por la que se hace público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2001 11793

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.—Resolución de 9 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de «Cuatro retro-palas». Expte.: 12-05-531A-623-0030-2000..... 11798

Adjudicación.—Resolución de 10 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la subasta: «Aprovechamiento de Pinus Pinaster en el monte “Cuadrillas de Cabecerón”, término municipal de Valencia de Alcántara». Expte.: Sub 36/00 11799

Adjudicación.—Resolución de 10 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la subasta: «Aprovechamiento de Pinus Pinaster en varios parajes del monte “Comunal Valle de Riomalo”, término municipal de Ladri-llar». Expte.: Sub 39/00 11799

Adjudicación.—Resolución de 10 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la subasta: «Aprovechamiento de Pinus Pinaster en el paraje Mata La Higuera del Monte “Dehesa de Casares”, término municipal de Casares de Hurdas». Expte.: Sub 40/00 11800

Adjudicación.—Resolución de 10 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la subasta: «Aprovechamiento de Pinus Pinaster y Eucaliptus S.P. en varios parajes del monte “Sierras de Caminomorisco”, término municipal de Caminomorisco». Expte.: Sub 41/00..... 11800

Explotaciones Agrarias.—Anuncio de 2 de noviembre de 2000, sobre abono de intereses en compra de tierras 11801

Vías pecuarias.—Anuncio de 14 de noviembre de 2000, de comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias, en el término municipal de Torre de Don Miguel..... 11801

Vías pecuarias.—Anuncio de 14 de noviembre de 2000, de comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias, en el término municipal de Casar de Palomero..... 11801

Vías pecuarias.—Anuncio de 14 de noviembre de 2000, de comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias, en el término municipal de Santibáñez el Alto..... 11801

Vías pecuarias.—Anuncio de 14 de noviembre de 2000, de comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias, en el término municipal de Robledillo de Gata..... 11802

Vías pecuarias.—Anuncio de 14 de noviembre de 2000, de comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias, en el término municipal de La Pesga..... 11802

Vías pecuarias.—Anuncio de 14 de noviembre de 2000, de comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias, en el término municipal de Cadalso..... 11802

Vías pecuarias.—Anuncio de 14 de noviembre de 2000, de comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias, en el término municipal de Hernán Pérez. 11802

Vías pecuarias.—Anuncio de 14 de noviembre de 2000, de comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias, en el término municipal de Descargamaría 11803

Consejería de Cultura

Concurso.—Resolución de 17 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, la contratación de los servicios para la impresión, etiquetado empaquetado y distribución del boletín «Eco»..... 11803

Concurso.—Resolución de 17 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, la contratación de los servicios para la limpieza y mantenimiento del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz..... 11804

Concurso.—Resolución de 17 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, la contratación de los servicios de vigilancia del pabellón polideportivo «Ciudad de Cáceres» y de la Ciudad Deportiva de Cáceres 11805

Subastas.—Resolución de 17 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a subasta, por el procedimiento abierto, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería de la Ciudad Deportiva de Cáceres 11806

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Notificaciones.—Anuncio de 30 de octubre de 2000, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de Turismo..... 11807

Notificaciones.—Anuncio de 30 de octubre de 2000, sobre notificación de Resolución de expedientes sancionadores en materia de Turismo..... 11814

Consejería de Bienestar Social

Concurso.—Resolución de 16 de noviembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de vigilancia y protección de bienes en el Hogar de Mayores «San Andrés» en Badajoz..... 11816

Concurso.—Resolución de 16 de noviembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de podología en diversos centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz..... 11817

Consejería de Trabajo

Concurso.—Resolución de 20 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, el servicio de limpieza de la Consejería de Trabajo, Avda. de Extremadura, 43 de Mérida..... 11818

Concurso.—Resolución de 21 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, el servicio de vigilancia de la Consejería de Trabajo, Avda. de Extremadura, 43 de Mérida..... 11819

Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura»

Denominación de Origen.—Anuncio de 20 de octubre de 2000, sobre el acuerdo del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura», aprobado en la reunión del Pleno de fecha 14 de septiembre de 2000 y ratificado en la reunión del 18 de octubre de 2000, sobre las Normas Básicas y Tasas para la campaña 2000/2001..... 11820

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

DECRETO 219/2000, de 24 de octubre, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Cultura.

La Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto 56/2000, de 21 de marzo, se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Cultura.

No obstante, en el momento actual se plantean situaciones nuevas en distintas áreas de la Consejería que hacen aconsejable proceder a la modificación de las relaciones de puestos de trabajo que se encuentran vigentes.

Se crean 26 nuevos puestos de trabajo con el fin de generar nuevo empleo público derivado de la reducción de la jornada laboral a 35 horas, en el marco de los compromisos adquiridos en el Acuerdo Administración/Sindicatos suscrito el 4 de diciembre de 1998. Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas y el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previa negociación en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos y en la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de octubre de 2000,

DISPONGO:

ARTICULO PRIMERO.—Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura, según figura en Anexo I para la creación de puestos y en Anexo II para la modificación de puestos.

ARTICULO SEGUNDO.—Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Cultura, según figura en Anexo III para la creación de puestos, en Anexo IV para la modificación y en Anexo V para la supresión de puestos de trabajo.

DISPOSICION ADICIONAL.—El puesto con n.º de control 447, denominado «Jefe de Sección de Fondos», dependiente de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, queda adscrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, añadiéndose al requisito de Especialidad la Especialidad de «Administración General».

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 24 de octubre de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
M.ª Antonia Trujillo Rincón

ANEXO I

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTOL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE CULTURA-SECRETARIA GENERAL TECNICA					
17 01 000000 TECNICO/A EN DOCUMENTACION 13473 MERIDA	S 20 B1 DR	N B C	ESP. BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION		
17 01 000000 ADMINISTRATIVO/A 13475 BADAJOZ	S 18 C1 DR	N C C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN INFORMATICA	
17 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 13470 MERIDA	S 16 D1 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN INFORMATICA	
17 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 13471 MERIDA	S 16 D1 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN INFORMATICA	
17 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 13472 MERIDA	S 16 D1 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN INFORMATICA	
17 01 000000 AUXILIAR DE INFORMATICA 13476 MERIDA	S 16 D1 DR	N D C	ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA		
17 01 000000 AUXILIAR DE INFORMATICA 13477 MERIDA	S 16 D1 DR	N D C	ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA		
17 01 000000 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A 13474 MERIDA	S 14 E1 DR	N E C	ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A		
CONSEJERIA DE CULTURA, DIR. GRAL. DE PATRIMONIO CULTURAL					
17 02 030000 DIRECTOR/A CENTRO RESTAURACION BIENES CULTURALES 13492 MERIDA	29 12 IDRPF	S A L			
17 02 040000 DIRECTOR/A RED DE MUSEOS 13493 MERIDA	29 12 IDRPF	S A L			
17 02 000000 ARQUEOLOGO/A 13479 PLASENCIA	S 22 A3 DR	N A C	ESP. ARQUEOLOGIA		
17 02 000000 ARQUEOLOGO/A 13480 CORIA	S 22 A3 DR	N A C	ESP. ARQUEOLOGIA		
17 02 000000 ARQUEOLOGO/A 13481 CACERES	S 22 A3 DR	N A C	ESP. ARQUEOLOGIA		
17 02 000000 ARQUEOLOGO/A 13482 BADAJOZ	S 22 A3 DR	N A C	ESP. ARQUEOLOGIA		
17 02 000000 ARQUEOLOGO/A 13483 MERIDA	S 22 A3 DR	N A C	ESP. ARQUEOLOGIA		
17 02 000000 ARQUITECTO/A 13478 MERIDA	S 22 A3 DR	N A C	ESP. ARQUITECTURA SUPERIOR		
17 02 000000 TECNICO/A SUPERIOR 13484 HERVAS	S 22 A3 DR	N A C	ESP. ARTE		

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP			REQUISITOS		MERITOS		OBSERVACIONES
	TIPO SUBCONC	PR	TITULACION	ESPECIALIDAD/OTROS	ESPECIALIDAD/OTROS	ESPECIALIDAD/OTROS	ESPECIALIDAD/OTROS	
17 02 00000 TECNICO/A SUPERIOR 13485 CUACOS DE YUSTE	S	22	A3	DR	N	A	ESP. ARTE	
17 02 00000 TECNICO/A SUPERIOR 13486 BURGUILLOS DEL CERRO	S	22	A3	DR	N	A	ESP. ARTE	
17 02 00000 TECNICO/A SUPERIOR 13487 ALCANTARA	S	22	A3	DR	N	A	ESP. ARTE	
17 02 00000 TECNICO/A SUPERIOR 13488 HOYOS	S	22	A3	DR	N	A	ESP. ARTE	
17 02 00000 TECNICO/A SUPERIOR 13489 JEREZ DE LOS CABALLEROS	S	22	A3	DR	N	A	ESP. ARTE	
17 02 00000 TECNICO/A SUPERIOR 13490 TRUJILLO	S	22	A3	DR	N	A	ESP. ARTE	
17 02 00000 TECNICO/A SUPERIOR 13491 ZAFRA	S	22	A3	DR	N	A	ESP. ARTE	
CONSEJERIA DE CULTURA, DIR. GRAL. DE PROMOCION CULTURAL								
17 03 00000 TECNICO/A EN EMPRESARIALES 13494 MERIDA	S	20	B1	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	
CONSEJERIA DE CULTURA, DIR. GRAL. DE DEPORTES								
17 06 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 13495 MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN INFORMATICA
ANEXO II								
CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP			REQUISITOS		MERITOS		OBSERVACIONES
	TIPO SUBCONC	PR	TITULACION	ESPECIALIDAD/OTROS	ESPECIALIDAD/OTROS	ESPECIALIDAD/OTROS	ESPECIALIDAD/OTROS	
CONSEJERIA DE CULTURA, SECRETARIA GENERAL TECNICA								
17 01 020101 J. NEG. DE CONTRATACION 678 MERIDA	21	31	IDR	S	BC	C	EXP. 1 AÑO EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. SELECCION, CONTRATACION Y GESTION ECONOMICA PERSONAL
17 01 030001 J. NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL 722 CACERES	20	31	IDR	S	BC	C	EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN PROGRAMAS DE JUVENTUD Y DEPORTES
17 01 030100 J. SEC. DE GESTION DE ACTIVIDADES 737 CACERES	25	22	IDR	S	AB	C	EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN SELECCION, CONTRATACION Y GESTION ECONOMICA PERSONAL
17 01 040001 J. NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL 3001 BADAJOZ	21	31	IDR	S	BC	C	EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN PROGRAMAS DE JUVENTUD Y DEPORTES
17 01 040100 J. SEC. DE GESTION DE ACTIVIDADES 702 BADAJOZ	25	22	IDR	S	AB	C	EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION ECONOMICA
17 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4465 MERIDA	J.P.	S	16	D1	IDR	N	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
CONSEJERIA DE CULTURA, DIR. GRAL. DE PATRIMONIO CULTURAL								
17 02 010200 J. SEC. DE PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO 733 CACERES	25	22	IDR	S	AB	C	EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION DEL PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO
17 02 010300 J. SEC. DE PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO 7503 BADAJOZ	25	22	IDR	S	AB	C	EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN FONDOS DOCUMENTALES Y BIBLIOGRAFICOS
CONSEJERIA DE CULTURA, DIR. GRAL. DE PROMOCION CULTURAL								
17 03 010100 J. SEC. DE BIBLIOTECAS 8955 MERIDA	25	22	IDR	S	B	C	EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION DE INVERSIONES Y OBRAS
17 03 020400 J. SEC. DE PROMOCION CULTURAL 728 CACERES	25	22	IDR	S	AB	C	EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION DE INVERSIONES Y OBRAS
17 03 020500 J. SEC. DE PROMOCION CULTURAL 689 BADAJOZ	25	22	IDR	S	AB	C	EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN TRABAJOS MATERIA DE LA MUJER
CONSEJERIA DE CULTURA, DIR. GRAL. DE LA MUJER								
17 04 010100 J. SEC. DE LA MUJER 4451 MERIDA	25	22	IDR	S	AB	C	EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SERVICIOS SOCIALES	EXP. EN PROGRAMAS JUVENILES
CONSEJERIA DE CULTURA, DIR. GRAL. DE JUVENTUD								
17 05 010100 J. SEC. DE PROGRAMAS JUVENILES 4493 MERIDA	25	22	IDR	S	AB	C	EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SERVICIOS DE JUVENTUD	

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE CULTURA, DIR. GRAL. DE DEPORTES					
17 06 010100 J. SEC. DE GESTION DEPORTIVA 4517 MERIDA	25 22 IDR S AB C		EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIAS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	
17 06 010200 J. SEC. DE PROMOCION DEPORTIVA 4500 MERIDA	25 22 IDR S AB C		EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION DE ACTIVI ADES DEPORTIVAS	

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO:

HOR:

- JP : JORNADA PARTIDA

NI:

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRISE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO

C.ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN
- R: RESPONSABILIDAD
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA

TP:

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN

ANEXO III

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA
CONSEJERIA DE CULTURA, DIR. GRAL. DE PATRIMONIO CULTURAL						
17 02 13496 VIGILANTE DE MUSEO	CACERES MUSEO	N C 4 3 048 SERVICIOS GENERALES				
CONSEJERIA DE CULTURA, DIR. GRAL. DE DEPORTES						
17 06 13497 ENCARGADO/A DE VESTUARIO	CACERES PABELLON MULTISPORTS	T N C 5 2 050 SERVICIOS GENERALES			EXP. EN CONTROL DE VESTUARIOS	

ANEXO IV

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA
CONSEJERIA DE CULTURA, DIR. GRAL. DE JUVENTUD						
17 05 5874 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A A T.P.	BAÑOS DE MONTEMAYOR RES. JUVENIL Y DE T. LIBRE	N C 5 1 054 SERVICIOS GENERALES				63.80%
17 05 5875 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A A T.P.	BAÑOS DE MONTEMAYOR RES. JUVENIL Y DE T. LIBRE	N C 5 1 054 SERVICIOS GENERALES				63.80%
17 05 5877 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A A T.P.	BAÑOS DE MONTEMAYOR RES. JUVENIL Y DE T. LIBRE	N C 5 1 054 SERVICIOS GENERALES				63.80%
CONSEJERIA DE CULTURA, DIR. GRAL. DE DEPORTES						
17 06 740 MEDICO/A GENERAL A TIEMPO PARCIAL	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	T N C 1 10 001 MEDICINA GENERAL SERVICIOS SANITARIOS				30%
17 06 747 A.T.S	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	T N C 2 9 002 A.T.S. O D.U.E. SERVICIOS SANITARIOS				30%
17 06 742 SOCORRISTA A TIEMPO PARCIAL	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	T N C 4 5 032 SERVICIOS SANITARIOS				30%
17 06 749 SOCORRISTA A TIEMPO PARCIAL	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	T N C 4 5 032 SERVICIOS SANITARIOS				30%
17 06 766 SOCORRISTA A TIEMPO PARCIAL	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	T N C 4 5 032 SERVICIOS SANITARIOS				30%
17 06 7237 SOCORRISTA A TIEMPO PARCIAL	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	T N C 4 5 032 SERVICIOS SANITARIOS				30%
17 06 7238 SOCORRISTA A TIEMPO PARCIAL	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	T N C 4 5 032 SERVICIOS SANITARIOS				30%
17 06 7239 SOCORRISTA A TIEMPO PARCIAL	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	T N C 4 5 032 SERVICIOS SANITARIOS				30%
17 06 7240 SOCORRISTA A TIEMPO PARCIAL	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	T N C 4 5 032 SERVICIOS SANITARIOS				30%
17 06 7241 SOCORRISTA A TIEMPO PARCIAL	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	T N C 4 5 032 SERVICIOS SANITARIOS				30%
17 06 7242 SOCORRISTA A TIEMPO PARCIAL	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	T N C 4 5 032 SERVICIOS SANITARIOS				30%
17 06 7243 SOCORRISTA A TIEMPO PARCIAL	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	T N C 4 5 032 SERVICIOS SANITARIOS				30%
17 06 7244 SOCORRISTA A TIEMPO PARCIAL	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	T N C 4 5 032 SERVICIOS SANITARIOS				30%
17 06 7245 SOCORRISTA A TIEMPO PARCIAL	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	T N C 4 5 032 SERVICIOS SANITARIOS				30%

CENDIR N.º	CTRL	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	ESPECI	JORNADA	PR	OR	NIV	CAT	ESPECIALIDAD	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVA-
			C. TRABAJO												
17	06	754	ENCARGADO/A DE VESTUARIO	CACERES	CIUDAD DEPORTIVA	T	N	C	5	2	050	SERVICIOS GENERALES	EXP. EN CONTROL DE VESTUARIOS		
17	06	755	ENCARGADO/A DE VESTUARIO	CACERES	CIUDAD DEPORTIVA	T	N	C	5	2	050	SERVICIOS GENERALES	EXP. EN CONTROL DE VESTUARIOS		
17	06	7246	ENCARGADO/A DE VESTUARIO	CACERES	CIUDAD DEPORTIVA	T	N	C	5	2	050	SERVICIOS GENERALES	EXP. EN CONTROL DE VESTUARIOS		
17	06	687	PERSONAL DE LIMPIEZA	CACERES	CIUDAD DEPORTIVA	T	N	C	5	1	054	SERVICIOS GENERALES			
17	06	694	PERSONAL DE LIMPIEZA	CACERES	CIUDAD DEPORTIVA	T	N	C	5	1	054	SERVICIOS GENERALES			
17	06	702	PERSONAL DE LIMPIEZA	CACERES	CIUDAD DEPORTIVA	T	N	C	5	1	054	SERVICIOS GENERALES			
17	06	713	PERSONAL DE LIMPIEZA	CACERES	CIUDAD DEPORTIVA	T	N	C	5	1	054	SERVICIOS GENERALES			
17	06	715	PERSONAL DE LIMPIEZA	CACERES	CIUDAD DEPORTIVA	T	N	C	5	1	054	SERVICIOS GENERALES			
17	06	745	PERSONAL DE LIMPIEZA	CACERES	CIUDAD DEPORTIVA	T	N	C	5	1	054	SERVICIOS GENERALES			
17	06	746	PERSONAL DE LIMPIEZA	CACERES	CIUDAD DEPORTIVA	T	N	C	5	1	054	SERVICIOS GENERALES			
17	06	761	PERSONAL DE LIMPIEZA	CACERES	CIUDAD DEPORTIVA	T	N	C	5	1	054	SERVICIOS GENERALES			
17	06	762	PERSONAL DE LIMPIEZA	CACERES	CIUDAD DEPORTIVA	T	N	C	5	1	054	SERVICIOS GENERALES			
17	06	757	VIGILANTE	CACERES	INSTALACIONES DEPORTIVAS	T	N	C	5	2	052	SERVICIOS GENERALES			
17	06	4504	VIGILANTE	CACERES	INSTALACIONES DEPORTIVAS	T	N	C	5	2	052	SERVICIOS GENERALES			

A N E X O V

CENDIR N. CTBL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERV
CONSEJERIA DE CULTURA, SECRETARIA GENERAL TECNICA						
17 01 595 ENCARGADO/A DE MANTENIMIENTO	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES	N C 3 7 022 SERVICIOS GENERALES				P.A.
CONSEJERIA DE CULTURA, DIR. GRAL. DE PATRIMONIO CULTURAL						
17 02 9945 DIRECTOR/A DE CENTRO	MERIDA CENTRO REST. BIENES MUEBLE	C N L S/C				
17 02 9944 DIRECTOR/A DE CENTRO	MERIDA RED DE MUSEOS	C N L S/C				
CONSEJERIA DE CULTURA, DIR. GRAL. DE PROMOCION CULTURAL						
17 03 651 TEC. MEDIO EN ADMINISTRACION	ROSALEJO	N C 2 9 002 GENERAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				P.A.

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL

HOR:

JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA

ESPEC. CARACT:

- H: PUESTO DIRECCION 24 H.
- D: TRABAJO EN DOMINGOS
- F: TRABAJO EN FESTIVOS
- T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS
- N: PUESTOS CON NOCTURNIDAD
- R: PELIGROSIDAD
- X: TOXICIDAD
- P: PENOSIDAD
- I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS

JORNADA:

N: NORMAL

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN

CATEGORÍA:

S/C: SEGÚN CONVENIO

OBSERVACIONES:

F: PUESTO A FUNCIONARIZAR

TABLA DE CÓDIGOS DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PERSONAL LABORAL

GRUPO	NIVEL	CÓDIGO CATEGORÍA	DENOMINACIÓN
I	10	001	Titulado/a Superior
II	09	002	Titulado/a de Grado Medio
II	09	003	Animador/a Socio-Cultural
II	09	005	Profesor/a de Actividades Docentes
II	09	006	Educador/a
II	09	061	Jefe/a de Conservación
II	09	062	Jefe/a de Parque Móvil
III	08	007	Supervisor/a General
III	08	008	Jefe/a de Administración
III	08	009	Técnico/a Práctico/a de Obras y Proyectos
III	08	010	Jefe/a de Taller
III	08	011	Verificador/a
III	08	016	Mecánico/a Supervisor/a
III	08	063	Encargado/a General de Carreteras
III	07	012	Ayudante Técnico/a
III	07	013	Administrativo/a
III	07	014	Analista
III	07	015	Encargado/a
III	07	017	Inspector/a Revisor/a
III	07	018	Especialista de Oficio
III	07	022	Profesor/a de Taller
III	07	037	Técnico/a en Educación Infantil
III	06	019	Capataz
III	06	020	Controlador/a Pecuario/a
III	06	021	Mayoral
III	06	023	Intendente
III	06	025	Jefe/a de Grupo de Conservación
III	06	034	Práctico/a Topógrafo/a
III	06	035	Operador/a de Máquinas Pesadas
IV	05	026	Oficial de Primera
IV	05	027	Encargado/a de Almacén
IV	05	031	Operador/a de Informática
IV	05	032	Socorrista
IV	05	033	Auxiliar Técnico/a de Obras
IV	05	036	Mecánico/a Inspector/a
IV	05	039	Cocinero/a
IV	05	042	Auxiliar de Enfermería
IV	05	058	Vigilante de Explotación de Carreteras
IV	05	064	Monitor/a Ocupacional
IV	05	065	Cuidador/a
IV	04	038	Auxiliar de Administración
IV	04	040	Auxiliar de Laboratorio
IV	04	041	Oficial de Segunda
IV	04	043	Pastor/a
IV	04	044	Auxiliar de Biblioteca
IV	03	046	Oficial de Tercera
IV	03	048	Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas
IV	03	059	Oficial de Conservación de Carreteras
V	02	049	Vigilante de Presa
V	02	050	Ordenanza
V	02	051	Peón Especializado
V	02	052	Vigilante
V	02	060	Ayudante de Cocina
V	01	054	Camarero/a Limpiador/a
V	01	055	Peón

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 14 de noviembre de 2000, por la que se dictan normas para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Cereza del Jerte».

Por Orden de 11 de enero de 1995, de la Consejería de Agricultura y Comercio (DOE n.º 10 de 24 de enero), se reconoce, con carácter provisional, la Denominación de Origen «Cereza del Jerte».

Mediante Resolución de 31 de enero de 1995 (DOE n.º 16 de 7 de febrero), de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias se designa el Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Cereza del Jerte».

Por Orden de 21 de enero de 1997 (DOE n.º 14 de 1 de febrero), de la Consejería de Agricultura y Comercio, se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Cereza del Jerte».

Por Orden de 7 de julio de 1997 (BOE n.º 169 de 16 de julio), el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen «Cereza del Jerte» y de su Consejo Regulador.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 27, punto 3, y Disposición Transitoria de dicho Reglamento, y de los criterios generales contemplados en la Ley 25/1970, de 2 de diciembre «Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes», reglamentada mediante el Decreto 835/1972, de 23 de marzo y Real Decreto 2004/1979, de 13 de julio, por el que se regula la constitución de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y el Consejo General del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen y disposiciones complementarias, debe procederse a la elección de vocales para la renovación del Consejo Regulador.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades conferidas por Real Decreto 4187/1982, que contiene las competencias transferidas a la Junta de Extremadura en materia de Denominaciones de Origen,

D I S P O N G O :

ARTICULO 1.º - Se convocan por la presente Orden elecciones para la renovación del Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Cereza del Jerte».

ARTICULO 2.º - Se constituye la Junta Electoral de la Denominación, cuya sede radicará en la Consejería de Economía, Industria y Comercio, y que estará formada por:

— Presidente: El Director General de Comercio.

— Vocales: Un funcionario letrado, nombrado por el Consejero de Economía, Industria y Comercio. Además del vocal referido y a los efectos de que la composición de la JED presente la debida proporción de igualdad entre miembros representantes de la administración y el resto de miembros que proponga la JED, el Consejero de Economía, Industria y Comercio, podrá nombrar el número de vocales necesarios para garantizar dicha proporción paritaria.

— Un representante, si fuere designado, por cada una de las Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito regional o provincial, con vinculación al sector de la cereza.

— Un representante, si fuere designado, por cada una de las Asociaciones Empresariales del sector de la cereza con implantación territorial afectado por la Denominación.

— Secretario: Un funcionario de la Consejería de Economía, Industria y Comercio designado por el Director General de Comercio.

Para ostentar la condición de representante por las Organizaciones Agrarias y Asociaciones Empresariales antes citadas será necesario el siguiente requisito:

— Estar inscrito en la Oficina de Depósito de Estatutos correspondientes, lo que se acreditará mediante el oportuno certificado.

— Las representaciones serán comunicadas a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en el plazo de 15 días, a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Orden.

La comunicación de las citadas representaciones se efectuará en cualquiera de los Registros indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Considerándose válido, a estos efectos, el registro del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Cerezas del Jerte».

La Junta Electoral de la Denominación de Origen «Cereza del Jerte» se constituirá en el plazo señalado en el calendario que figura como Anexo I de la presente Orden.

ARTICULO 3.º - Funciones de la Junta Electoral de la Denominación de Origen «Cereza del Jerte» en adelante (JED):

— Resolver las reclamaciones, en su caso, en relación con los listados de censos electorales, proclamación de candidaturas y Vocales electos.

— Publicación del censo de electores inscritos en el Registro de su

Denominación y exposición del mismo en la sede del Consejo Regulador, en la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en las Direcciones Provinciales del M.A.P.A. y Ayuntamientos de los municipios de la Denominación.

- Aprobación de los listados definitivos.
- Recepción de la presentación de candidaturas.
- Proclamación de candidaturas.
- Designación de Mesas Electorales.
- Vigilancia de las votaciones.
- Resultado definitivo de las votaciones.
- Proclamación de Vocales.
- Garantizar todo el proceso electoral hasta la propuesta de Presidente del Consejo Regulador.
- Resolver las reclamaciones que se formulen como consecuencia del proceso electoral, y tramitar los recursos que procedan.

ARTICULO 4.º - El calendario para la renovación de vocales del Consejo Regulador, con cómputo de días naturales, figura como Anexo I a esta Orden.

II CENSOS Y SU EXPOSICION

ARTICULO 5.º - Los censos electorales que deberá elaborar el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Cereza del Jerte» serán los siguientes:

Sector de Plantaciones.

Censo A: Constituido por los titulares de plantaciones inscritos en el Registro de Plantaciones del Consejo Regulador.

Sector de Almacenistas / Expendedores.

Censo B: Constituido por titulares de industrias de almacenamiento, acondicionamiento y envasado de cerezas inscritos en el Registro de Almacenes / Expendedores del Consejo Regulador.

ARTICULO 6.º - Condiciones para figurar en los censos.

Para figurar en los censos será imprescindible:

- a) Estar inscrito en los Registros correspondientes del Consejo Regulador, antes de la publicación de la presente Orden.
- b) No estar inhabilitado en el uso de sus derechos civiles.

ARTICULO 7.º - Los censos se presentarán en impresos según el

modelo del Anexo II, debiendo figurar en los mismos los titulares por orden alfabético.

ARTICULO 8.º - Admisión y exposición de censos

La Junta Electoral, una vez recibidos del Consejo Regulador los censos correspondientes en número de ejemplares necesarios para su exposición, y previas las comprobaciones que estime oportunas, diligenciará, con las firmas del Secretario de la Junta y el conforme del Presidente de la misma, todos los censos y ordenará su exposición en los lugares que se cita: Consejo Regulador, Consejería de Economía, Industria y Comercio, Direcciones Provinciales del M.A.P.A. y Ayuntamientos de los municipios de la Denominación. Los censos expuestos comprenderán la totalidad de la Denominación, a excepción de los enviados a los Ayuntamientos, que sólo comprenderán los de sus respectivas circunscripciones.

Las modificaciones, reclamaciones y recursos a los censos se ajustarán al calendario establecido en el Anexo I.

III PRESENTACION DE CANDIDATURAS A VOCALES DEL CONSEJO REGULADOR. FORMA DE PROCLAMACION DE LAS MISMAS

ARTICULO 9.º

a) Para la elección de los Vocales y Suplentes por cada uno de los censos a que se refiere el artículo 5, serán electores y elegibles los censados en cada uno de ellos.

b) Las candidaturas a Vocales y Suplentes serán abiertas, conteniendo cada una de ellas los candidatos que correspondan según los censos que se establecen en el artículo 5 y su número máximo será el que se determine de acuerdo con el Anexo III.

c) Las candidaturas para la elección de Vocales se presentarán mediante solicitud ante la Junta Electoral de la Denominación, en el plazo de siete días contados a partir de la exposición de censos definitivos.

ARTICULO 10.º

a) Podrán proponer candidaturas las Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Organizaciones Agrarias, Asociaciones Profesionales y los independientes que sean avalados por el 10 por 100, al menos, del total del censo de electores por el que se presenten.

b) Ninguna Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación, Organización Agraria o Asociación Profesional podrá presentar más de una candidatura. En la presentación de estas candidaturas no podrán utilizarse símbolos o identificaciones propios de partidos políticos.

ARTICULO 11.º

a) Ninguna Organización Agraria o Asociación Profesional integrada en otra superior podrá presentar una candidatura, si lo hace la de mayor ámbito.

Las candidaturas que presenten las Organizaciones Agrarias o Asociaciones Profesionales deberán ir suscritas por quienes ostenten su representación, de acuerdo con sus Estatutos.

Las demás candidaturas serán presentadas por sus promotores. La identidad de los firmantes, en el supuesto de presentación por los electores, se acreditará ante la JED, que comprobará si las propuestas y adheridos figuran en el censo correspondiente.

b) Las candidaturas se presentarán ante la JED, según el impreso que figura en el Anexo IV, expresando claramente los datos siguientes:

1.º - La denominación de la Asociación o grupo que propone.

2.º - El nombre y apellidos de los candidatos incluidos en ellas, ya sean propuestas por Asociaciones o por independientes.

3.º - El orden de colocación de los candidatos y sus suplentes.

4.º - Relación de avalistas, si procediera, con los requisitos exigidos.

La Secretaría de la JED extenderá diligencia, haciendo constar la fecha y hora de presentación y expedirá recibo de la misma, si le fuere solicitado.

A cada candidatura se asignará un número consecutivo por el orden de presentación.

c) Las candidaturas deberán presentarse acompañadas de declaraciones de aceptación de los candidatos y fotocopias de su D.N.I., quienes deberán reunir las condiciones de elegibilidad.

d) Será requisito indispensable para la admisión de las candidaturas por la JED el nombramiento, para cada lista, de un representante con domicilio en el municipio donde radique la JED, que será encargado de todas las gestiones de la respectiva candidatura cerca de la Junta, así como el llamado a recibir todas las notificaciones que ésta haya de practicar. El domicilio social del representante, que podrá ser o no candidato, se hará constar ante la Secretaría de la Junta en el momento de la presentación de la lista.

ARTICULO 12.º - Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, dentro de los siete días siguientes, la JED acordará la proclamación de los mismos, salvo de los que incurran en causa de exclusión, procediéndose a su exposición en el séptimo día en los lugares establecidos para la exhibición de los censos.

ARTICULO 13.º - Hecha la proclamación y exposición de las candidaturas dentro de los siete días siguientes a la exposición (D + 43 del calendario), podrán presentarse reclamaciones a la misma ante la JED, que deberá resolver en los siete días siguientes (D + 50 del calendario). Contra el acuerdo de la JED cabe recurso ante la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en el plazo de siete días (D + 57) teniendo la misma siete días para resolver (D + 64).

IV CONSTITUCION DE MESAS ELECTORALES, VOTACION Y ESCRUTINIO

MESAS ELECTORALES

ARTICULO 14.º

a) La Mesa Electoral es la encargada de presidir la votación, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio. Estará formada por un Presidente y dos Adjuntos, designados por la JED, mediante sorteo entre los electores. Se designarán suplentes tanto para el Presidente como para los Adjuntos, por el mismo procedimiento.

b) Se constituirán tantas mesas electorales como la JED entienda necesarias, para el mejor y más fácil ejercicio del derecho al voto.

ARTICULO 15.º - La condición de miembro de una Mesa Electoral tiene carácter obligatorio. Una vez realizada la designación, será comunicada a los interesados el día (D + 78) para que, en el plazo de siete días (D + 85), puedan alegar excusas documentalmente justificadas, que impidan su aceptación. La JED resolverá de plano, sin ulterior recurso, en el plazo de siete días (D + 92).

Si la causa impeditiva sobreviniera después, el aviso se realizará de inmediato y siempre antes de la hora de constitución. En estos casos la Junta resolverá igualmente de inmediato.

Si los componentes de la Mesa, necesarios para su constitución, no comparecieran, quien de ellos lo haga lo pondrá en conocimiento de la JED, que podrá designar libremente a las personas más idóneas para garantizar el buen orden de la elección y del escrutinio.

ARTICULO 16.º - El Presidente y los Adjuntos de la Mesa Electoral, así como sus suplentes, se reunirán a las ocho horas del día (D + 95) en el local designado por la misma.

Si el Presidente no acudiese le sustituirá su primer suplente, y de faltar éste, un segundo suplente. Si tampoco acudiese éste, el primer Adjunto y el segundo Adjunto, por este orden. Los Adjuntos que ocuparán la Presidencia o que no acudieran serán sustituidos por sus suplentes.

En ningún caso podrá constituirse la Mesa sin la presencia de un Presidente y dos Adjuntos. A las ocho y media horas, el Presidente

extenderá el Acta de Constitución de la Mesa, firmada por él y los Adjuntos.

En el Acta se expresará necesariamente con qué personas queda constituida la Mesa, en concepto de miembros de la misma.

Asimismo se hará constar cualquier incidente que afecte al orden de los locales y el nombre y apellidos de quienes lo hubieran provocado.

El Presidente de la Mesa, tendrá, dentro del local, autoridad plena para conservar el orden y asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de la Ley.

ARTICULO 17.º - La determinación del local, correspondiente a la Mesa Electoral, la efectuará la JED.

ARTICULO 18.º - La documentación a cumplimentar por la Mesa Electoral y remitir a la JED es la siguiente:

- Acta de Constitución de la Mesa.
- Relación de los Interventores.
- Acta de Escrutinio, indicando certificados expedidos.
- Certificación del Acta de Escrutinio, si lo solicitan quienes tengan derecho a ello.

La remisión de los tres primeros documentos será en sobre cerrado.

VOTACION

ARTICULO 19.º - Extendida el Acta de Constitución de la Mesa, la votación se iniciará a las diez horas y continuará, sin interrupción, hasta las veinte horas.

Sólo por causa de fuerza mayor, podrá no iniciarse o suspenderse, una vez comenzado, el acto de votación, siempre bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, quien resolverá al respecto en escrito razonado, enviándolo el mismo día de la votación inmediatamente después de extenderlo, ya sea en mano o por correo certificado, a la JED para que ésta pueda comprobar la certeza de los motivos y declare o exija las responsabilidades a que hubiere lugar.

La copia del escrito quedará en poder del Presidente de la Mesa. En caso de suspensión de la votación, no se tendrán en cuenta los votos emitidos ni se procederá a su escrutinio, ordenando el Presidente la destrucción de las papeletas depositadas en las urnas, consignando este extremo en el escrito a que se refiere el párrafo anterior.

ARTICULO 20.º - El derecho a votar se acreditará por la inscripción del elector en las listas certificadas del censo y por demostración de su identidad, mediante documento acreditativo.

ARTICULO 21.º - La votación será personal y secreta, anunciando el Presidente su inicio con las palabras «Empieza la votación». Los electores se acercarán uno a uno a la Mesa, manifestando su nombre y apellidos. Después de examinar los Adjuntos las listas del censo electoral, comprobar que en ellas figura el nombre del votante, así como su identidad, y anotar que se presentó a votar, el elector entregará por su propia mano la papeleta del voto introducida en un sobre. El Presidente, a la vista del público, y tras pronunciar el nombre del elector, añadiendo «Vota», depositará en la urna la papeleta mencionada.

ARTICULO 22.º - A las veinte horas, el Presidente anunciará que se va a terminar la votación y no permitirá la entrada en el local a nadie. Preguntará si alguno de los electores presentes no ha votado todavía y se admitirán los votos de los que se encuentren dentro del local.

A continuación votarán los miembros de la Mesa y se firmarán las Actas por todos ellos.

ARTICULO 23.º - Ni en los locales electorales ni en sus inmediaciones podrá realizarse propaganda de ningún género a favor de candidatura alguna.

ARTICULO 24.º - Las papeletas serán facilitadas por la JED a la Mesa Electoral contra el recibo firmado por su Presidente.

ARTICULO 25.º - En las Mesas Electorales deberá haber una urna precintada por la JED, para introducir el sobre cerrado que contenga la papeleta de voto, por cada uno de los censos por los que se presentan candidatos.

El formato de las papeletas, así como las características serán las que se indican en el Anexo V. En ningún caso las papeletas recibidas por el Presidente de la Mesa podrán serlo en cuantía inferior al doble de los electores correspondientes.

ARTICULO 26.º - En la papeleta de modelo oficial sólo se podrá dar el voto a las candidaturas oficialmente registradas en tiempo y forma, anulándose aquellas papeletas en las que figuren otras candidaturas.

ARTICULO 27.º - Terminada la votación, el Presidente de la Mesa declarará cerrada la misma y comenzará el escrutinio, extrayendo una a una las papeletas de cada urna, leyendo en voz alta los nombres de las personas votadas. El Presidente pondrá de manifiesto cada papeleta, una vez leída a los Adjuntos, y al final se confrontará el número total de papeletas con el de votantes anotado.

Serán votos nulos:

- a) El voto emitido en papeleta no oficial.
- b) El voto emitido en papeleta oficial pero que contenga expresiones escritas ajenas al asunto, o con nombres distintos de los candidatos por el censo que corresponda, o mayor número de candidatos elegibles, o que induzcan a confusión del voto expresado.

Son votos en blanco los sobres que no contengan papeletas.

ARTICULO 28.º - Hecho el recuento de votos, según las operaciones anteriores, el Presidente preguntará si hay alguna protesta que hacer contra el escrutinio. Si no se hiciera, o después de resueltas, por la mayoría de la Mesa, las presentadas, anunciará en voz alta su resultado, especificando el número de votantes, el de papeletas válidas, el de papeletas nulas, el de papeletas en blanco y el de votos obtenidos por cada candidato.

Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los asistentes, con excepción de aquellas a las que se hubiere negado validez o hubiesen sido objeto de reclamación, las cuales se unirán al acta una vez rubricada por los miembros de la misma.

Concluidas las operaciones, el Presidente, los Adjuntos y los Interventores, si los hubiera, de la Mesa firmarán el Acta de la sesión, en la que expresarán detalladamente el número de electores según las listas del censo electoral, el de los electores que hubieran votado, el de papeletas válidas, el de papeletas nulas, el de papeletas en blanco y el de votos obtenidos por los candidatos, consignando sumariamente las reclamaciones o protestas formuladas, las resoluciones dadas por la Mesa y las incidencias, si las hubiera con indicación de los nombres y apellidos de los que las produjeron (Anexo VI: Modelo de Acta de Escrutinio).

ARTICULO 29.º - Acto seguido se extenderá certificación de los resultados y se fijará en lugar visible del local en que se hubiere realizado la votación, remitiendo el Acta original del escrutinio a la JED, junto con el Acta de Constitución de la Mesa, relación de interventores y las papeletas nulas o que hubiesen sido objeto de reclamación.

V. PROCLAMACION DE VOCALES ELECTOS TITULARES Y SUPLENTES Y PROCEDIMIENTO DE VOTACION DE PRESIDENTE DEL CONSEJO REGULADOR

PROCLAMACION DE VOCALES ELECTOS TITULARES Y SUS SUPLENTES

ARTICULO 30.º - Recibidas las actas de elección de la Mesa Electro-

ral, la JED procederá a la asignación de puestos de elección, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Las vocalías se atribuirán a los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos, y las suplentes a las que, como tales, figuran en las papeletas.

b) En el supuesto de empate se resolverá la votación por sorteo.

c) Si se produjera una baja entre los Vocales elegidos se nombrará al suplente del titular proclamado.

ARTICULO 31.º - La JED, una vez finalizada la asignación de puestos y a los tres días de la celebración de las votaciones (D + 98), procederá a proclamar, a través de su Presidente, los Vocales electos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Cereza del Jerte».

En los días siguientes se remitirán las oportunas credenciales a los Vocales elegidos.

Procedimiento de votación de Presidente del Consejo Regulador.

ARTICULO 32.º - A los diez días de celebrada la votación, el Consejo Regulador celebrará sesión plenaria, cesando los anteriores Vocales del Consejo Regulador Provisional y tomando posesión los nuevos. A continuación, y en la misma sesión, el Consejo en pleno elegirá al Presidente, y lo comunicará al Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura para su designación.

Se harán constar los votos obtenidos por el candidato Presidente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—Se autoriza al Director General de Comercio para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden.

SEGUNDA.—Cuantas dudas surjan en la aplicación de la presente Norma se resolverán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio y la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de septiembre de 1997.

TERCERA.—Los censos se confeccionarán por el Consejo Regulador Provisional según el modelo que figura en el Anexo II de esta Orden, fijándose posteriormente el número de Vocales correspondientes a cada uno de los censos mediante Resolución (Anexo III), en la que, asimismo, se fijará el inicio del proceso electoral (Día D del Anexo I).

CUARTA.—Si durante los cuatro años de vigencia del mandato de los Vocales electos, las personas elegidas en la forma que se indica en la presente normativa dejaran de estar vinculadas a los sectores que representan o, en su caso, a la organización que los propuso como candidatos, causarán baja como Vocales y serán sustituidos por sus respectivos suplentes. El mismo criterio se aplicará en caso de que algún Vocal causara baja por alguno de los supuestos establecidos en el artículo 89, 4 y 5 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo.

QUINTA.—Una vez firmes las candidaturas, según lo dispuesto en el art. 12, en el supuesto de que no se presentase más que una, los candidatos del censo correspondiente quedarán automáticamente elegidos sin necesidad de votación.

Si la candidatura fuere única en todos los censos de la Denominación, la comisión electoral correspondiente procederá, en el plazo de 4 días hábiles a proclamar los vocales electos del Consejo regulador de la Denominación.

A los 7 días hábiles de la proclamación el Consejo regulador celebrará la sesión plenaria regulada en el art. 32 de esta Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de noviembre de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

CALENDARIO ELECTORAL PARA LA RENOVACION DE LOS CONSEJOS REGULADORES

D	Publicación D.O.E. Según disposición adicional 3. ^a
D+1	Constitución Junta Electoral de la Denominación.
D+1+1=2	Exposición de los diversos Censos Electorales.
D+2+10=12	Reclamaciones sobre Censos.
D+12+10=22	Exposición de los diversos Censos Electorales Definitivos.
D+22+7=29	Presentación de Candidatos para los diversos Censos.
D+29+7=36	Proclamación y Exposición Listas de Candidatos.
D+36+7=43	Reclamaciones a listas de Candidatos ante la JED.
D+43+7=50	Resolución de las reclamaciones por la JED.
D+50+7=57	Recursos contra la resolución de la JED ante la Consejería de Economía, Industria y Comercio.
D+57+7=64	Resolución Recursos por la Consejería de Economía, Industria y Comercio.
D+64+7=71	Notificación de la resolución y Exposición de candidaturas.
D+71+7=78	Designación de los componentes de las mesas electorales, comunicación a los interesados.
D+78+7=85	Alegaciones de excusas ante la JED.
D+85+7=92	Resolución de la JED de las excusas alegadas.
D+92+3=95	Constitución de las mesas electorales y votación.
D+95+3=98	Proclamación de Vocales.
D+98+7=105	Toma de posesión de Vocales y propuesta de nombramiento de Presidente del Consejo Regulador.

ANEXO II**(Modelo de impreso para presentación de los Censos)****CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN****“CEREZA DEL JERTE”**

Municipio Hoja Nº

Censo

Censo A: Titulares de plantaciones inscritos.

Censo B: Titulares de industrias de almacenamiento, acondicionamiento y envasado inscritos.

Nº de Orden	Apellidos y Nombre del Titular o Entidad	Domicilio	DNI	Observaciones
.....				
.....				
.....				

En las hojas siguientes no es preciso la cabecera de la hoja nº 1.

En la última hoja se hará constar lo siguiente:

Diligencia para hacer constar que el presente “Censo Provisional” de Titulares
 compuesto por hojas numeradas con un total de censados, estuvo expuesto al
 público en los locales de para oír reclamaciones durante los días
 a de de ambos inclusive.

..... a de de

El Secretario,

ANEXO III**COMPOSICIÓN DEL CONSEJO REGULADOR****DENOMINACIÓN DE ORIGEN “CEREZA DEL JERTE”**

	SECTOR PLANTACIONES	SECTOR ALMACENISTAS/EXPENDEDORES
		
	CENSO A	CENSO B
D.O.V. “Ribera del Guadiana”		

ANEXO IV**Candidatura a Vocales del Consejo Regulador****Denominación de Origen “Cereza del Jerte”**

Censo:

Grupo que la propone:

	Nº Registro	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Localidad	Observaciones
Titular					
Suplente					
Titular					
Suplente					
Titular					
Suplente					

Los que suscriben formalizan la presente candidatura a vocales del Consejo Regulador

Denominación de Origen “Cereza del Jerte” por el censo

Nombre y Apellidos	Firmado

La presente candidatura será avalada por los electores que se relacionan al dorso.

Designamos como representante de esta candidatura a Don/Dña.

..... D.N.I. Domicilio:

..... en Mérida

Fdo.:

(REVERSO ANEXO IV)

Avalamos la presente Candidatura

Nº Inscripción Registro	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Firmas

Nota: A la presente instancia, se deberán acompañar fotocopias de los D.N.I., de los candidatos, representantes y avalistas.

ANEXO V
MODELO DE PAPELETA OFICIAL

Elecciones de Vocales del Consejo Regulador

Denominación de Origen “Cereza del Jerte”

Sector (1) Censo (2)

Doy mi voto a los siguientes Candidatos:

☐

Titular (3)

Suplente

☐

Titular (3)

Suplente

Señale con una cruz a los candidatos que da su voto.

Nota: Los candidatos titulares figurarán por orden alfabético.

(1) Sector plantaciones o almacenistas/expendedores.

(2) Censo A, B.

(3) A continuación del nombre de cada candidato figurará, entre paréntesis, la candidatura a que pertenece.

ANEXO VI**Modelo de acta de escrutinio.**

Los que suscriben, el Presidente, Adjuntos e Interventores si los hubiese, que componen la Mesa Electoral de las elecciones de Vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Cereza del Jerte”.

CERTIFICAN: que escrutadas las papeletas de la votación verificada en el día de hoy, en esta Mesa Electoral, el resultado de la misma es el siguiente:

Electores Papeletas válidas

Electores que votan Papeletas nulas

Papeletas en blanco

Los votos válidos se distribuyeron en la siguiente forma:

Candidatos	En letra	En número
D.		
D.		
D.		
D.		

OBSERVACIONES

.....

Y para que conste, firmamos el presente en, a de de

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 21 de noviembre de 2000, por la que se convocan ayudas a galerías de arte.

El art. 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura, sin perjuicio de lo establecido en el art. 149.2 de la Constitución Española y la defensa del derecho a los extremeños a sus peculiaridades culturales.

El fomento de la creatividad, el desarrollo de la cultura y la ampliación del conocimiento son fundamentales para el progreso de los pueblos y el despliegue de todas sus potencialidades. Dentro de la política de apoyo a la cultura extremeña, una medida que se considera de gran utilidad es la de establecer una convocatoria de ayudas a galerías de arte.

Por todo ello, la Junta de Extremadura hace pública la presente convocatoria de ayudas dirigidas a galerías de arte, con la siguiente definición de objetivos y contraprestaciones.

En virtud de lo cual, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural,

D I S P O N G O :

ARTICULO PRIMERO.—Objetivo y finalidad

La presente Orden tiene por objeto convocar para el ejercicio 2000 la concesión de ayudas a galerías de arte extremeñas o que tengan relación con un significativo número de artistas extremeños, para fomentar la actividad artística en el campo de las artes plásticas.

Las actividades subvencionables son las siguientes:

- a) La celebración de exposiciones, así como cualquier otro acontecimiento artístico de calidad.
- b) El apoyo a las diferentes tendencias de las artes plásticas, incluyendo aquéllas que a pesar de ser o parecer efímeras tienen hoy una necesaria actualidad, por su riesgo y por su compromiso con la realidad circundante, como pueden ser, entre otros, «performances», «happenings» y acciones.
- c) La edición de catálogos con la obra de los artistas.
- d) La participación en actividades de reconocido prestigio fuera de la Comunidad Autónoma que fomenten la presencia de nuestros creadores en las celebraciones artísticas más destacadas.
- e) Aquellas otras que sirvan para alcanzar los fines indicados en la Orden.

ARTICULO SEGUNDO.—Imputación Presupuestaria

La concesión de las ayudas, por un importe total de 3.500.000 pesetas, (21.035,423 euros) se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2000 17002 453 A 470 00 Proyecto 0015 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2000.

ARTICULO TERCERO.—Dotación económica

1.—El importe de cada ayuda será determinado en función de la calidad e interés de los proyectos seleccionados.

ARTICULO CUARTO.—Régimen de concesión

La convocatoria de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia pública.

ARTICULO QUINTO.—Requisitos de los aspirantes

Podrán solicitar estas ayudas todas las galerías extremeñas o que tengan relación con un significativo número de artistas extremeños para el fomento de sus actividades culturales en el marco señalado en el artículo primero de la presente Orden.

ARTICULO SEXTO.—Presentación de solicitudes

- 1.—Las solicitudes se cursarán por duplicado en el modelo oficial que se inserta como Anexo en la presente Orden y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura (Calle Almendrales, 14, 06800 Mérida) o cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
- 2.—El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa será de diez días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
- 3.—La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.
- 4.—Si las solicitudes adolecieran de algún defecto o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndole que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su solicitud.

ARTICULO SEPTIMO.—Documentación

A la solicitud se acompañará los siguientes documentos:

a) Memoria explicativa de las actividades para las que se solicita la subvención, las cuales deben encuadrarse en el marco del fomento de la cultura extremeña en el terreno de las artes plásticas.

b) Dossier, con indicación de las exposiciones celebradas y su repercusión en los medios de comunicación.

c) Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad en el que se desglosarán y detallarán los ingresos y gastos de la mencionada actividad.

d) Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de sus cuantías.

e) Presentar certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, expedido tanto por la Agencia Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, como por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.

f) Presentar certificación de estar al corriente con los pagos de la Seguridad Social, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

g) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

h) En el caso de sociedades, escritura de constitución, estatutos, inscripción en el Registro Mercantil y código de identificación fiscal e impuesto de actividades económicas.

La documentación que deba adjuntarse a la solicitud o que sea requerida en su momento, para la tramitación del expediente, se presentará en original o mediante fotocopia debidamente compulsada.

ARTICULO OCTAVO.—Comisión de selección

1.—Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de Selección compuesta por:

Presidente: Director General de Patrimonio Cultural o persona en quien delegue.

Vocales:

- Dos Titulados Superiores, Especialidad Arte de la Consejería de Cultura.
- El Jefe de Servicio de Archivos, Museos y Artes Plásticas.
- Expertos en la materia.

Secretario: Un Titulado Superior de la Consejería de Cultura.

2.—Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Consejero de Cultura. La condición de vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo, actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

3.—Serán funciones de la Comisión:

Informar y valorar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.

Proponer la adjudicación de las ayudas y determinar la cuantía de las mismas.

4.—La Comisión realizará la selección de los proyectos en el plazo máximo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de la documentación conforme a lo establecido en el artículo sexto, apartado 2 de esta Orden, o en su caso, desde la finalización del plazo de subsanación del apartado 4 del citado artículo sexto.

5.—En lo no previsto en la presente Orden la Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para órganos colegiados en el capítulo II, del título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

ARTICULO NOVENO.—Criterios de valoración

1.—La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa valoración de la Comisión de Selección que, en todo caso, evaluará las solicitudes y la documentación donde deberán especificarse, de la forma más detallada posible, los aspectos que a continuación se relacionan y que servirán de criterios para la concesión de las ayudas:

a) Asistencia a ferias: Prestigio o reconocimiento de la misma en el ámbito nacional e internacional.

b) Exposiciones y otros acontecimientos relacionados con las artes plásticas. Se valorarán los siguientes extremos:

- Prestigio o reconocimiento de la entidad pública o privada donde se celebre u organice.
- Prestigio o reconocimiento de los participantes.
- Fomento de la creación artística actual.
- Atención prestada a la creación de nuevos valores.
- La incorporación de actividades complementarias, coloquios, debates, conferencias, talleres.
- La proyección nacional e internacional.

c) El interés específico del proyecto o actividad para los que solicita la ayuda.

d) El presupuesto detallado de la actividad.

e) En el caso de publicaciones, distribución de las mismas e interés del contenido, así como prestigio de los participantes.

f) Valoración del esfuerzo e implicación de la galería con los artistas plásticos preferentemente noveles, que sean extremeños o que desarrollen su actividad en Extremadura.

ARTICULO DECIMO.—Concurrencia de ayudas

El disfrute de estas ayudas es incompatible con el simultáneo de cualquier otra beca o ayuda de las Administraciones Públicas y Entidades Privadas.

ARTICULO UNDECIMO.—Resolución

Realizada la selección y propuesta por la Comisión, ésta elevará su propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura quien resolverá en el plazo máximo de un mes.

En la resolución que se dicte, se hará constar el importe de la ayuda, siendo notificada a la galería beneficiaria y publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento que será de seis meses desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y en la misma se indicarán los recursos que contra ella procedan.

ARTICULO DUODECIMO.—Pago de las ayudas concedidas

Las ayudas serán abonadas una vez dictada la resolución de concesión de la misma, sin que sea preceptiva la presentación de garantía.

ARTICULO DECIMOTERCERO.—Contraprestaciones

1.—El interesado deberá manifestar por escrito la aceptación de la subvención con las obligaciones que de ello se derivan, o la renuncia a la misma, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación. Se considerará como renuncia a la subvención concedida la no aceptación en el plazo expresado y se procederá al archivo del expediente.

2.—La justificación de estas ayudas se efectuará dentro de los tres meses siguientes a la realización de dichas actividades, mediante la presentación de:

a) Memoria de la actividad desarrollada que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión.

b) Memoria económica con facturas o recibos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. Esta documentación deberá presentarse en original o copia compulsada que quedará archivada en el expediente de la ayuda.

3.—El incumplimiento del destino o finalidad para la que fue otorgada la ayuda dará lugar, previa audiencia del interesado, a la revocación de la misma conforme al procedimiento establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones.

ARTICULO DECIMOCUARTO.—Fiscalización

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a facilitar cuanta información y documentación le sea requerida por la Consejería de Cultura. Asimismo, quedan sometidos a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO DECIMOQUINTO.—Imagen corporativa

Se deberá incorporar de forma visible y destacada en el material que se utilice o en la difusión de las actividades que se realicen la leyenda «Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Cultura», según el Manual de Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

DISPOSICION ADICIONAL

UNICA.—En lo no regulado en la presente Orden se aplicará con carácter supletorio el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto por el que se establecen ayudas a galerías de arte y artistas plásticos.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.—Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, a 21 de noviembre de 2000.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO
AYUDAS A GALERIAS DE ARTE

Solicitud
Don/Doña _____, en representación de la Galería _____
D.N.I. o N.I.F. _____
Domicilio: calle/plaza _____ número _____
Municipio _____ C.P. _____
Provincia _____ Teléfono _____

EXPONE:

Primero.- Que reúne los requisitos establecidos en la Orden de ___ de ___ de 2000, por la que se convocan Ayudas a galerías de arte.

Segundo.- Que declara bajo juramento que:

- No tiene deudas exigibles con respecto a la Seguridad Social ni a las Haciendas Estatal y Autonómica.
- No disfruta de otras becas o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administración Pública o Institución Privada.

Tercero.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo de la convocatoria se acompaña la siguiente documentación:

- ☐ Memoria explicativa de las actividades para las que se solicita la subvención, las cuales deben encuadrarse en el marco el fomento de la cultura extremeña en el terreno de las artes plásticas.
- ☐ Dossier, con indicación de las exposiciones celebradas y su repercusión en los medios de comunicación
- ☐ Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad en el que se desglosarán y detallarán los ingresos y gastos de la mencionada actividad.
- ☐ Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de sus cuantías
- ☐ Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias, expedidos tanto por la Agencia Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, como por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.
- ☐ Certificación de estar al corriente con los pagos de la Seguridad Social, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social
- ☐ Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- ☐ En el caso de sociedades, escritura de constitución, estatutos, inscripción en el Registro Mercantil y código de identificación fiscal.

Por tanto,

SOLICITA: La concesión de una ayuda económica para realizar las actividades que se indican en la Memoria que se adjunta.

En _____, a _____

Fdo: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA

**ORDEN de 21 de noviembre de 2000,
por la que se convocan ayudas
a artistas plásticos.**

El art. 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura, sin perjuicio de lo establecido en el art. 149.2 de la Constitución Española y la defensa del derecho a los extremeños a sus peculiaridades culturales.

El fomento de la creatividad, el desarrollo de la cultura y la ampliación del conocimiento son fundamentales para el progreso de los pueblos y el despliegue de todas sus potencialidades. Dentro de la política de apoyo a la cultura extremeña, una medida que se considera de gran utilidad es la de establecer una convocatoria de ayudas a artistas plásticos.

Por todo ello, la Junta de Extremadura hace pública la presente convocatoria de ayudas dirigidas a artistas plásticos, con la siguiente definición de objetivos y contraprestaciones.

En virtud de lo cual, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural,

D I S P O N G O

ARTICULO PRIMERO.—Objetivo y finalidad

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2000 la concesión de ayudas a artistas plásticos, preferentemente noveles, que sean extremeños o que desarrollen su actividad en Extremadura, con objeto de fomentar la creación artística en el campo de las artes plásticas.

Las actividades subvencionables son las siguientes:

- a) La celebración de exposiciones, así como cualquier otro acontecimiento artístico de calidad.
- b) El apoyo a las diferentes tendencias de las artes plásticas, incluyendo aquéllas que a pesar de ser o parecer efímeras tienen hoy una necesaria actualidad, por su riesgo y por su compromiso con la realidad circundante, como pueden ser, entre otros, «performances», «happenings» y acciones.
- c) La edición de catálogos con la obra de los artistas.
- d) La participación en actividades de reconocido prestigio fuera de la Comunidad Autónoma que fomenten la presencia de nuestros creadores en las celebraciones artísticas más destacadas.
- e) Participación en cursos o talleres formativos de corta duración.

f) Aquellas otras que sirvan para alcanzar los fines indicados en la Orden.

ARTICULO SEGUNDO.—Imputación Presupuestaria

La concesión de las ayudas, por un importe total de 4.000.000 de pesetas, (24.040,484 euros) se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2000 17002 453 A 470 00 Proyecto 200017020015 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2000.

ARTICULO TERCERO.—Dotación económica

1.—El importe de cada ayuda será como máximo de 1.000.000 de ptas. determinado en función de la calidad de los proyectos presentados.

ARTICULO CUARTO.—Régimen de concesión

La convocatoria de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia pública.

ARTICULO QUINTO.—Requisitos de los aspirantes

Podrán solicitar estas ayudas todos los creadores extremeños o que desarrollen su actividad en Extremadura que realicen sus trabajos en el campo de las artes plásticas en el marco señalado en el artículo primero de la presente Orden.

ARTICULO SEXTO.—Presentación de solicitudes

- 1.—Las solicitudes se cursarán por duplicado en el modelo oficial que se inserta como Anexo en la presente Orden y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura (Calle Almendralejo, 14, 06800 Mérida) o cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
- 2.—El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa será de diez días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
- 3.—La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.
- 4.—Si las solicitudes adolecieran de algún defecto o no se acompa-

ñaran los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndole que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su solicitud.

ARTICULO SEPTIMO.—Documentación

A la solicitud se acompañará los siguientes documentos:

- a) Currículum vitae, con indicación de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas y publicaciones, si las tuviera, y exposiciones en las que ha participado.
- b) Memoria explicativa de la actividad para la que se solicita la ayuda, la cual debe encuadrarse en el marco del fomento de la cultura extremeña en el terreno de las artes plásticas.
- c) Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad en el que se desglosarán y detallarán los ingresos y gastos de la mencionada actividad.
- d) Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de sus cuantías.
- e) Fotocopia compulsada del número de identificación fiscal.

La documentación que deba adjuntarse a la solicitud o que sea requerida en su momento, para la tramitación del expediente, se presentará en original o mediante fotocopia debidamente compulsada.

ARTICULO OCTAVO.—Comisión de selección

1.—Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de Selección compuesta por:

Presidente: Director General de Patrimonio Cultural o persona en quien delegue.

Vocales:

- Dos Titulados Superiores, Especialidad Arte de la Consejería de Cultura.
- El Jefe de Servicio de Archivos, Museos y Artes Plásticas.
- Expertos en artes plásticas.

Secretario: Un Titulado Superior de la Consejería de Cultura.

2.—Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Consejero de Cultura. La condición de vocal de la comisión tiene carácter personal, no pudiendo, actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

3.—Serán funciones de la Comisión:

- a) Informar y valorar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.
- b) Proponer la adjudicación de las ayudas y determinar la cuantía de las mismas.

4.—La Comisión realizará la selección de los proyectos en el plazo máximo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de la documentación conforme a lo establecido en el artículo sexto, apartado 2 de esta Orden, o en su caso, desde la finalización del plazo de subsanación del apartado 4 del citado artículo sexto.

5.—En lo no previsto en la presente Orden la Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para órganos colegiados en el capítulo II, del título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO NOVENO.—Criterios de valoración

1.—La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa valoración de la Comisión de Selección que, en todo caso, evaluará las solicitudes y la documentación donde deberán especificarse, de la forma más detallada posible, los aspectos que a continuación se relacionan y que servirán de criterios para la concesión de las ayudas:

- a) Asistencia a ferias: Prestigio o reconocimiento de la misma en el ámbito nacional e internacional.
- b) Exposiciones y otros acontecimientos relacionados con las artes plásticas.

Prestigio o reconocimiento de la entidad pública o privada donde se celebre u organice.

Atención prestada a la creación de nuevos valores.

La incorporación de actividades complementarias, coloquios, debates, conferencias, talleres, intercambios, etc.

La proyección nacional e internacional.

- c) El interés específico del proyecto o actividad para los que solicita la ayuda.
- d) El presupuesto detallado de la actividad.
- e) En el caso de publicaciones, distribución de las mismas e interés del contenido.

ARTICULO DECIMO.—Concurrencia de ayudas

El disfrute de estas ayudas es incompatible con el simultáneo de cualquier otra beca o ayuda de las Administraciones Públicas y entidades privadas para la misma actividad.

ARTICULO UNDECIMO.—Resolución

Realizada la selección y propuesta por la Comisión, ésta elevará su propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura quien resolverá en el plazo máximo de un mes.

En la resolución que se dicte, se hará constar el importe de la ayuda, siendo notificada al artista beneficiario y publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento que será de seis meses desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y en la misma se indicarán los recursos que contra ella procedan.

ARTICULO DUODECIMO.—Pago de las ayudas concedidas

Las ayudas serán abonadas una vez dictada la resolución de concesión de la misma, sin que sea preceptiva la presentación de garantía.

ARTICULO DECIMOTERCERO

1.—La justificación de estas ayudas se efectuará dentro de los tres meses siguientes a la realización de dichas actividades, mediante la presentación de:

a) Memoria de la actividad desarrollada que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión.

b) Memoria económica con facturas o recibos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. Esta documentación deberá presentarse en original o copia compulsada que quedará archivada en el expediente de la ayuda.

2.—El incumplimiento del destino o finalidad para la que fue otorgada la ayuda dará lugar, previa audiencia del interesado, a la revocación de la misma conforme al procedimiento establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones.

ARTICULO DECIMOCUARTO.—Fiscalización

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a facilitar cuanta información y documentación le sea requerida por la Consejería de Cultura. Asimismo, quedan sometidos a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO DECIMOQUINTO.—Imagen corporativa

Se deberá incorporar de forma visible y destacada en el material que se utilice o en la difusión de las actividades que se realicen la leyenda «Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Cultura», según el Manual de Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

DISPOSICION ADICIONAL

UNICA.—En lo no regulado en la presente Orden se aplicará con carácter supletorio el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto por el que se establecen ayudas a galerías de arte y artistas plásticos.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.—Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, a 21 de noviembre de 2000.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO
AYUDAS A ARTISTAS PLÁSTICOS

Solicitud

Don/Doña _____

D.N.I. o N.I.F. _____

Domicilio: calle/plaza _____ número _____

Municipio _____ C.P. _____

Provincia _____ Teléfono _____

EXPONE:

Primero.- Que reúne los requisitos establecidos en la Orden de ____ de _____ de 2000, por la que se convocan Ayudas a Artistas Plásticos.

Segundo.- Que declara bajo juramento que:

- No tiene deudas exigibles con respecto a la Seguridad Social ni a las Haciendas Estatal y Autonómica.
- No disfruta de otras becas o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administración Pública o Institución Privada.

Tercero.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo de la convocatoria se acompaña la siguiente documentación:

- ☐ Currículum vitae, con indicación de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas y publicaciones, si las tuviera, y exposiciones en las que ha participado.
- ☐ Memoria explicativa de la actividad para la que se solicita la subvención.
- ☐ Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad en el que se desglosarán y detallarán los ingresos y gastos de la mencionada actividad.
- ☐ Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de sus cuantías
- ☐ Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias, expedidos tanto por la Agencia Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, como por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.
- ☐ Certificación de estar al corriente con los pagos de la Seguridad Social, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social
- ☐ Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- ☐ Fotocopia compulsada del documento de identificación fiscal.

Por tanto,

SOLICITA: La concesión de una ayuda económica para realizar las actividades que se indican en la Memoria que se adjunta.

En _____, a _____

Fdo: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 20 de noviembre de 2000, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales para personas mayores.

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, modificado por Decreto 147/1994, de 27 de diciembre, establece el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de Extremadura, disponiendo en su artículo 3 la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y en su artículo 4 la exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

Al hilo, de dicha previsión normativa se publica el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la extinta Consejería de Emigración y Acción Social, en la actualidad Consejería de Bienestar Social, y cuya Disposición Final Primera faculta al titular de la misma para dictar cuantas normas resulten necesarias para su desarrollo.

En cumplimiento de lo preceptuado en las normas citadas anteriormente, mediante la presente Orden se realiza la convocatoria pública para la financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios para personas mayores.

Por lo anteriormente expuesto y a tenor del artículo 33 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

CAPITULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.º

1.1. - Por medio de la presente Orden se convoca públicamente a las entidades públicas que presten servicios sociales especializados a mayores y que pretendan recibir financiación para los gastos de construcción, mantenimiento, equipamiento y reforma de infraestructura del sector de mayores con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2001.

1.2. - Asimismo se convoca públicamente a las entidades privadas sin fin de lucro que pretendan recibir financiación para desarrollar programas y actividades orientadas a la promoción del bienestar

de las personas mayores, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2001.

1.3. - Será condición indispensable para poder acogerse a la presente convocatoria que las entidades públicas y privadas se encuentren inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

ARTICULO 2.º

2.1. - La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social consistirá en sufragar, total o parcialmente, las inversiones, servicios o adquisiciones que se lleven a cabo, previa solicitud y con los requisitos que se establecen en la presente Orden, teniendo como límite las cantidades destinadas a estos efectos que figuren en los Presupuestos vigentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001.

2.2. - Los gastos que se sufraguen para la infraestructura del sector mayores, en Hogares Club con pisos tutelados, hogares de mayores y centros de día no podrán sobrepasar los módulos fijados por la Consejería de Bienestar Social, responsabilizándose la Corporación Local solicitante de la diferencia económica resultante entre dicho módulo y el coste total de la obra.

2.3. - Las cantidades que se concedan a estos efectos lo serán a fondo perdido, estando destinadas en todo caso al fin para el que fueron otorgadas.

2.4. - Las entidades receptoras se comprometen a atender, en la medida de sus posibilidades, las demandas de servicios y plazas que les sean solicitadas por la Consejería de Bienestar Social. Igualmente estarán obligadas a hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con financiación de la misma.

ARTICULO 3.º - Solicitudes y plazos

1.—El plazo de presentación de solicitudes con carácter general será de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

No obstante, se exceptiona de este plazo, las solicitudes para el programa de mantenimiento para centros de titularidad pública que se pongan en funcionamiento a lo largo del año 2001, en cuyo caso, podrán ser presentadas durante todo el ejercicio.

2.—Las solicitudes y documentación se presentarán en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social o en los Servicios Territoriales de la misma, o bien serán remitidas a las mismas en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.—Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días, subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámite, salvo causa justificada de imposibilidad.

ARTICULO 4.º - La concesión de subvenciones serán resueltas por el titular de la Consejería de Bienestar Social, a propuesta del Director General de Servicios Sociales y previa fiscalización de la Intervención Delegada en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud o, en su caso, desde que estuviera completa la documentación requerida en cada caso. En el supuesto de que dentro de dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

ARTICULO 5.º - El incumplimiento por las entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma, o en las de superior rango, la alteración de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería, previa audiencia del interesado, debiendo proceder a su reintegro con los intereses legales correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 77/1990.

CAPITULO II.—CORPORACIONES LOCALES

ARTICULO 6.º - Los programas financiados a través de las subvenciones contempladas en la presente Orden para las Corporaciones Locales son los siguientes:

- a) Construcción de hogares clubes con pisos tutelados, hogares de mayores y centros de día.
- b) Equipamiento de hogares clubes con pisos tutelados, hogares de mayores y centros de día.
- c) Reforma de hogares clubes con pisos tutelados, hogares de mayores y centros de día.
- d) Mantenimiento de centros de titularidad pública (hogares clubes con pisos tutelados y centros de día).

SECCION PRIMERA.—CONSTRUCCION DE HOGARES CLUBES CON PISOS TUTELADOS, HOGARES DE MAYORES Y CENTROS DE DIA.

ARTICULO 7.º - La documentación a presentar, será la siguiente:

- a) Solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I, suscrito por el representante legal de la entidad.

b) Certificación expedida por el Secretario de la entidad acreditativa de los siguientes extremos:

b.1. Acuerdo del Pleno de llevar a cabo el proyecto y respetar el destino del inmueble, salvo autorización expresa de la Consejería de Bienestar Social.

b.2. Acreditación de la disponibilidad de los terrenos sobre los que se pretenda construir (Anexo II).

c) Estudio previo de las obras a realizar firmado por técnico competente, que incluirá presupuesto pormenorizado de las mismas, con sujeción a las condiciones mínimas establecidas en el Anexo del Decreto 4/1996, de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica. En caso de tratarse de obras subvencionadas en ejercicios anteriores, deberá adjuntarse dossier fotográfico en el que se contemple el estado de ejecución de las mismas.

ARTICULO 8.º - Las solicitudes serán resueltas en la forma prevista en el art. 4, debiéndose tener en cuenta, entre otros aspectos, para la concesión de este tipo de subvenciones su adecuación a los criterios de planificación de la Consejería de Bienestar Social, la existencia de centros y recursos sociales en la zona y la cofinanciación municipal.

ARTICULO 9.º - Recaída resolución favorable, la forma de pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

A la firma de la resolución por la que se concede la subvención, se abonará el 50% de la misma, debiendo presentarse a estos efectos la siguiente documentación:

1.—Proyecto de obra completo y definitivo.

2.—Certificación expedida por el Secretario acreditativa de los siguientes extremos:

a) Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en los artículos 111 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales de aplicación.

b) La empresa adjudicataria o, en caso de ejecutarse la obra directamente por el Ayuntamiento, acuerdo de pleno de realizarla por Administración.

c) El Importe de la adjudicación.

3.—Certificado del Director de Obra o Técnico competente de la fecha en que ha tenido lugar el comienzo de la obra.

4.—Certificado emitido por la Consejería de Economía, Industria y

Comercio de la Junta de Extremadura, que la entidad solicitante está al corriente de pago con las obligaciones fiscales ante la Junta de Extremadura y Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

5.—Dossier fotográfico donde se puedan contemplar las obras que se llevan a cabo y un cartel a pie de obra (modelo oficial) donde se refleje el siguiente texto: «Esta obra está financiada por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura. Importe de la inversión».

El otro 50% se abonará una vez presentada certificación de obra por el/la Técnico competente, desglosada por partidas presupuestarias de que la ejecución de la obra realizada es de una cuantía igual o superior al 50% de la subvención total concedida.

En el plazo de quince días contados a partir de la recepción de las cantidades, el Ayuntamiento presentará certificación expedida por el Secretario o Interventor haciendo constar que se ha registrado dicho ingreso con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Igualmente, la Corporación Local deberá remitir a la Consejería de Bienestar Social, copia de todas y cada una de las certificaciones de obra firmadas por el facultativo o director de las obras en el plazo de quince días desde su emisión.

La aceptación de la subvención por parte de la Corporación de la subvención concedida supone el compromiso formal por parte de la misma de aportar la diferencia económica existente entre el estudio previo y el módulo constructivo que tiene establecido la Consejería, en caso de que se dé esta circunstancia.

SECCION II.- EQUIPAMIENTO DE HOGARES CLUBES CON PISOS TUTELADOS, HOGARES DE MAYORES Y CENTROS DE DIA.

ARTICULO 10.º - La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Solicitud conforme al modelo del Anexo I de la presente Orden.
- b) Presupuesto detallado al menos de dos casas comerciales del equipamiento solicitado, detallando el coste por unidad y el coste total del material que se pretenda adquirir.
- c) Certificación expedida por el Secretario de la entidad en que conste el acuerdo de pleno donde se especifique el compromiso de no variar el destino de la subvención, salvo autorización expresa de la Consejería de Bienestar Social.
- d) Certificado emitido por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, que la entidad solicitante está al corriente de pago con las obligaciones fiscales ante la Jun-

ta de Extremadura y Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

ARTICULO 11.º - Recaída resolución favorable, se abonará el 100% de la misma. En el plazo de quince días desde su recepción deberá enviarse Certificación del Interventor o Secretario de la Corporación acreditativa de que la entidad ha registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad por la que se concede la subvención.

Asimismo la Corporación Local acreditará ante la Consejería de Bienestar Social, en el plazo de quince días desde que se produzca, la recepción del equipamiento.

SECCION III.- REFORMA DE HOGARES CLUBES CON PISOS TUTELADOS, HOGARES DE MAYORES Y CENTROS DE DIA.

ARTICULO 12.º - Se incluyen en este apartado las obras de conservación, reparación o adaptación, siempre que no afecten a la estructura y estanqueidad del edificio o que por su simplicidad no precisen, para su ejecución, de proyecto o condiciones técnicas particulares.

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I suscrita por el representante legal de la entidad.
- b) Memoria valorada o estudio previo de las obras a realizar firmada por técnico competente.
- c) Certificación expedida por el Secretario de la entidad, acreditativa de que el inmueble objeto de la obra está incluido en el inventario municipal (Anexo II). En el supuesto de que el inmueble fuera arrendado, la certificación acreditará la existencia del contrato de arrendamiento y la autorización del propietario para efectuar la obra.
- d) Certificado emitido por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, que la entidad solicitante está al corriente de pago con las obligaciones fiscales ante la Junta de Extremadura y certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

ARTICULO 13.º - Recaída resolución favorable, se abonará el 100% de la misma cuando la cantidad concedida sea inferior a 5 millones. Cuando la subvención sea superior a esta cantidad se abonará un primer 50% de la misma. El otro 50% se abonará una vez presentada certificación de que la ejecución de la reforma realizada es de una cuantía igual o superior al 50% de la subvención total concedida.

En el plazo de quince días contados a partir de la recepción de las cantidades, deberá enviarse Certificación del Interventor o Secretario de la Corporación acreditativa de que la entidad ha registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad por la que se concede la subvención.

Asimismo la Corporación Local acreditará ante la Consejería de Bienestar Social, en el plazo de quince días desde que se produzca, la ejecución de la reforma.

SECCION IV.- MANTENIMIENTO DE CENTROS DE TITULARIDAD PUBLICA (HOGARES CLUBES CON PISOS TUTELADOS Y CENTROS DE DIA).

ARTICULO 14.º - Podrán acogerse a este apartado aquellos centros de titularidad municipal que presten servicios de alojamiento, atención alimenticia y demás necesidades básicas de los usuarios.

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Solicitud conforme al modelo del Anexo I de la presente Orden.
- b) Relación nominal de usuarios/as del servicio al 30 de noviembre de 2000, indicando nombre y apellidos, D.N.I. y aportación mensual indicando la Ordenanza o Precio Público que lo regula, firmado por el Interventor/Secretario de la entidad, la Trabajadora Social del Servicio Social de Base correspondiente y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, según modelos Anexo III y Anexo IV.
- c) Se fija como cantidad máxima subvencionable para plazas en hogares clubes con pisos tutelados y a efectos de cálculo, la cantidad de 700.000 ptas. por plaza ocupada/personas válidas/año.
- d) Certificado emitido por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, que la entidad solicitante está al corriente de pago con las obligaciones fiscales ante la Junta de Extremadura y Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Para plazas de personas en centros de día se fija como cantidad máxima subvencionable la cantidad de 300.000 ptas. por plaza ocupada año.

La cantidad a subvencionar por la Consejería de Bienestar Social se determinará entre la diferencia del coste resultante y la aportación de los usuarios.

ARTICULO 15.º - Reaída resolución favorable, se abonará el 50% de la misma. En el plazo de quince días desde su recepción deberá enviarse Certificación del Interventor o Secretario de la Corpo-

ración acreditativa de que la entidad ha registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad por la que se concede la subvención.

El 50% restante de la subvención concedida se abonará en el segundo semestre del año natural, una vez justificada las cantidades recibidas, junto con certificación comprensiva del nivel de ocupación del centro con especificación del número de altas y bajas producidas trimestralmente, así como ingresos producidos por aportaciones de los usuarios.

En aquellos casos en los que la ocupación real sea superior a la prevista o presupuestada y se acredite documentalmente, la Consejería de Bienestar Social abonará el coste de dichas plazas si las disponibilidades presupuestarias lo permiten.

La justificación final por parte de las Corporaciones Locales se mediante certificación de ingresos y gastos anuales expedida por el Secretario/Interventor de la entidad. Los documentos acreditativos del gasto quedarán depositados en los Ayuntamientos perceptores a disposición de la Consejería de Bienestar Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

CAPITULO III.- ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO

ARTICULO 16.º - Aquellas entidades privadas sin fin de lucro que pretendan recibir subvención para la realización de programas y actividades dentro del presente ejercicio presupuestario, aportarán la siguiente documentación:

- a) Solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I firmada por el representante legal de la entidad.
- b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de la Identificación Fiscal de la entidad.
- c) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del representante de la entidad.
- d) Certificación del Secretario de los nombres y composición de los órganos directivos actuales de la entidad.
- e) Declaración jurada expedida por el representante legal de la entidad, de que la misma se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales.
- f) En el caso de las asociaciones de personas mayores, fotocopia del libro donde estén inscritos los socios, debidamente compulsada.
- g) Proyecto del programa o actividad a realizar que contenga:

Datos de identificación.

Descripción del programa o actividad.

Responsable del programa o actividad.
Características de la población a la que va dirigido.
Número previsto de destinatarios o usuarios.
Personal dedicado al programa.
Relación de material y/o equipamiento destinado al programa.
Ambito geográfico de aplicación.
Temporalización.
Presupuesto detallado.

ARTICULO 17.º - En todo caso los proyectos financiados deberán ajustarse a las siguientes líneas prioritarias de actuación:

Programas, servicios y actividades comunitarias de atención a personas mayores y a los cuidados de personas mayores dependientes.

Programas, servicios y actividades de promoción de hábitos de vida saludable, promoción del deporte y promoción de actividades culturales dirigidos a personas mayores.

Programas, servicios y actividades relacionadas con la realización de talleres y terapias ocupacional para personas mayores.

Programas, servicios y actividades que desarrollen iniciativa de asociacionismo voluntariado dirigido a personas mayores.

ARTICULO 18.º - Recaída resolución favorable, se abonará el 100% de la misma, siempre que la cuantía sea inferior a 300.000 ptas. La justificación de estas cantidades se realizará antes del día 31 de diciembre de 2001, debiendo presentarse certificación expedida por el Secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente, acreditativa de que dichas cantidades se destinaron a los fines para los que fueron concedidas, acompañada de facturas y otros documentos que justifiquen el gasto realizado (copia compulsada) y relación detallada de las mismas.

Cuando la cuantía de la subvención sea superior a 300.000 ptas., se abonará el 50% a la firma de la resolución de concesión. Posteriormente y al finalizar cada trimestre, deberá presentarse certificación de ingresos y gastos firmada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente. Una vez que el déficit certificado supere el 50% inicialmente abonado, el resultante irá siendo transferido hasta completar la totalidad de la subvención concedida.

Con el fin de agilizar los pagos en el último periodo del año, la justificación del cuarto trimestre se hará de los meses de octubre y noviembre, que necesariamente habrá de ser presentado en la primera quincena del mes de diciembre, quedando la justificación de este último mes del año diferida a la presentación del balance del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001.

Las entidades privadas que reciban subvenciones contempladas en la presente Orden, deberán conservar los justificantes del gasto certificado a disposición de los servicios correspondientes de la Consejería de Bienestar Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura. No obstante, deberán presentar relación nominal de facturas y demás justificantes del gasto.

Las entidades que perciban subvención con cargo a este Capítulo, no estarán obligadas a prestaciones de garantías por las cantidades que le sean anticipadas.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo caso, la resolución favorable de los expedientes tramitados con arreglo a lo dispuesto en la presente Orden, quedará condicionada a las consignaciones presupuestarias para el ejercicio 2001.

DISPOSICION TRANSITORIA

Aquellos proyectos de obras financiadas en el ejercicio 2000 y anteriores con cargo al Plan de Subvenciones, podrán ser financiadas en el año 2001, siendo la cantidad máxima a subvencionar la resultante de la aplicación de los módulos constructivos regionales dispuestos por esta Consejería. En este caso, será necesario presentar nueva instancia o solicitud (Anexo I) dentro del plazo de cuarenta días naturales a partir de la publicación de la presente Orden.

La justificación y pago de las subvenciones que recaigan sobre estos proyectos, se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden, siendo requisito necesario para su pago que se acredite la aplicación de las cantidades recibidas a la finalidad para la que fueron concedidas, mediante certificación del Secretario o Interventor de la entidad según Anexo V de esta Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución del Plan de Subvenciones de 2001.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de noviembre de 2000.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Servicios Sociales

ANEXO I**REGISTRO**

Nº de Expediente:

PLAN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS**2.001****SOLICITUD****Rellenar con letras mayúsculas o a máquina****1.- SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA ¹**

Construcción	Nueva Construcción Construcción en ejecución	Programas y actividades
Reforma	Hogar Club con Piso Tutelado	Mantenimiento
Equipamiento	Hogar de Mayores Centro de Día	Hogar Club con Piso Tutelado Centro de Día
Coste Total: _____		Importe solicitado: _____

2.- DATOS DE LA INSTITUCIÓN

Nombre _____	Siglas _____
Domicilio: C/Pl. _____	Nº _____ Piso _____ Tlfno. _____
Localidad _____	Provincia _____ C.P. _____
Número de Identificación Fiscal: _____ [_____]	
Número del Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura [_____]	

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN

(Se indicarán los datos de quién suscriba la solicitud en representación de la Institución)	
Apellidos y Nombre _____	D.N.I./N.I.F: _____
Domicilio: C/Pl. _____	Nº _____ Piso _____ Tlfno. _____
Localidad: _____	Provincia _____ C.P. _____

4.- FINANCIACION RECIBIDA O SOLICITADA PARA ESTE MISMO CONCEPTO EN AÑOS ANTERIORES

ORGANISMO	AÑO	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD CONCEDIDA
☐ Consejería de Bienestar Social	_____	_____	_____
☐ Otros _____	_____	_____	_____

¹ Cada petición ha de formularse por separado. Señalar con una (x) la que corresponda.

Como representante de la Entidad **DECLARO** bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables los datos consignados en la presente solicitud y en acreditación de ello se acompaña la documentación fijada en la orden. Asimismo me comprometo a aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Bienestar Social considere necesarias para averiguar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención y a justificar la subvención según lo previsto en la Convocatoria.

En _____, _____ de _____ de _____

Firmado _____

ANEXO II
CERTIFICACIÓN DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE O TERRENOS PARA
LA CONSTRUCCIÓN O REFORMA

CONSTRUCCIÓN/REFORMA DE _____ EN LA
LOCALIDAD DE _____

D/Dª _____,
SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

C E R T I F I C O:

Que de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, de ellos aparece:

Que los terrenos/edificio donde se está construyendo o reformando el _____ en esta localidad, sito en C/_____, son de propiedad municipal y se encuentra incluido en el Inventario de Bienes Patrimoniales y disponibles para realizar las obras a las que se refiere la solicitud presentada ante la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

Y para que conste y surta los efectos ante la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, expido la presente que firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en _____ a _____ de 2.00__

Vº Bº
EL ALCALDE,

RELACIÓN DE NOMINAL DE USUARIOS/AS

ANEXO IV MANTENIMIENTO DE CENTRO DE DÍA

Localidad de _____

CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO DE DÍA

- Año de puesta en funcionamiento del Centro de Día: _____
- N° total de plazas en Centro de Día: _____
- N° total de usuarios: _____
- Tipo de Servicio que se presta: (señalar con un círculo)
 - 1- Comida a Domicilio
 - 2- Comida en el Centro de Día
 - 3- Comida y Lavandería a Domicilio.
 - 4- Comida y Lavandería en el Centro de Día.
 - 5- Comida y Lavandería a Domicilio y en el centro de Día.
 - 6- Otros servicios que se prestan (Especificar): _____

RELACIÓN NOMINAL DE USUARIOS/AS

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	FECHA COMIENZO DEL SERVICIO	SERVICIOS PRESTADOS (*)	INGRESOS MENSUALES	% DE APORTACIÓN (*)	APORTACIÓN MENSUAL

*Servicios Prestados a cada usuario: .

- 1- Comida a Domicilio
- 2- Comida en el Centro de Día
- 3- Comida y Lavandería a Domicilio.
- 4- Comida y Lavandería en el Centro de Día.
- 5- Otros servicios que se prestan (Especificar): _____

* Indicar Ordenanza o Acuerdo de Pleno donde se especifica el precio público del Servicio _____

Ena.....de.....de.....

V° B° del Alcalde Presidente y sello
de la Entidad

Firma del Secretario Interventor:

Firma del/ la Trabajador/a Social,
responsable del Proyecto:

ANEXO V
JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA
CONSTRUCCIÓN EN EJERCICIOS ANTERIORES.

CONSTRUCCIÓN DE HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS/HOGAR DE
MAYORES/CENTRO DE DÍA EN LA LOCALIDAD
DE _____

D/Dª _____
como Secretario del Excmo. Ayuntamiento de _____

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, se desprende que las cantidades que a continuación se relacionan y que han sido aportadas a través del Plan de Subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, se han destinado íntegramente a la construcción de _____ en esta localidad:

ANUALIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FASE DE OBRA EFECTUADA

Y para que conste y surta los efectos ante la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, expido la presente que firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en _____ a _____ de 2.00 ____

Vº Bº
EL ALCALDE,

ORDEN de 20 de noviembre de 2000, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para el año 2001 para la financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que prestan servicios sociales especializados a personas con discapacidad, mediante subvenciones y a través de convenios de colaboración.

Por Decreto 77/1990, de 16 de octubre, se establece el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de Extremadura, disponiendo su artículo 3 la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y su artículo 4 la exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

Al hilo de dicha previsión normativa se publica el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la extinta Consejería de Emigración y Acción Social, posteriormente denominada Consejería de Bienestar Social, y cuya Disposición Final primera faculta al titular de la misma para dictar cuantas normas resulten necesarias para su desarrollo. Entre las subvenciones gestionadas por la Consejería el artículo 7 del citado Decreto regula la Financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten Servicios Sociales Especializados.

Con posterioridad por Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de esta Comunidad Autónoma, se atribuyen a la Consejería de Bienestar Social las competencias que tenía hasta la fecha, excepto las correspondientes a salud pública y consumo, siendo la estructura orgánica de la nueva Consejería de Bienestar Social la establecida por Decreto 96/1999, de 29 de julio.

Por medio de la presente Orden, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, se procede a la convocatoria pública de las ayudas o subvenciones para la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin Fin de Lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad. A tal efecto se establecen dos modalidades de concesión de subvenciones, directamente mediante resolución dictada por el titular de la Consejería de Bienestar Social y a través de un convenio de colaboración. En su virtud y a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º

1.—Por la presente se convoca públicamente a las entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad y que pretendan recibir financiación para el programa de mantenimiento de los servicios que se prestan, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001.

2.—Será condición indispensable para poder acogerse a la presente convocatoria que las entidades se encuentren inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

ARTICULO 2.º

1.—La financiación, por parte de la Consejería de Bienestar Social, consistirá en sufragar, total o parcialmente los gastos corrientes.

2.—Las cantidades que se concedan lo serán a fondo perdido, estando en todo caso destinadas al fin para el que fueron otorgadas.

3.—Las entidades perceptoras se comprometen a atender la demanda de servicios y plazas especificados en el artículo 3.º, que les sean solicitadas por la Consejería. Igualmente están obligadas a hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con financiación de la misma.

Todas las plazas de residencia concertadas por la Consejería de Bienestar Social se catalogarán como reservadas de ésta; será competencia de la Consejería de Bienestar Social la propuesta de ingreso de usuarios en los servicios de residencia cada vez que se produzca una baja de las plazas catalogadas de reserva.

Se constituirá una lista de espera, una vez baremadas las solicitudes conforme a los criterios que tiene establecidos la Consejería de Bienestar Social.

ARTICULO 3.º - Las ayudas otorgadas con cargo a la presente Orden tendrán carácter de subvención y podrán concederse directamente o en el marco de convenios, en los términos que se especifican en los respectivos artículos de la misma, reguladores de las ayudas y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Las subvenciones referidas en el artículo anterior irán dirigidas a financiar total o parcialmente las acciones que seguidamente se detallan:

a) Servicios de atención temprana, que son aquéllos dedicados a evitar los procesos degenerativos y potenciar el desarrollo de las

capacidades físicas, psíquicas o sensoriales de los niños de 0 a 6 años con minusvalía o presunta minusvalía.

b) Servicios de recuperación funcional que son aquéllos que, a través de terapias adecuadas, pretenden conseguir la rehabilitación física, psíquica o sensorial de las personas con discapacidad o presunta discapacidad, potenciando las capacidades residuales mediante todas o algunas de las siguientes técnicas:

- Fisioterapia.
- Psicomotricidad.
- Terapia del lenguaje.
- Psicoterapia.
- Terapia Ocupacional.

Quedan excluidos los centros de educación especial y las aulas integradas.

c) Centros ocupacionales, que son aquéllos destinados a personas en edad laboral con una acusada minusvalía, pero con posibilidades de desarrollar sus capacidades residuales en áreas formativas-laborales y ocupacionales, con el fin de conseguir un ajuste personal, social y laboral que les lleve a su integración y a la normalización de sus condiciones de vida.

d) Se excluyen de esta consideración los centros especiales de empleo, regulados por su propia normativa.

e) Unidades de día, se definen como servicios especializados en régimen de media pensión que atienden de forma integral a personas mayores de dieciséis años, con deficiencia mental (profunda, severa o media con grave alteración del comportamiento y/o plurideficientes) tan grave que no pueden acudir a otros centros de la red específica.

f) Centros Residenciales y viviendas tuteladas:

f.1.—Residencias de adultos, son aquellos centros de acogimiento y convivencia temporal o permanente para personas con minusvalía con cierta autonomía personal, que por razones sociales, familiares o laborales-ocupacionales, tengan dificultades para su integración familiar normalizada.

f.2.—Residencias de gravemente afectados, son aquellos centros que en régimen de internado atienden de forma integral a aquellas personas con discapacidad mental tan grave (profundos, severos y medios con graves alteraciones del comportamiento y/o plurideficientes) que no pueden acudir a otros centros de la red específica, siempre que precisen de la ayuda de otra persona para la realización de las actividades de la vida diaria, y no pueden ser atendidos en su medio familiar habitual.

Asimismo, se entenderán como residencias de gravemente afectados

aquellos centros dirigidos a ofrecer alojamiento y atención integral a aquellas personas con minusvalía física gravemente afectadas, a personas con autismo y personas con parálisis cerebral.

g) Programas dirigidos a la realización de actividades específicas de promoción e integración social y fomento de la solidaridad y asociacionismo de personas con discapacidad.

ARTICULO 4.º - Los Centros, servicios y programas deberán estar ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Coste de las plazas:

a) Plazas en Centros residenciales para personas con discapacidad:

Para personas con deficiencia mental gravemente afectadas.....	(máximo 5.836 ptas./día)
Para personas adultas con deficiencia mental.....	(máximo 3.184 ptas./día)
Para personas con deficiencia mental con alteraciones grave y continuadas de conducta.....	(máximo 6.758 ptas./día)
Para personas con discapacidad física gravemente afectadas.....	(máximo 6.764 ptas./día)
Para personas con parálisis cerebral gravemente afectadas.....	(máximo 6.764 ptas./día)

b) Plazas en viviendas tuteladas:

Para personas adultas con deficiencia mental.....	(máximo 3.184 ptas./día)
---	--------------------------

c) Plazas en Unidad de Día (en régimen de media pensión y transporte):

Para personas con deficiencia mental gravemente afectadas.....	(máximo 3.184 ptas./día)
Para personas con discapacidad física gravemente afectadas.....	(máximo 4.563 ptas./día)
Para personas con parálisis cerebral.....	(máximo 4.563 ptas./día)

d) Plazas en Centros Ocupacionales:

Para personas adultas con deficiencia mental:

—En régimen de media pensión y transporte	(máximo 2.546 ptas./día)
—En media pensión sin transporte.....	(máximo 2.228 ptas./día)
—En régimen de internado (residencia de adultos o vivienda tutelada).....	(máximo 1.656 ptas./día)

e) Programas que incidan en la normalización de la persona con discapacidad.

Todos los precios establecidos en el presente artículo serán actualizados con arreglo al I.P.C. que para cada el presente ejercicio establezca el Gobierno de la Nación.

ARTICULO 5.º - Desde la ocupación de la plaza, cada usuario de plaza concertada de residencia, o su representante legal, deberá abonar directamente a la entidad titular del servicio el 75% del total de los ingresos líquidos anuales del mismo, excluidas, en su caso, las pagas extraordinarias.

Cuanto aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que el usuario tenga derecho a percibir o disfrutar y que tengan como finalidad el mantenimiento de éste, ya sea por su propia cuenta o a través de centros de atención especializada (pensiones, subsidios, prestación por hijo a cargo, becas a minusválidos, ayudas para el mantenimiento en centros) deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que ocupe, en el porcentaje señalado anteriormente, salvo que la finalidad sea exclusiva para su atención en el centro o utilización del servicio, en cuyo caso será la totalidad.

En ninguno de los casos el usuario aportará una cuantía superior al coste por plaza/día que la referida en la presente orden, según la tipología de la plaza.

Caso de que el centro perciba asignaciones o subvenciones para el mantenimiento del mismo en las que estén incluidas las plazas objeto de convenio, deberá, además, deducirse del coste de cada plaza la cantidad prorrateada que corresponda a la misma.

En caso de los Centros Ocupacionales, éste aportará hasta un 15% del coste de la plaza para el mantenimiento del servicio, con cargo a la venta de productos o prestación de servicios.

La Consejería de Bienestar Social, previa acreditación por el Centro de las cantidades a abonar por los beneficiarios, procederá al pago de la diferencia entre esa cantidad y el coste plaza establecido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Orden.

ARTICULO 6.º - La documentación a presentar para la solicitud de financiación será la siguiente:

Con carácter general:

- Instancia conforme al modelo que figura en Anexo I.
- Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, salvo que la entidad se encuentre exonerada.

A) Para la modalidad de subvención:

I.—DOCUMENTACION ESPECIFICA PARA LAS ENTIDADES PUBLICAS:

- Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2001, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el gasto

calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Interventor o Secretario de la entidad y con el visto bueno de su Presidente.

- Memoria detallada del Centro o servicio para el que se solicita la subvención, incluyendo los datos relativos al personal del Centro, servicios que se prestan, población que atiende, número de plazas gratuitas o semigratuitas, régimen de atención a los beneficiarios y relación de usuarios (Anexo III).

II.—DOCUMENTACION ESPECIFICA PARA LAS ENTIDADES PRIVADAS:

- Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2001, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Secretario o Tesorero y con el visto bueno del Presidente o Director.
- Relación nominal de beneficiarios acogidos en el Centro o Servicio, conforme al modelo Anexo III de esta Orden.
- Programa-Proyecto de trabajo para el año 2001. Se incluirán los datos relativos al personal del Centro (conforme Anexo II), servicios que presta, población que atiende, número de plazas gratuitas o semigratuitas y régimen de atención a los beneficiarios.

B) Para la modalidad de convenio:

- Memoria que contendrá los siguientes datos: Situación del centro, beneficiarios, plantilla de personal, según modelos de Anexo IV.

ARTICULO 7.º

I.—Resolución, forma de pago y justificación de la subvención.

Recaída resolución favorable, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas a través de subvención. será la que se determina en el presente artículo:

1.—Entidades públicas.

A la firma de la resolución por la que se concede la subvención, se transferirá el 100% de la misma. En el plazo de 15 días desde la recepción de los fondos deberá enviar certificación del Interventor o Secretario acreditativa de que la entidad ha registrado en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad por la que se concede la subvención.

2.—Entidades privadas

A la firma de la resolución de subvención se abonará el 50% de la misma. Trimestralmente deberá presentarse certificación de ingresos y gastos firmada por el Secretario y con el visto bueno del

Presidente, acompañada de facturas y otros documentos que amparen el gasto (en original o fotocopia compulsada) y relación detallada de los mismos. Una vez que la diferencia entre gastos e ingresos justificados y certificados supere el 50% de la cantidad inicialmente abonada por esta Consejería, el resultante irá siendo transferido hasta completar la totalidad de la subvención.

Con el fin de agilizar los pagos en el último periodo del año, la justificación del 4.º trimestre se hará de los meses de octubre y noviembre, y recogerá la previsión de gastos del mes de diciembre, con la consiguiente explicación de las partidas que recoja, debiendo presentarse en la primera quincena de este mes. La justificación anual se realizará con la presentación del certificado de ingresos y gastos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2001 que se presentará en el mes de enero del ejercicio siguiente, acompañado de los justificantes del mes de diciembre y relación de los mismos.

RESOLUCION, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACION DE LOS CONVENIOS

Las subvenciones concedidas se regularan mediante esta Orden y por el Convenio individual que en cada caso se suscriba y que en todo caso contendrá:

- Forma de pago. La Consejería propondrá el pago del 50% del importe del Convenio a la firma del mismo. El 25% a finales de junio y el resto se propondrá a finales del mes de septiembre, siempre que la entidad haya justificado el primer semestre.
- Forma de justificación, que será mediante Certificación de Ingresos y Gastos firmado por el Secretario y V.ºB.º del Presidente, acompañado de las facturas y otros documentos justificativos del gasto, en original o fotocopia compulsada, y relación detallada y ordenada de los mismos.

ARTICULO 8.º - Los convenios de colaboración tendrán una duración, desde su firma, hasta el 31 de diciembre del ejercicio corriente.

ARTICULO 9.º

1.—El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—Las solicitudes y documentación se presentarán en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social o en los Servicios Territoriales de la misma, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.—Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompa-

ñase la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrán por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámite, salvo causas justificadas de imposibilidad.

ARTICULO 10.º - La concesión de subvenciones y suscripción de convenios será resuelta por el titular de la Consejería de Bienestar Social, a propuesta de la Comisión de Valoración y Seguimiento que estará compuesta por el Director General de Servicios Sociales, Jefe de Servicio de Atención al Discapacitado y dos técnicos de la Dirección General, y previa fiscalización de la Intervención Delegada, en el plazo de tres meses desde que la documentación requerida, en cada caso, haya sido completada. En el caso de que dentro de dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Se establecen como criterios objetivos de valoración por parte de citada Comisión, los siguientes datos:

- Grado de adecuación del proyecto al Plan Regional de Discapacitados de Extremadura.
- Población atendida.
- Actuaciones en años anteriores.
- Ratio de personal y calidad de las instalaciones.

ARTICULO 11.º - De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que fuere otorgada la subvención, dará lugar a la revocación automática de la misma, siendo exigible su reintegro.

ARTICULO 12.º - La Consejería de Bienestar Social podrá inspeccionar y visitar el Centro en cualquier momento para constatar que las instalaciones, la dotación de personal, así como la prestación de servicios, se ajustan a lo estipulado en el convenio y a la normativa de la Administración Autonómica, según el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora-supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales.

Asimismo, las entidades privadas que reciban subvención contempladas en la presente Orden, deberán conservar los justificantes del gasto certificado a disposición de los Servicios correspondientes de la Consejería de Bienestar Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura. No obstante deberán presentar relación nominal de facturas y demás justificantes del gasto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—En todo caso la resolución favorable de los expedientes tramitados con arreglo a lo dispuesto en la presente Orden quedará condicionada a las consignaciones presupuestarias para el ejercicio 2001.

SEGUNDA.—El pago de la primera cantidad de las subvenciones que se concedan para el ejercicio 2001, tanto en la modalidad de convenio como en la modalidad de subvención directa, quedará su-peditado a la justificación de las cantidades concedidas en el ejercicio económico de 2000.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución del Plan de Subvenciones de 2001.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de noviembre de 2000.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

ANEXO I
SERVICIO ESPECIALIZADO MINUSVÁLIDOS

I.- DATOS DEL SOLICITANTE:			
Nombre y apellidos.....		D.N.I.....	
Domicilio.....			
Población.....		C.P.....	
Relación con la Institución para la que solicita la Ayuda.....			
II.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION:			
Tipo de Institución: pública		privada	Tfno:
Denominación:.....		N.I.F.	
Domicilio		Población:	
Correo electrónico			
Nº Registro de Entidades y Centros Servicios. Sociales de la C.A. de Extremadura			
III.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN			
Denominación del Proyecto:			
Ámbito de Desarrollo		Modalidad financiación: ☐ SUBVENCIÓN	
		☐ CONVENIO	
Importe del gasto:		Importe SOLICITADO :	
Capacidad del Centro:		Nº plazas ocupadas:	
IV.-FINANCIACION RECIBIDA O SOLICITADA PARA ESTE MISMO PROGRAMA A OTROS ORGANISMOS.			
<u>Organismo</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Año</u>	<u>Importe concedido</u>
.....			
.....			

CERTIFICO: que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad. Asimismo, **ME COMPROMETO:**

1.- A aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Bienestar Social considere necesarias para averiguar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención.

2.- A justificar la subvención según lo previsto en la Convocatoria.

Fecha

Firma:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL.JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II
RELACIÓN DE PERSONAL

Nombre y apellidos	NIF	Categoría Profesional	Jornada trabaj	Coste laboral anual (excluido SS cuota patron

Fecha:
Firma: D./DªCargo:.....

ANEXO III
AYUDAS POR MANTENIMIENTO
RELACIÓN DE BENEFICIARIOS
(por orden alfabético

Nº orden	Nombre y Apellidos	Edad	D.N.I.	Domicilio familiar	Servicios prestados	Ingresos líqui mensuales	Aportación por servicios. Prestados

Nombre del Centro o Entidad
Fecha y firma

ANEXO IV (A.1)**FICHA DE SERVICIO DE ATENCION TEMPRANA**

ASOCIACION	
CENTRO	
RESPONSABLE	
Domicilio	Poblacion
Teléfono	

USUARIOS

_____ Número total.

PROFESIONALES

_____ Número total.

TRATAMIENTO**Técnicas empleadas**

Nº de sesiones semanales por niño _____**Duración de la sesión** _____ **horas.****Trabajo con padres**

Sesiones _____

Individuales _____

Grupo _____

OBSERVACIONES:

ANEXO IV (A.2)

ASOCIACION _____ POBLACION _____
CENTRO _____

LISTA DE USUARIOS DE ATENCION TEMPRANA

Nº	Apellidos	Nombre	Fecha Nº	Discapacidad		Derivado por	Tratamiento		C. educativo (3)	Ingresos (4)
				Tipo	Grado		Nº (1)	Duración (2)		
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										

- 1 Número de sesiones semanales
- 2 Duración de las sesiones (en horas)
- 3 C Colegio ; H Hogar; O Otros; G Guardería Infantil
- 4 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su discapacidad

ASOCIACION _____
CENTRO _____

ANEXO IV (A.3)

LISTA DE PROFESIONALES DE ATENCION TEMPRANA

Nº	Apellidos	Nombre	PUESTO DE TRABAJO		
			GRUPO	CATEGORIA	HORAS (1)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

1 Número de horas semanales

ANEXO IV (B.1)**FICHA DE SERVICIO DE REHABILITACION FUNCIONAL**

ASOCIACION	
CENTRO	
RESPONSABLE	
Domicilio	Población
Teléfono	

USUARIOS

_____ Número total.

PROFESIONALES

_____ Número total.

TRATAMIENTOS

Servicios existentes	Nº usuarios

Trabajo con padresNº sesiones _____ Individuales _____
Grupales _____**OBSERVACIONES:**

ANEXO IV(B.2)

ASOCIACION _____ POBLACION _____
CENTRO _____

LISTA DE USUARIOS DE REHABILITACION FUNCIONAL

Nº	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha nct*	Discapacidad		Derivado por	Tratamiento			Centro Educativo (3)	INGRESOS (4)
					Tipo	Fecha rct*		Tipo	Fecha Inicio	Nº (1)		
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												

1 Número de sesiones semanales
2 Duración de las sesiones (en horas)
3 C Colegio; H Hogar; CO Centro Ocupacional; O Otros
4 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su discapacidad

ASOCIACION

CENTRO

ANEXO IV (B.3)

LISTA DE PROFESIONALES DE REHABILITACION FUNCIONAL

Nº	Apellidos	Nombre	PUESTO DE TRABAJO		
			Gupo	Categoría	HORAS (1)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

1 Número de horas semanales

ANEXO IV (C.1)**FICHA DE CENTRO OCUPACIONAL Y CENTRO DE DIA**

ASOCIACION	
CENTRO	
Domicilio	Población
Teléfono	FAX.:
RESPONSABLE	

USUARIOS

_____ Número total.

PROFESIONALES

_____ Número total.

TALLERES

Talleres existentes	Nº usuarios

OBSERVACIONES:

ASOCIACION _____

CENTRO _____

POBLACION _____

ANEXO IV (C.2.1)

LISTA DE USUARIOS DE CENTRO OCUPACIONAL

Nº	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha nctº	Discapacidad		Ingresos (1)
					Tipo	Fecha rctº	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

1 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su discapacidad

ASOCIACION _____ ANEXO IV (C.2.2)

CENTRO _____ POBLACION _____

LISTA DE USUARIOS DE CENTRO DIA

Nº	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha ncfº	Discapacidad		INGRESOS (1)	
					Tipo	Fecha rctº	Grado	
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								

1 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su discapacidad

ASOCIACION

CENTRO

ANEXO IV (C.3)

LISTA DE PROFESIONALES DE CENTRO OCUPACIONAL Y CENTRO DE DÍA

Nº	Apellidos	Nombre	PUESTO DE TRABAJO		
			GRUPO	CATEGORIA	HORAS (1)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

1 Número de horas semanales

ANEXO IV (D.1)**FICHA DE CENTROS RESIDENCIALES DE MINUSVALIDOS**

ASOCIACION	
CENTRO	
Domicilio	Poblacion
Teléfono	FAX.:
RESPONSABLE	

USUARIOS

_____ Número total.

PROFESIONALES

_____ Número total.

TIPO DE CENTRO

	Nº usuarios
Residencia de Gravemente Afectados	
Residencia de Adultos	
Piso Tutelado	

OBSERVACIONES:

ASOCIACION _____

ANEXO IV (D.2.1)

CENTRO _____

POBLACION _____

LISTA DE USUARIOS DE RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS

Nº	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha nctº	Discapacidad		Ingresos (1)	Cuota Mes
					Tipo	Fecha rctº		
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								

1 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su discapacidad

ASOCIACION _____

CENTRO _____

POBLACION _____

ANEXO IV (D.2.2)

LISTA DE USUARIOS DE PISO TUTELADO

Nº	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha nctº	Discapacidad			INGRESOS (1)	CUOTA MES
					Tipo	Fecha rctº	Grado		
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									

1 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su discapacidad

ASOCIACION _____

CENTRO _____

POBLACION _____

ANEXO IV (D.2.3)

LISTA DE USUARIOS DE RESIDENCIA DE ADULTOS

Nº	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha nctº	Discapacidad			INGRESOS (1)	CUOTA MES
					Tipo	Fecha nctº	Grado		
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									

1 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su discapacidad

ASOCIACION _____

CENTRO _____

ANEXO IV (D.3)

LISTA DE PROFESIONALES DE RESIDENCIA Y PISOS TUTELADOS DE MINUSVALIDOS

Nº	Apellidos	Nombre	PUESTO DE TRABAJO		
			GRUPO	CATEGORIA	HORAS (1)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

1 Número de horas semanales

ASOCIACION _____

CENTRO _____

POBLACION _____

ANEXO IV (E.1)

LISTA DE USUARIOS (OTROS PROGRAMAS)

N°	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha nct°	Discapacidad		INGRESOS (1)	
					Tipo	Fecha rcf°	Grado	
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								

1 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su discapacidad

ASOCIACION _____

CENTRO _____

ANEXO IV (E.2)

LISTA DE PROFESIONALES (OTROS PROGRAMAS)

Nº	Apellidos	Nombre	PUESTO DE TRABAJO		HORAS (1)
			GRUPO	CATEGORIA	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

1 Número de horas semanales

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 14 de noviembre de 2000, por la que se modifica la composición de los tribunales de selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de mayo de 2000, por la que se convoca turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 31 de mayo de 2000 (D.O.E. n.º 67, de 10 de junio), se convoca turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de cubrir las plazas que figuran como vacantes en el Anexo de la referida convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, apartado segundo, del III Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

A la vista de las renunciaciones presentadas por varios miembros de los Tribunales designados mediante Orden de esta Consejería de 31 de mayo de 2000 (D.O.E. n.º 67, de 10 de junio) corresponde introducir las modificaciones oportunas.

En su virtud y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Consejería de Presidencia,

D I S P O N E

Modificar los miembros Titulares que componen los Tribunales de

las referidas pruebas selectivas, y que queda compuesto según se especifica a continuación:

TRIBUNAL N.º 1

TITULARES:

PRESIDENTE:

—D. Juan José Rumbao González.

VOCALES

—D.ª M.ª José Muñoz Bigeriego.

—D. Jesús Moreno Lobo.

—D. Antonio Franco Domínguez.

—D. Francisco José Galán Cisneros, que actuará como Secretario.

TRIBUNAL N.º 3.

TITULARES:

PRESIDENTE/A:

—D.ª Ana Galán Mata.

VOCALES

—D.ª M.ª Josefa Espinar Pajares.

—D. Fco. Javier Galán Castaño.

—D.ª M.ª Carmen Vígara García-Cuevas.

—D.ª M.ª Isabel Rodríguez Barquero, que actuará como Secretaria.

Mérida, 14 de noviembre de 2000.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

CORRECCION de errores a la Orden de 22 de julio de 1999, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 26 expedientes.

Advertido error material en la Orden de 22 de julio de 1999 (DOE n.º 95 de 14 de agosto de 1999) sobre la resolución de solicitudes acogidas al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, por el que se establece el nuevo Régimen de Incentivos a la Inversión para Pequeñas y Medianas Empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su oportuna rectificación.

En el Anexo I de la citada Orden que recoge las solicitudes acep-

tadas, pag. 6785, en la columna referente a empleo (mantener) en la fila segunda correspondiente a la empresa «Transide, S.A.» donde dice «73.0» debe decir «65.5»

ORDEN de 9 de noviembre de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 119/1997, de 7 de octubre, correspondiente a 264 expedientes (Competitividad Servicios de Información).

El Decreto 119/1997, de 7 de Octubre (DOE 14-10-97), constituye un instrumento destinado a fomentar la competitividad de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a las ayudas del Decreto 119/1997, de 7 de octubre (DOE 14-10-97) y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.-Quedan aceptadas las solicitudes de Promoción de la Competitividad, Competitividad. Servicios de Información - presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.-Las ayudas que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de Promoción de la Competitividad presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—CONDICIONES MODIFICADAS

En el Anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

CUARTO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial no-

tificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 8 de noviembre de 2000.

El Consejero de Economía,
Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS.

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
SI-99-0304-1	CANDY STAR, S.L.1/	MONTUO	682.950	137.000
SI-99-0305-1	CABANES CORCHERO, EULALIA2/	MERIDA	397.950	80.000
SI-99-0306-1	ORTEGA TOBAJAS, DULCENOMBRE3/	VILLANUEVA DE LA SERENA	539.850	81.000
SI-99-0307-1	DIAZ TORRES, PEDRO4/	PLASENCIA	429.500	86.000
SI-99-0308-1	AUTO REPARACIONES FORT, S.L.5/	VILLANUEVA DE LA SERENA	262.000	52.000
SI-99-0310-1	MANGA POR HOMBRO, C.B.6/	DON BENITO	247.278	49.000
SI-99-0311-1	CORIA MARTIN, ANGEL MIGUEL7/	DON BENITO	283.118	42.000
SI-99-0312-1	FARMACIA MATEO-YUSTE, C.B.8/	NAVALMORAL DE LA MATA	406.500	41.000
SI-99-0313-1	FARMACIA MIGUEL A. RODRIGUEZ CHAMORRO9/	HERRERUELA	343.472	34.000
SI-99-0314-1	CORRALIZA GONZALEZ, ANTONIO10/	VILLANUEVA DE LA SERENA	185.500	37.000
SI-99-0317-1	GABINETE CONTABLE MERIDA, S.L.11/	MERIDA	883.039	132.000
SI-99-0318-1	HERNANDEZ RAMOS, FABIOLA12/	ALMENDRALEJO	170.500	34.000
SI-99-0319-1	LOPEZ MORENO, SATURNINO13/	ALMENDRALEJO	204.000	41.000
SI-99-0321-1	DE LA HERA MERINO, DOLORES14/	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	445.000	45.000
SI-99-0323-1	CORDERO JERONIMO, EUSEBIO15/	MADRIGAL DE LA VERA	208.700	42.000
SI-99-0324-1	TRAMITEX, C.B.16/	CACERES	508.000	76.000
SI-99-0326-1	LOPEZ MARTINEZ, ANTONIO17/	BADAJOS	555.899	83.000
SI-99-0328-1	CABALLERO GOMEZ, MARTIN18/	BADAJOS	378.900	57.000
SI-99-0329-1	FERRERA BARRAN JOSE MANUEL19/	BADAJOS	156.500	23.000
SI-99-0330-1	GUISADO LOPEZ, VENANCIO20/	DON BENITO	96.490	14.000
SI-99-0332-1	RAMOS DUELT, JOSE21/	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	703.169	141.000
SI-99-0335-1	BELLIDO BARROSO, FERNANDO22/	VALENCIA DEL VENTOSO	215.625	43.000
SI-99-0336-1	AFICON, S.L.U.23/	PLASENCIA	409.600	61.000
SI-99-0338-1	PICON GONZALEZ, JOSE24/	FERIA	198.690	40.000
SI-99-0340-1	DONAIRE CHAMORRO, JAVIER25/	TRUJILLO	238.000	48.000
SI-99-0342-1	PERALEDA RAMOS, S.L.26/	TALAYUELA	2.365.737	473.000
SI-99-0345-1	SILVA GONZALEZ, JUAN A.27/	BADAJOS	203.836	41.000
SI-99-0347-1	BARRADO AVILA, JOSE DIEGO28/	MADRONERA	218.205	44.000
SI-99-0348-1	ALVAREZ GOZALO, PEDRO LUIS29/	MADRONERA	183.800	37.000
SI-99-0349-1	CALDERON HERMANOS30/	MONESTERIO	339.017	68.000
SI-99-0350-1	BARRADO GARCIA, JOSE ANTONIO31/	MADRONERA	240.000	36.000
SI-99-0351-1	PIRIZ RIVAS, JULIO32/	GUAREÑA	162.967	33.000
SI-99-0352-1	GARCIA FERNANDEZ, FRANCISCO33/	DON BENITO	685.586	103.000
SI-99-0353-1	PANIAGUA MOTOS, S.L.34/	MEDELLIN	208.000	42.000
SI-99-0354-1	ROSADO TEXEIRA, MARIA DOLORES35/	DON BENITO	197.421	39.000
SI-99-0355-1	HORMIGONES HERMANOS FERNANDEZ, S.L.36/	JEREZ DE LOS CABALLEROS	149.569	30.000
SI-99-0356-1	SERRANO GONZALEZ, PABLO37/	PUEBLA DE ALCOCER	125.862	25.000
SI-99-0357-1	HERRERA CORVILLO, MARCELINO38/	PUEBLA DE ALCOCER	205.276	41.000
SI-99-0358-1	SANCHEZ CASATEJADA, PEDRO39/	PUEBLA DE ALCOCER	290.000	58.000
SI-99-0361-1	MARTIN CIDONCHA, EMILIO40/	MERIDA	179.000	36.000
SI-99-0368-1	ROBLES SALGADO, SANTIAGO41/	GARROVILLA (LA)	298.500	60.000
SI-99-0370-1	GOMEZ DURAN, MANUEL42/	PUEBLA DE OBANDO	130.800	26.000
SI-99-0372-1	SANCHEZ ARIZA, MARIA DEL CONSUELO43/	MERIDA	183.675	28.000
SI-99-0376-1	HERNANDEZ GARCIA, ENRIQUE44/	ZAFRA	294.000	59.000
SI-99-0377-1	ASESORIA DE EMPRESAS QUINTANA, S.L.45/	QUINTANA DE LA SERENA	636.200	95.000
SI-99-0383-1	COM. MATERIAL ELECTRONICO EXTREMEÑO, S.L.46/	CACERES	374.000	75.000
SI-99-0396-1	SALADO MOLANO, MAXIMO47/	CORIA	150.000	30.000

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
SI-99-0397-1	VAZQUEZ MONTERO, ISIDRO48/	ALMENDRALEJO	115.300	23.000
SI-99-0399-1	MATAMOROS GEBRERO, MARIA ANTONIA49/	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	782.500	78.000
SI-99-0400-1	PINEDA ESPINAR, ANTONIO50/	VILLANUEVA DE LA SERENA	332.334	66.000
SI-99-0401-1	SANCHEZ-ARJONA SANTIAGO, GONZALO51/	FREGENAL DE LA SIERRA	690.110	104.000
SI-99-0402-1	PEREZ GARCIA-ORTEGA, MIGUEL ANGEL52/	VILLANUEVA DE LA SERENA	223.795	22.000
SI-99-0405-1	MATERIALES CERAMICOS EXTREMEÑOS, S.A.53/	VALDIVIA	865.005	173.000
SI-99-0407-1	CONSTRUCCIONES CARO, S.A.54/	ALMENDRALEJO	434.000	87.000
SI-99-0408-1	JIN XIN, S.L.55/	VILLANUEVA DE LA SERENA	142.300	28.000
SI-99-0409-1	PINO SOLOMANDO, MANUEL ANGEL56/	VILLANUEVA DE LA SERENA	220.690	44.000
SI-99-0410-1	SANCHEZ SANCHEZ, JOSE LUIS57/	LOSAR DE LA VERA	182.886	37.000
SI-99-0411-1	FRICOPER, S.L.58/	PLASENCIA	583.500	117.000
SI-99-0413-1	59/	PLASENCIA	265.000	40.000
SI-99-0414-1	JARAQUEMADA SILVA, Mª PILAR60/	VALDEOBISPO	307.500	31.000
SI-99-0415-1	ORTIZ FERNANDEZ, ANTONIO61/	QUINTANA DE LA SERENA	214.500	43.000
SI-99-0416-1	ORTIZ NOGALES, PEDRO62/	QUINTANA DE LA SERENA	214.500	43.000
SI-99-0417-1	LUGOMAR HORNACHOS, S.L.63/	HORNACHOS	397.656	80.000
SI-99-0418-1	SALGUERO TORRADO, ANA BELEN64/	ZAFRA	152.550	31.000
SI-99-0419-1	MACIAS PEÑA, LUIS ROGELIO65/	CORIA	237.900	48.000
SI-99-0420-1	GONZALEZ GONZALEZ, FLORINDA66/	MONTEHERMOSO	208.500	42.000
SI-99-0423-1	EDUARDO ALEGRE Y OTROS67/	SAN VICENTE DE ALCANTARA	243.650	49.000
SI-99-0424-1	EL PARAISO, C.B.68/	ALMENDRALEJO	315.375	63.000
SI-99-0425-1	PINHER, S.L.69/	VILLANUEVA DE LA SERENA	833.000	167.000
SI-99-0426-1	CABRERA MARIN, VICENTE70/	ENTRERRIOS	196.263	39.000
SI-99-0429-1	BAENA REYES, JUAN MANUEL71/	TRUJILLANOS	162.272	32.000
SI-99-0430-1	ADEMSA, S.A.72/	DON BENITO	617.600	93.000
SI-99-0431-1	ALMACENES DROPER, S.A.L.73/	MÉRIDA	901.700	180.000
SI-99-0432-1	MUNOZ POZO, MANUELA74/	QUINTANA DE LA SERENA	186.400	37.000
SI-99-0433-1	INDUSTRIAS Y SUMINISTROS HORNEDO, S.A.75/	TRUJILLO	219.233	44.000
SI-99-0434-1	CORDON GALVAN, Mª CRUZ76/	FREGENAL DE LA SIERRA	280.939	28.000
SI-99-0435-1	MONTANO BAENA, MARIA JESUS77/	ZAFRA	317.000	63.000
SI-99-0436-1	INSTALAC. Y PROYECTOS DE EXTREMADURA S.L.78/	DON BENITO	239.000	48.000
SI-99-0437-1	DOMINGUEZ MOTA, MANUEL79/	DON BENITO	153.448	31.000
SI-99-0439-1	CANALES FERNANDEZ, MARIA MERCEDES80/	CORIA	107.900	11.000
SI-99-0440-1	ASESORIA PILAR81/	CAMPILLO DE LLERENA	244.000	37.000
SI-99-0441-1	BÉRMEJO AGUDO, JUAN82/	NAVALVILLAR DE PELA	203.600	41.000
SI-99-0443-1	3ABINETE TECNICO MINERO, S.L.83/	MÉRIDA	504.250	76.000
SI-99-0444-1	S.COOP. SIN LIMITES84/	CORIA	187.850	38.000
SI-99-0450-1	GUERRERO RODRIGUEZ, PEDRO MARIA85/	TORREMEGÍA	746.000	75.000
SI-99-0451-1	GARCIA FERNANDEZ, JULIA86/	BADAJOS	261.656	26.000
SI-99-0452-1	GONZALEZ NIETO, JUAN JOSE87/	ALMENDRALEJO	414.433	83.000
SI-99-0454-1	CERES AUTOMOCION, S.L.88/	CACERES	478.050	96.000
SI-99-0455-1	PACHECO ALEJANDRO, ANA ISABEL89/	CACERES	89.655	9.000
SI-99-0457-1	PAJUELO LORENZO, GREGORIO90/	HABA (LA)	268.900	54.000
SI-99-0458-1	HORRILLO PAREJO, JOSE ANTONIO91/	VILLANUEVA DE LA SERENA	219.800	44.000
SI-99-0459-1	ALVAREZ HORRILLO, JOSE ANTONIO92/	VILLANUEVA DE LA SERENA	250.500	50.000
SI-99-0460-1	PREVING CONSULTORES, S.L.93/	MÉRIDA	829.374	83.000
SI-99-0461-1	FOMENTO JOVENES EMPREN.EXTREMEÑOS, S.A.U94/	MÉRIDA	761.390	152.000

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
SI-99-0464-1	RODRIGUEZ LEAL, JUAN ANTONIO95/	DON BENITO	524.914	105.000
SI-99-0465-1	MARINO SANCHEZ MATEOS Y OTROS96/	MEDELLIN	227.980	46.000
SI-99-0468-1	AMAYA NARANJO, S.L.97/	PUEBLA DE LA CALZADA	614.618	123.000
SI-99-0471-1	FERYOLO, S.L.98/	MADRIGALEJO	408.000	82.000
SI-99-0473-1	IBERCON ASESORES, S.L.99/	ZAFRA	732.000	110.000
SI-99-0477-1	ASOCIACIÓN TEC. LABORATORIO DE BADAJOZ100/	BADAJOZ	119.690	12.000
SI-99-0478-1	FERMIN NUNEZ CLEMENTINO, S.L.101/	ALMENDRALEJO	531.000	106.000
SI-99-0480-1	CANOREA GARCIA-NAVAS, MARIA LUISA102/	VALDECABALLEROS	577.500	58.000
SI-99-0481-1	SANCHEZ-PORRO ALDANA, MODESTO103/	DON BENITO	203.135	41.000
SI-99-0484-1	ANDRADE MARTINEZ, JOSE104/	OLIVENZA	170.475	34.000
SI-99-0485-1	EL DANUBIO, S.A.105/	ALMENDRALEJO	100.000	20.000
SI-99-0486-1	ELECTRICIDAD JOSMOR, S.L.106/	ALMENDRALEJO	151.500	30.000
SI-99-0488-1	COSMEXT, COSMETICA EXTREMEÑA, S.L.107/	SANTA MARTA DE LOS BARROS	353.000	71.000
SI-99-0489-1	LAZARO MARTINEZ, ANTONIA108/	ALMENDRALEJO	344.828	69.000
SI-99-0490-1	AYUSO LOPEZ, FRANCISCO109/	HERRERA DEL DUQUE	195.000	29.000
SI-99-0491-1	SANANDRES PAREDES, M* CARMEN110/	HERRERA DEL DUQUE	210.000	42.000
SI-99-0493-1	MORENO DE LA PEÑA, MARIA PIEDAD111/	ALMENDRALEJO	222.000	22.000
SI-99-0495-1	S.C.L. CONSTRUCTORA GRANJENA112/	GRANJA DE TORREHERMOSA	350.500	70.000
SI-99-0496-1	HNOS. GAJARDO MACIAS, C.B.113/	CALAMONTE	235.500	47.000
SI-99-0497-1	SOCIEDAD COOPERATIVA LOS MELONARES114/	CAMPILLO DE LLERENA	160.500	32.000
SI-99-0498-1	RÓDRIGO VALVERDE, ANGEL115/	MÉRIDA	149.002	30.000
SI-99-0500-1	MEMBRICOR, S.A.L.116/	MEMBRIO	229.465	46.000
SI-99-0501-1	GONZALEZ CAYERO, JUAN GINES117/	BADAJOZ	181.000	27.000
SI-99-0502-1	ESCORIAL MARTIN, SEGUNDO118/	PUEBLA DE LA CALZADA	535.130	54.000
SI-99-0503-1	TEJEDA CASTILLO, FLORENCIA119/	SANTA MARTA DE LOS BARROS	300.500	45.000
SI-99-0505-1	NIVEL 7 INFORMATICA, S.L.120/	BADAJOZ	5.147.000	515.000
SI-99-0507-1	COSME BRONCANO, M* LUZ121/	MIJADAS	170.280	34.000
SI-99-0508-1	TALLERES ELECTRO-MECANICA JIMENEZ, S.L.122/	MIJADAS	410.000	82.000
SI-99-0509-1	ALBALA CEBALLOS, MANUEL123/	MIJADAS	303.680	61.000
SI-99-0510-1	ZANCUDO ESPACIO, MONSERRAT124/	MIJADAS	156.886	31.000
SI-99-0511-1	MATEOS ZUIL, DANIEL125/	MIJADAS	126.968	25.000
SI-99-0512-1	ISIDRO GIRON, S.L.126/	MIJADAS	591.589	118.000
SI-99-0513-1	BARRA SANCHEZ, CECILIA CARLOTA127/	IBAHERNANDO	195.487	20.000
SI-99-0514-1	DONAIRE SANCHEZ, JOSE ANTONIO128/	MIJADAS	219.301	44.000
SI-99-0515-1	FERRETERIA VITORINO, C.B.129/	MIJADAS	516.220	103.000
SI-99-0516-1	OBREGON SANCHEZ, MARIA DEL MAR130/	MIJADAS	427.790	43.000
SI-99-0517-1	ROPERO MANCERA, PEDRO131/	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	184.000	37.000
SI-99-0519-1	SUROCER, S.L.132/	ZALAMEA DE LA SERENA	673.000	135.000
SI-99-0521-1	EL CLAVO DE VALENCIA, S.L.133/	VALENCIA DE ALCANTARA	385.078	77.000
SI-99-0522-1	TRINIDAD PEREZ, JOAQUINA134/	VALENCIA DE ALCANTARA	363.500	73.000
SI-99-0523-1	REYES PIRIS, JUAN ANGEL MANUEL135/	VALENCIA DE ALCANTARA	154.000	31.000
SI-99-0524-1	F.J.B. ESTUDIO136/	CACERES	161.450	24.000
SI-99-0525-1	HIDALGO DIAZ, ISAIAS137/	FUENTES DE LEON	183.885	37.000
SI-99-0526-1	PALACIOS ESCUDERO, JUAN138/	GARGALIGAS	266.060	53.000
SI-99-0527-1	TEJERO PAREDES, PEDRO139/	NAVALVILLAR DE PELA	200.000	40.000
SI-99-0529-1	PEDROSA DURAN, M* JOSEFA140/	DON BENITO	519.262	104.000
SI-99-0530-1	TELLO DIAZ, EULALIA141/	MIJADAS	345.846	52.000

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
SI-99-0531-1	VALENZUELA OTERO, MANUEL Y OTROS142/	CAMPILLO DE LLERENA	227.500	46.000
SI-99-0533-1	MORENO POZO, ANGEL143/	ZALAMEA DE LA SERENA	207.535	42.000
SI-99-0534-1	RODRIGUEZ PORTILLO, JESUS144/	ZAFRA	204.450	41.000
SI-99-0535-1	AUTOSERVICIO RASTROJO-GIRALDO, S.L145/	ZAFRA	215.000	43.000
SI-99-0536-1	JOSE E. GUTIERREZ Y OTROS, CB146/	ZAFRA	423.500	85.000
SI-99-0537-1	MANCENIDO MENDEZ, DOMINGO147/	ZAFRA	260.000	52.000
SI-99-0538-1	SANABRIA HERNANDEZ, ANTONIO148/	ZAFRA	217.200	43.000
SI-99-0539-1	ECAVISA149/	BADAJOS	585.000	117.000
SI-99-0540-1	ASESORIA CUELLAR GONZALEZ, S.L.150/	BADAJOS	408.326	61.000
SI-99-0543-1	EMILIO AUNION, S.L151/	ARROYO DE SAN SERVAN	337.808	68.000
SI-99-0544-1	SANCHEZ GUILLEN, LEONCIO152/	MEMBRIO	270.800	54.000
SI-99-0545-1	FERNANDEZ LORO, ISABEL FIDELA153/	ZARZA LA MAYOR	485.000	49.000
SI-99-0546-1	PARRA COLLADO, MANUELA154/	VEGAVIANA	363.000	36.000
SI-99-0547-1	LA FERRETERA EXTREMENA, S.L155/	PLASENCIA	600.490	120.000
SI-99-0574-1	DUEÑAS ELECTRODOMESTICOS, S.L.156/	VILLANUEVA DE LA SERENA	140.400	28.000
SI-99-0575-1	RODRIGUEZ LEAL, JULIO157/	DON BENITO	689.621	138.000
SI-99-0580-1	NORIL, S.A.158/	NAVALMORAL DE LA MATA	549.204	110.000
SI-99-0581-1	ENVASADORA DEL NORTE DE EXTREMADURA159/	MORALEJA	382.300	76.000
SI-99-0582-1	LOPEZ MARTINEZ, MANUELA160/	CASTUERA	511.000	77.000
SI-99-0587-1	GRAJERA MAZA-GRAGERA GAMONAL, C.B.161/	BADAJOS	106.600	11.000
SI-99-0588-1	RAMOS TARANGO, JOSE MANUEL162/	VILLANUEVA DE LA VERA	131.897	26.000
SI-99-0589-1	ALBAÑILERIA Y DEC. DE INTERIORES, S.A.163/	MÉRIDA	230.000	46.000
SI-99-0591-1	LIBRERIA TALIA164/	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	801.509	160.000
SI-99-0593-1	GARCIA PIZARRO, JOSE LUIS165/	GARROVILLAS	278.541	56.000
SI-99-0594-1	GEDES, C.B.166/	ALMENDRALEJO	162.610	24.000
SI-99-0596-1	GARRIDO GUTIERREZ, M* ENMA167/	MONTEHERMOSO	198.603	40.000
SI-99-0599-1	TELEPORTE, S.L.168/	CACERES	185.000	37.000
SI-99-0600-1	TERRON TATO, M* DOLORES169/	ALCANTARA	484.000	48.000
SI-99-0601-1	LA PONDEROSA, C.B170/	MONESTERIO	283.267	57.000
SI-99-0605-1	CANDIDO CARRETERO, DAVID171/	MEDINA DE LAS TORRES	152.305	30.000
SI-99-0606-1	PULIMENTOS ALEJANDRO BELMONTE, S.L172/	CORTE DE PELEAS	606.897	121.000
SI-99-0607-1	FERRER PERTINEZ, M* ENCARNACION173/	BADAJOS	272.200	27.000
SI-99-0609-1	C.A.C. AUDITORES, S.L174/	BADAJOS	119.000	18.000
SI-99-0610-1	FERNANDEZ MUÑOZ, MANUEL175/	BADAJOS	171.034	34.000
SI-99-0612-1	VALLEJO GOMEZ, MANUEL176/	ORELLANA LA VIEJA	117.241	23.000
SI-99-0613-1	GONZALEZ MARTIN, JUAN177/	SALVATIERRA DE LOS BARROS	215.517	43.000
SI-99-0615-1	SOSA PAJARES, ERNESTO178/	ORELLANA LA VIEJA	278.000	56.000
SI-99-0616-1	GRANITOS GARCIA FORTUNA, S.L179/	QUINTANA DE LA SERENA	161.995	32.000
SI-99-0617-1	TALLERES DEL POZO DELGADO, S.L180/	QUINTANA DE LA SERENA	161.995	32.000
SI-99-0618-1	MERCAEZ PRIMERO, S.C.L.181/	QUINTANA DE LA SERENA	303.412	61.000
SI-99-0619-1	JOSE ORELLANA TENA Y OTROS182/	QUINTANA DE LA SERENA	181.000	36.000
SI-99-0620-1	CABALLERO AUTOMOCION, S.A.L183/	MÉRIDA	381.500	76.000
SI-99-0623-1	CARBONERO ALMENDRO, PEDRO184/	ZARZA (LA)	211.500	32.000
SI-99-0628-1	SANCHEZ GUNDIN, M* ANTONIO185/	ALDEA MORET	582.000	58.000
SI-99-0630-1	MORAL VARGAS, HERMINIA186/	CAMPO LUGAR	213.000	21.000
SI-99-0636-1	AGUSTIN SERRANO ALIAS187/	MONROY	167.375	33.000
SI-99-0637-1	PEDRAZA CORCHERO, MIGUEL188/	CACERES	167.900	34.000

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
SI-99-0638-1	ISCAMBER, S.L.189/	CACERES	672.600	135.000
SI-99-0639-1	ANDRADA RINCON, SOLEDAD190/	CASAR DE CACERES	756.274	76.000
SI-99-0646-1	ARROYO TOME, MARIA GLADYS191/	HOLGUERA	146.983	29.000
SI-99-0647-1	CARPINTERO EGIDO, RAFAEL192/	HOLGUERA	154.115	31.000
SI-99-0648-1	BEBIDAS MATEOS193/	CABEZA LA VACA	247.712	50.000
SI-99-0652-1	TALLERES AGUSTIN PELAEZ, S.L.194/	MERIDA	555.000	111.000
SI-99-0656-1	ELECTRICOS VAZQUEZ, S.L.195/	ZAFRA	357.000	71.000
SI-99-0657-1	CONFECCIONES ALCALA, C.B.196/	ALMENDRALEJO	839.300	168.000
SI-99-0662-1	RAMOS PAREJO, LUIS197/	VILLANUEVA DE LA SERENA	206.797	41.000
SI-99-0663-1	LLANOS MERA, FRANCISCO198/	VILLANUEVA DE LA SERENA	180.735	36.000
SI-99-0664-1	HERRANZ CATALINA, ANGEL199/	VILLANUEVA DE LA SERENA	162.400	32.000
SI-99-0665-1	HNOS. HERRANZ CATALINA, C.B.200/	DON BENITO	162.400	32.000
SI-99-0668-1	IZQUIERDO COLOMO, NEREIDA201/	VILLANUEVA DE LA SERENA	192.010	38.000
SI-99-0669-1	FRANGANILLO DURAN, MANUEL202/	BADAJOS	184.483	28.000
SI-99-0671-1	JIPAL, S.L.203/	MONTIJO	246.000	37.000
SI-99-0672-1	MESON LA CABAÑA, S.L.204/	MEDELLIN	351.300	70.000
SI-99-0689-1	RODRIGUEZ SANCHEZ, MIGUEL ANGEL205/	DON BENITO	171.300	34.000
SI-99-0691-1	SANCHEZ DOMINGUEZ, CARMEN206/	AZUAGA	211.207	32.000
SI-99-0692-1	MOELME, S.L.207/	ZAFRA	190.500	38.000
SI-99-0697-1	SANCHEZ MONTERO DE ESPINOSA, ANTONIO208/	CAMPANARIO	618.000	62.000
SI-99-0698-1	DE LA OSA BARRIGA, ANTONIO JESUS209/	MALPARTIDA DE CACERES	848.160	85.000
SI-99-0699-1	HIERROS TALAYUELA, S.L.210/	TALAYUELA	613.315	123.000
SI-99-0700-1	SANCHEZ CEREZO, JUAN BAUTISTA211/	GUADALUPE	197.414	39.000
SI-99-0703-1	SOCIEDAD DE TRANSPORTISTAS DE PUEBLA,S.L.212/	PUEBLA DE LA CALZADA	252.160	50.000
SI-99-0704-1	CORRALES PRIETO ARACELI213/	CABRERO	287.500	29.000
SI-99-0705-1	MOVAZ, S.A.214/	CACERES	137.845	28.000
SI-99-0706-1	MANZANO PEREIRA, Mª EMILIA215/	MALPARTIDA DE PLASENCIA	425.000	43.000
SI-99-0707-1	GALIANO SALGADO, ANTONIO216/	MALPARTIDA DE PLASENCIA	273.500	27.000
SI-99-0708-1	ORTEGA MONTERO INMACULADA217/	LADRILLAR	166.000	17.000
SI-99-0709-1	MOLANO RODRIGUEZ, JOSE ANGEL218/	BROZAS	469.000	94.000
SI-99-0710-1	MOGENA PAVON, MARTIN219/	CACERES	277.281	55.000
SI-99-0711-1	BERMEJO ALBARRAN, ANTONINA220/	ALDEANUEVA DE LA VERA	492.500	49.000
SI-99-0712-1	VEHICULOS INDUSTRIALES SAN JORGE, S.A.L.221/	CACERES	340.000	68.000
SI-99-0713-1	CLINICA SALUS S.C.222/	JEREZ DE LOS CABALLEROS	536.500	80.000
SI-99-0714-1	DELGADO CARRAMINANA, MERCEDES223/	ZAFRA	184.000	28.000
SI-99-0716-1	LOPEZ DE DIEGO, ALFONSO224/	VALENCIA DE ALCANTARA	604.086	121.000
SI-99-0718-1	RUIZ GAMERO, JULIAN225/	OLIVA DE LA FRONTERA	171.100	34.000
SI-99-0719-1	HOSTELERIA EXTREMENA, C.B.226/	ZAFRA	302.500	61.000
SI-99-0720-1	HNOS.PEREZ GARRIDO C.B.227/	LOS SANTOS DE MAIMONA	455.500	91.000
SI-99-0721-1	ROBERT MULLER228/	ZAFRA	245.000	37.000
SI-99-0722-1	MAYA GORDILLO, OSCAR229/	MEDINA DE LAS TORRES	173.250	35.000
SI-99-0723-1	CUMELLA NEBOT Mª LOURDES230/	CACERES	456.500	46.000
SI-99-0724-1	SERVICIOS TECNICOS TALAVERA, S.L.231/	CACERES	410.000	82.000
SI-99-0725-1	PEREZ MORGADO, ANTONIO232/	CACERES	184.950	37.000
SI-99-0726-1	ROMERO PINA, EUGENIA233/	CACERES	202.700	41.000
SI-99-0727-1	MICROLOG SISTEMAS INFORMATICOS C.B.234/	CACERES	942.936	94.000
SI-99-0729-1	ESPINO GIBELLO, ANGEL LUIS235/	ARROYO DE LA LUZ	151.210	30.000

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
SI-99-0730-1	BAÑOS SERRANO, FRANCISCO JOSE236/	CACERES	247.414	49.000
SI-99-0731-1	MELADO FERNANDEZ, MANUELA237/	ZAFRA	233.000	47.000
SI-99-0732-1	QUERCUS CARPINTEROS, S.L.238/	LLERA	323.290	65.000
SI-99-0733-1	ZAFRA BUS, S.A.L.239/	ZAFRA	377.300	75.000
SI-99-0735-1	AMADOR BLANCO, ELISA240/	SANTIBANEZ EL BAJO	246.500	25.000
SI-99-0739-1	PINTOR AMADOR, JOSE241/	SALVALEON	527.000	53.000
SI-99-0740-1	EMB. Y SALAZ. SIERRA OESTE EXTREM., S.A.242/	BARCARROTA	303.104	61.000
SI-99-0743-1	ALVAREZ LARIOS, MARCO ANTONIO243/	BADAJOS	150.412	23.000
SI-99-0744-1	INFOVISION, C.B.244/	BADAJOS	400.031	80.000
SI-99-0745-1	CANO CARO, JUAN ANTONIO245/	BADAJOS	226.500	45.000
SI-99-0749-1	NARANJAS FRUVAL, S.L.246/	BADAJOS	574.000	115.000
SI-99-0751-1	JIMENEZ PARRA, CANDIDO247/	GEVORA DEL CAUDILLO	184.138	37.000
SI-99-0761-1	MURILLO ALVARADO, EMILIO JOSE248/	ZAFRA	225.786	34.000
SI-99-0762-1	PROEMEX, S.C.249/	BADAJOS	282.900	42.000
SI-99-0763-1	ECODEMP, C.B.250/	NAVALMORAL DE LA MATA	435.300	65.000
SI-99-0764-1	REYES BIOSCA, JUAN ANTONIO251/	ZAFRA	262.360	39.000
SI-99-0767-1	BENITEZ-CANO ROMERO, MIGUEL252/	VILLANUEVA DE LA SERENA	165.000	33.000
SI-99-0768-1	SANEAMIENTOS CUÑO, S.L.253/	SAN VICENTE DE ALCANTARA	127.000	25.000
SI-99-0769-1	BELTRAN CAMELLO, ANTONIO254/	SAN VICENTE DE ALCANTARA	312.000	62.000
SI-99-0835-1	HIPER DOS C.B.255/	ALMOHARIN	1.334.738	267.000
SI-99-0986-1	MOLINO VIRGEN DE LOS MILAGROS, S.L.256/	BIENVENIDA	792.000	158.000
SI-99-1254-1	DIAZ DIAZ, ANTONIO VENTURA257/	CAMPANARIO	187.450	28.000

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
SI-99-0020-1	ATECISA, S.L.	CACERES
SI-99-0122-1	GEOGRAFIA, INGENIERIA Y SER. IBERICA, S.L.	CACERES
SI-99-0125-1	ALVAREZ ALBARRAN, INMACULADA	BADAJOS

ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
Orden 21-03-2000 (D.O.E. 18-05-2000)					
SI-99-0151-1	MOBILUS 2000, S.L.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	2.277.000	SUBVENCIONABLE:	2.157.000
		SUBVENCION:	455.000	SUBVENCION:	431.000
Orden 21-03-2000 (D.O.E. 18-05-2000)					
SI-99-0341-1	RAMON CRIADO Y CIA, S.A.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	3.271.870	SUBVENCIONABLE:	1.873.679
		SUBVENCION:	654.000	SUBVENCION:	375.000
Orden 21-03-2000 (D.O.E. 18-05-2000)					
SI-99-0567-1	S.C. MARIA AUXILIADORA CACERES	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	1.535.603	SUBVENCIONABLE:	1.319.431
		SUBVENCION:	1.103.000	SUBVENCION:	990.000
Orden (D.O.E.)					
		INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:		SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCION:		SUBVENCION:	
Orden (D.O.E.)					
		INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:		SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCION:		SUBVENCION:	
Orden (D.O.E.)					
		INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:		SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCION:		SUBVENCION:	
Orden (D.O.E.)					
		INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:		SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCION:		SUBVENCION:	
Orden (D.O.E.)					
		INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:		SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCION:		SUBVENCION:	
Orden (D.O.E.)					
		INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:		SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCION:		SUBVENCION:	

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 17 de noviembre de 2000, por el que se hace público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2001.

El Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, por el que se modifica el artículo 45 del hoy derogado Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (BOE n.º 267, de 7 de noviembre); El Decreto 207/2000, de 26 de septiembre de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001 (DOE n.º 114, de 30 de septiembre de 2000); El Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE n.º 117, de 17 de mayo); Decreto Autonómico 76/1995, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo (DOE n.º 91, de 3 de agosto de 1995) y Decreto 22/1996, de 19 de febrero (DOE n.º 24, del 27), y reestructurada por el Decreto 6/2000, de 8 de febrero de estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (DOE n.º 16, del 10), avalan la presente publicación, ordenada por este Centro Directivo, para general conocimiento, del

CALENDARIO LABORAL OFICIAL DE FIESTAS PARA LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, DURANTE EL AÑO 2001

EMPRESA: _____
LOCALIDAD: _____
N.º TRABAJADORES: _____
N.º INSCRIPCION SEGURIDAD SOCIAL: _____

A).—FIESTAS NACIONALES Y REGIONALES (DOE n.º 114, de 30 de septiembre de 2000):

1 de enero.—AÑO NUEVO.
6 de enero.—EPIFANIA DEL SEÑOR.
12 de abril.—JUEVES SANTO.
13 de abril.—VIERNES SANTO.
1 de mayo.—FIESTA DEL TRABAJO.
15 de agosto.—ASUNCION DE LA VIRGEN.
8 de septiembre.—DIA DE EXTREMADURA.

12 de octubre.—FIESTA NACIONAL DE ESPAÑA.
1 de noviembre.—FIESTA DE TODOS LOS SANTOS.
6 de diciembre.—DIA DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA.
8 de diciembre.—DIA DE LA INMACULADA CONCEPCION.
25 de diciembre.—NATIVIDAD DEL SEÑOR.

B).—CALENDARIO OFICIAL DE FIESTAS LOCALES PARA:

LA PROVINCIA DE BADAJOZ

BADAJOZ.—27 de febrero y 29 de junio.
ACEDERA.—16 de abril y 16 de agosto.
ACEUCHAL.—15 de mayo y 25 de julio.
AHILLONES.—15 de mayo y 14 de septiembre.
ALANGE.—15 de mayo y 12 de septiembre.
ALBUERA (LA).—15 y 16 de mayo.
ALBURQUERQUE.—21 de mayo y 10 de septiembre.
ALCAZABA.—15 de mayo y 24 de septiembre.
ALCONCHEL.—18 de mayo y 10 de agosto.
ALCONERA.—30 de abril y 15 de mayo.
ALJUCEN.—17 de agosto y 30 de noviembre.
ALMENDRAL.—15 de enero y 15 de mayo.
ALMENDRALEJO.—25 de abril y 16 de agosto.
ALVARADO.—27 de febrero y 29 de septiembre.
ARROYO SAN SERVAN.—3 de mayo y 16 de agosto.
ATALAYA.—9 y 15 de mayo.
AZUAGA.—16 de abril y 15 de mayo.
BALBOA.—15 de mayo y 5 de agosto.
BARBAÑO.—15 de mayo y 3 de agosto.
BARCARROTA.—14 de mayo y 13 de septiembre.
BATERNO.—20 de agosto y 30 de noviembre.
BENQUERENCIA DE LA SERENA.—2 de febrero y 15 de mayo.
BERLANGA.—15 de mayo y 26 de julio.
BIENVENIDA.—15 de mayo y 6 de agosto.
BODONAL DE LA SIERRA.—15 y 16 de mayo.
BURGUILLOS DEL CERRO.—15 de mayo y 14 de septiembre.
CABEZA DEL BUEY.—16 de agosto y 27 de septiembre.
CABEZA LA VACA.—3 de mayo y 11 de julio.
CALAMONTE.—19 de marzo y 14 de agosto.
CALERA DE LEON.—25 de abril y 15 de mayo.
CALZADILLA DE LOS BARROS.—15 de mayo y 2 de agosto.
CAMPANARIO.—16 y 30 de abril.
CAMPILLO DE LLERENA.—15 de mayo y 10 de agosto.
CAPILLA.—20 de enero y 25 de julio.
CARMONITA.—15 de mayo y 14 de septiembre.
CARRASCALEJO (EL).—15 de mayo y 2 de junio.
CASAS DE DON PEDRO.—15 de mayo y 29 de junio.
CASAS DE REINA.—4 de mayo y 10 de agosto.

CASTILBLANCO.—6 de agosto y 14 de septiembre.
CASTUERA.—2 de febrero y 15 de mayo.
CHELES.—13 y 14 de septiembre.
CODOSERA (LA).—27 de febrero y 10 de agosto.
CORDOBILLA DE LACARA.—6 y 7 de agosto.
CORONADA (LA).—16 de abril y 24 de agosto.
CORTE DE PELEAS.—4 de mayo y 16 de julio.
CRISTINA.—20 de enero y 24 de julio.
DON ALVARO.—3 de mayo y 11 de junio.
DON BENITO.—16 de abril y 10 de septiembre.
ENTRERRIOS.—15 de mayo y 11 de octubre.
ENTRIN BAJO.—14 y 15 de mayo.
ESPARRAGALEJO.—3 de febrero y 21 de abril.
ESPARRAGOSA DE LA SERENA.—27 de febrero y 24 de agosto.
ESPARRAGOSA DE LARES.—16 de abril y 15 de mayo.
FERIA.—3 de mayo y 24 de agosto.
FREGENAL DE LA SIERRA.—23 y 30 de abril.
FUENLABRADA DE LOS MONTES.—2 de febrero y 15 de mayo.
FUENTE DE CANTOS.—15 y 16 de mayo.
FUENTE DEL ARCO.—28 de mayo y 10 de septiembre.
FUENTE DEL MAESTRE.—15 de mayo y 14 de septiembre.
FUENTES DE LEON.—14 de junio y 2 de agosto.
GARBAYUELA.—2 de febrero y 29 de junio.
GARGALIGAS.—16 de abril y 15 de mayo.
GARLITOS.—17 de enero y 26 de febrero.
GARROVILLA (LA).—16 de abril y 14 de septiembre.
GEVORA DEL CAUDILLO.—27 de febrero y 24 de agosto.
GRANJA DE TORREHERMOSA.—16 de abril y 15 de mayo.
GUADAJIRA.—2 y 15 de mayo.
GUADALPERALES (LOS).—16 de enero y 15 de mayo.
GUADIANA DEL CAUDILLO.—15 de mayo y 14 de septiembre.
GUAREÑA.—15 de mayo y 14 de septiembre.
HABA (LA).—16 de abril y 13 de agosto.
HELECHOSA DE LOS MONTES.—29 de junio y 7 de septiembre.
HERNAN CORTES.—16 de abril y 15 de mayo.
HERRERA DEL DUQUE.—17 de enero y 14 de agosto.
HIGUERA DE LLERENA.—15 de mayo y 10 de septiembre.
HIGUERA DE LA SERENA.—15 de mayo y 10 de agosto.
HIGUERA DE VARGAS.—2 de marzo y 3 de septiembre.
HIGUERA LA REAL.—15 de mayo y 14 de septiembre.
HINOJOSA DEL VALLE.—16 de agosto y 14 de septiembre.
HORNACHOS.—26 de febrero y 15 de mayo.
JEREZ DE LOS CABALLEROS.—4 de mayo y 24 de agosto.
LAPA (LA).—15 de mayo y 12 de junio.
LLERA.—16 de abril y 24 de agosto.
LLERENA.—15 de mayo y 28 de septiembre.
LOBON.—15 de mayo y 28 de agosto.
MAGACELA.—6 de julio y 24 de agosto.

MAGUILLA.—15 de mayo y 6 de agosto.
MALCOCINADO.—16 de abril y 13 de junio.
MALPARTIDA DE LA SERENA.—15 de mayo y 7 de septiembre.
MANCHITA.—16 de abril y 10 de septiembre.
MEDELLIN.—2 de febrero y 14 de septiembre.
MEDINA DE LAS TORRES.—15 de mayo y 14 de septiembre.
MENGABRIL.—16 de abril y 20 de julio.
MERIDA.—3 de septiembre y 10 de diciembre.
MIRANDILLA.—15 de mayo y 16 de agosto.
MONESTERIO.—15 de mayo y 11 de septiembre.
MONTEMOLIN.—18 de mayo y 25 de julio.
MONTERRUBIO DE LA SERENA.—15 de mayo y 31 de agosto.
MONTIJO.—15 de mayo y 10 de septiembre.
MORERA (LA).—10 de agosto y 14 de septiembre.
NAVA DE SANTIAGO (LA).—22 y 23 de mayo.
NAVALVILLAR DE PELA.—17 de enero y 16 de abril.
NOGALES.—14 de junio y 10 de julio.
NOVELDA DEL GUADIANA.—27 de febrero y 28 de septiembre.
OBANDO.—20 de marzo y 16 de abril.
OLIVA DE LA FRONTERA.—25 de abril y 15 de mayo.
OLIVA DE MERIDA.—2 de febrero y 15 de mayo.
OLIVENZA.—15 de mayo y 14 de agosto.
ORELLANA LA SIERRA.—3 y 4 de mayo.
ORELLANA LA VIEJA.—26 de febrero y 14 de septiembre.
PALAZUELO.—15 y 16 de octubre.
PALLARES.—16 de abril y 10 de septiembre.
PALOMAS.—26 de febrero y 3 de mayo.
PARRA (LA).—15 de mayo y 14 de septiembre.
PEÑALSORDO.—23 y 25 de agosto.
PERALED DEL ZAUCEJO.—14 de mayo y 6 de agosto.
PUEBLA DE ALCOCER.—2 de febrero y 15 de mayo.
PUEBLA DE ALCOLLARIN.—24 de junio y 15 de septiembre.
PUEBLA DE LA CALZADA.—15 de mayo y 29 de junio.
PUEBLA DE LA REINA.—19 de marzo y 15 de mayo.
PUEBLA DE OBANDO.—23 de enero y 14 de septiembre.
PUEBLA DE SANCHO PEREZ.—15 de mayo y 10 de septiembre.
PUEBLA DEL MAESTRE.—14 y 17 de septiembre.
PUEBLA DEL PRIOR.—23 de abril y 10 de agosto.
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA.—15 de mayo y 5 de octubre.
QUINTANA DE LA SERENA.—15 de febrero y 16 de julio.
REINA.—22 de enero y 6 de agosto.
RENA.—15 de mayo y 2 de agosto.
RETAMAL DE LLERENA.—15 de mayo y 29 de junio.
RIBERA DEL FRESNO.—15 de mayo y 14 de septiembre.
RISCO.—3 de febrero y 22 de agosto.
ROCA DE LA SIERRA (LA).—15 de mayo y 25 de junio.
RUECAS.—15 de mayo y 17 de agosto.
SAGRAJAS.—27 de febrero y 29 de junio.

SALVALEON.—15 de mayo y 25 de julio.
SALVATIERRA DE LOS BARROS.—15 de mayo y 14 de septiembre.
SAN BENITO DE LA CONTIENDA.—15 de mayo y 9 de julio.
SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.—15 de mayo y 4 de octubre.
SAN JORGE DE ALOR.—23 de abril y 15 de mayo.
SAN PEDRO DE MERIDA.—16 de abril y 15 de mayo.
SAN RAFAEL DE OLIVENZA.—15 de mayo y 22 de septiembre.
SAN VICENTE DE ALCANTARA.—22 de enero y 28 de septiembre.
SANCTI - SPIRITUS.—13 de junio y 14 de septiembre.
SANTA AMALIA.—15 de mayo y 10 de julio.
SANTA MARIA DE LAS NAVAS.—19 de marzo y 16 de abril.
SANTA MARTA DE LOS BARROS.—15 de mayo y 31 de julio.
SANTOS DE MAIMONA (LOS).—15 de mayo y 3 de agosto.
SEGURA DE LEON.—16 de agosto y 14 de septiembre.
SIRUELA.—15 de mayo y 16 de agosto.
SOLANA DE LOS BARROS.—15 de mayo y 23 de julio.
TALARRUBIAS.—11 de mayo y 24 de agosto.
TALAVERA LA REAL.—19 de marzo y 15 de mayo.
TALIGA.—14 de agosto y 28 de septiembre.
TAMUREJO.—16 de abril y 7 de agosto.
TORRE DE MIGUEL SESMERO.—2 de febrero y 14 de septiembre.
TORREFRESNEDA.—15 de mayo y 13 de octubre.
TORMAYOR.—15 de mayo y 14 de septiembre.
TORREMEJIA.—15 de mayo y 22 de agosto.
TORVISCAL (EL).—16 de abril y 15 de octubre.
TRASIERRA.—15 de mayo y 13 de junio.
TRUJILLANOS.—27 de febrero y 11 de junio.
USAGRE.—15 de mayo y 14 de septiembre.
VALDEBOTOA.—27 de febrero y 29 de junio.
VALDECABALLEROS.—13 de junio y 1 de octubre.
VALDEHORNILLOS.—29 de junio y 24 de septiembre.
VALDELACALZADA.—27 de abril y 15 de mayo.
VALDETORRES.—25 de enero y 3 de agosto.
VALDIVIA.—16 de abril y 15 de mayo.
VALENCIA DE LAS TORRES.—16 de abril y 15 de mayo.
VALENCIA DE MOMBUEY.—11 de agosto y 14 de septiembre.
VALENCIA DEL VENTOSO.—15 de mayo y 12 de septiembre.
VALLE DE LA SERENA.—15 de mayo y 17 de agosto.
VALLE DE MATAMOROS.—15 de junio y 17 de agosto.
VALLE DE SANTA ANA.—15 de junio y 26 de julio.
VALVERDE DE BURGUILLOS.—21 de marzo y 15 de mayo.
VALVERDE DE LEGANES.—24 de agosto y 14 de septiembre.
VALVERDE DE LLERENA.—15 de mayo y 14 de septiembre.
VALVERDE DE MERIDA.—27 de febrero y 18 de julio.
VEGAS ALTAS.—15 de mayo y 3 de agosto.
VILLAFRANCA DE LOS BARROS.—15 de mayo y 16 de julio.
VILLAFRANCO DEL GUADIANA.—15 de mayo y 26 de julio.
VILLAGARCIA DE LA TORRE.—25 de junio y 17 de septiembre.

VILLAGONZALO.—15 de mayo y 14 de septiembre.
VILLALBA DE LOS BARROS.—15 de mayo y 24 de agosto.
VILLANUEVA DE LA SERENA.—16 de abril y 25 de julio.
VILLANUEVA DEL FRESNO.—25 de agosto y 14 de septiembre.
VILLAR DE RENA.—9 y 10 de mayo.
VILLAR DEL REY.—27 de febrero y 16 de agosto.
VILLARREAL.—15 de mayo y 7 de agosto.
VILLARTA DE LOS MONTES.—19 de enero y 27 de febrero.
VIVARES.—29 de junio y 29 de septiembre.
YELBES.—30 de abril y 15 de mayo.
ZAFRA.—15 de mayo y 9 de octubre.
ZAHINOS.—3 y 15 de mayo.
ZALAMEA DE LA SERENA.—3 de mayo y 14 de septiembre.
ZARZA (LA).—30 de abril y 15 de mayo.
ZARZA CAPILLA.—22 de febrero y 24 de agosto.
ZURBARAN.—16 de abril y 24 de agosto.

LA PROVINCIA DE CACERES

CACERES.—23 de abril y 28 de mayo.
ABADIA.—4 de agosto y 17 de septiembre.
ABERTURA.—16 de abril y 25 de julio.
ACEBO.—16 y 17 de agosto.
ACEHUCHE.—20 de enero y 3 de agosto.
ACEITUNA.—22 de enero y 18 de julio.
AHIGAL.—25 de septiembre y 4 de octubre.
ALAGON.—27 de febrero y 14 de septiembre.
ALBALA DEL CAUDILLO.—27 de febrero y 20 de agosto.
ALCANTARA.—27 de febrero y 19 de octubre.
ALCOLLARIN.—16 de abril y 26 de noviembre.
ALCUESCAR.—16 de abril y 8 de octubre.
ALDEA DEL CANO.—26 de febrero y 12 de noviembre.
ALDEA DEL OBISPO (LA).—18 de mayo y 17 de agosto.
ALDEACENTENERA.—3 de mayo y 24 de agosto.
ALDEANUEVA DE LA VERA.—4 de junio y 16 de julio.
ALDEANUEVA DEL CAMINO.—5 de febrero y 10 de septiembre.
ALDEHUELA DEL JERTE.—5 de febrero y 13 de junio.
ALIA.—2 de febrero y 15 de mayo.
ALISEDA.—17 de abril y 13 de Agosto.
ALMARAZ.—16 y 17 de agosto.
ALMOHARIN.—16 de abril y 3 de mayo.
ARROYO DE LA LUZ.—16 de abril y 14 de septiembre.
ARROYOMOLINOS DE LA VERA.—25 de enero y 16 de agosto.
ARROYOMOLINOS.—22 de enero y 16 de agosto.
BAÑOS DE MONTEMAYOR.—15 de mayo y 31 de agosto.
BARQUILLA DE PINARES.—8 de mayo y 29 de septiembre.
BARRADO.—19 de enero y 9 de mayo.
BATAN.—27 de febrero y 7 de septiembre.

BELVIS DE MONROY.—6 de agosto.
BENQUERENCIA.—2 de febrero y 19 de agosto.
BERROCALEJO.—16 de agosto y 10 de septiembre.
BERZOCANA.—16 de enero y 26 de octubre.
BOHONAL DE IBOR.—23 y 24 de agosto.
BOTIJA.—20 de enero y 23 de julio.
BRONCO (EL).—3 de febrero y 23 de julio.
BROZAS.—17 de enero y 7 de septiembre.
CABAÑAS DEL CASTILLO.—9 de mayo y 27 de septiembre.
CABEZABELLOSA.—10 de agosto y 7 de septiembre.
CABEZUELA DEL VALLE.—19 de marzo y 25 de julio.
CABRERO.—27 y 28 de septiembre.
CACHORRILLA.—20 de enero y 25 de junio.
CADALSO.—16 de mayo y 13 de junio.
CALERA (LA).—15 de mayo y 6 de abril.
CALZADILLA.—23 de abril y 24 de septiembre.
CAMINOMORISCO.—9 de julio y 15 de octubre.
CAMPILLO DE DELEITOSA.—22 de enero y 12 de septiembre.
CAMPO LUGAR.—27 de febrero y 2 de agosto.
CAÑAMERO.—16 de abril y 3 de agosto.
CAÑAVERAL.—27 de febrero y 16 de abril.
CARBAJO.—27 de febrero y 16 de abril.
CARCABOSO.—20 y 21 de septiembre.
CARRASCALEJO.—20 y 21 de septiembre.
CASAR DE CACERES.—16 de abril y 3 de septiembre.
CASAR DE PALOMERO.—3 de mayo y 16 de julio.
CASARES DE LAS HURDES.—11 de agosto y 14 de septiembre.
CASAS DE BELVIS.—20 de agosto.
CASAS DE CASTAÑAR.—8 y 16 de agosto.
CASAS DE DON ANTONIO.—11 y 30 de abril.
CASAS DE DON GOMEZ.—14 de mayo y 14 de septiembre.
CASAS DE MILLAN.—22 de enero y 21 de mayo.
CASAS DE MIRAVETE.—2 de febrero y 14 de septiembre.
CASAS DEL MONTE.—25 de abril y 14 de septiembre.
CASATEJADA.—18 y 19 de septiembre.
CASILLAS DE CORIA.—3 de febrero y 31 de agosto.
CASTAÑAR DE IBOR.—16 de abril y 11 de julio.
CECLAVIN.—17 de abril y 29 de septiembre.
CEDILLO.—27 de febrero y 13 de junio.
CEREZO.—25 de junio y 16 de agosto.
CILLEROS.—3 de febrero y 23 de abril.
COLLADO DE LA VERA.—6 de agosto y 8 de octubre.
CONQUISTA DE LA SIERRA.—16 de abril y 10 de agosto.
CORIA.—14 de mayo y 25 de junio.
CUACOS DE YUSTE.—23 de abril y 14 de septiembre.
CUMBRE (LA).—26 de febrero y 16 de abril.
DELEITOSA.—2 de febrero y 14 de septiembre.
DESCARGAMARIA.—9 de enero y 7 de agosto.

ELJAS.—2 de febrero y 11 de junio.
ESCURIAL.—16 de abril y 6 de agosto.
FRESNEDOSO DE IBOR.—16 de enero y 24 de agosto.
GALISTEO.—27 de febrero y 16 de agosto.
GARCIAZ.—16 de abril y 25 de julio.
GARGANTA (LA).—4 de junio y 10 de septiembre.
GARGANTA LA OLLA.—23 de abril y 2 de julio.
GARGANTILLA.—25 de enero y 15 de octubre.
GARGÜERA.—5 de febrero y 7 de septiembre.
GARROVILLAS.—2 de febrero y 21 de septiembre.
GARVIN DE LA JARA.—8 y 9 de junio.
GATA.—6 de marzo y 25 de julio.
GORDO (EL).—13 y 14 de junio.
GRANJA (LA).—20 de enero y 24 de julio.
GUADALUPE.—3 de mayo y 7 de septiembre.
GUIJO DE CORIA.—25 de junio y 26 de diciembre.
GUIJO DE GALISTEO.—13 de junio y 14 de septiembre.
GUIJO DE GRANADILLA.—26 de julio y 14 de septiembre.
GUIJO DE SANTA BARBARA.—4 y 5 de diciembre.
HERGUIJUELA.—16 de abril y 24 de agosto.
HERNAN PEREZ.—22 de enero y 21 de mayo.
HERRERA DE ALCANTARA.—27 de febrero y 25 de junio.
HERRERUELA.—5 de marzo y 25 de junio.
HERVAS.—14 y 17 de septiembre.
HIGUERA DE ALBALAT.—20 de enero y 10 de agosto.
HINOJAL.—16 de abril y 7 de diciembre.
HOLGUERA.—25 de abril y 6 de septiembre.
HOYOS.—10 de agosto y 24 de septiembre.
HUELAGA.—1 y 2 de agosto.
IBAHERNANDO.—16 de abril y 10 de agosto.
JARAICEJO.—16 de abril y 5 de octubre.
JARAIZ DE LA VERA.—27 de febrero y 13 de agosto.
JARANDILLA DE LA VERA.—24 de mayo y 14 de septiembre.
JARILLA.—9 de mayo y 14 de septiembre.
JERTE.—2 de febrero y 16 de julio.
LADRILLAR.—20 y 21 de agosto.
LOGROSAN.—16 de abril y 13 de agosto.
LOSAR DE LA VERA.—5 de marzo y 25 de julio.
MADRIGAL DE LA VERA.—17 y 18 de septiembre.
MADRIGALEJO.—22 de febrero y 16 de abril.
MADROÑERA.—26 de febrero y 6 de agosto.
MAJADAS DE TIETAR.—22 de enero y 10 de septiembre.
MALPARTIDA DE CACERES.—27 de febrero y 15 de mayo.
MALPARTIDA DE PLASENCIA.—15 y 18 de junio.
MARCHAGAZ.—23 de abril y 26 de julio.
MATA DE ALCANTARA.—2 de febrero y 10 de agosto.
MEMBRIO.—26 y 27 de febrero.
MESAS DE IBOR.—14 de agosto y 8 de octubre.

MIAJADAS.—27 de febrero y 16 de abril.
MILLANES DE LA MATA.—4 y 5 de octubre.
MIRABEL.—23 de abril y 31 de agosto.
MOHEDA DE GATA.—15 de mayo y 14 de agosto.
MOHEDAS DE GRANADILLA.—23 de enero y 31 de agosto.
MONROY.—2 de febrero y 23 de abril.
MONTANCHEZ.—27 de febrero y 7 de septiembre.
MONTEHERMOSO.—27 de febrero y 24 de agosto.
MORALEJA.—3 de febrero y 14 de julio.
MORCILLO.—13 de junio y 30 de noviembre.
NAVACONCEJO.—23 de abril y 14 de septiembre.
NAVALMORAL DE LA MATA.—27 y 28 de febrero.
NAVALVILLAR DE IBOR.—15 de mayo y 16 de agosto.
NAVAS DEL MADROÑO.—27 de febrero y 10 de mayo.
NAVATRASIERRA.—20 y 21 de diciembre.
NAVEZUELAS.—25 de julio y 4 de diciembre.
NUÑOMORAL.—3 y 27 de febrero.
OLIVA DE PLASENCIA.—3 de febrero y 14 de septiembre.
PALOMERO.—9 de mayo y 28 de septiembre.
PANTANO DE CIJARA.—15 de mayo y 16 de julio.
PASARON DE LA VERA.—16 de abril y 6 de agosto.
PEDROSO DE ACIM.—18 y 19 de octubre.
PERALEDA DE LA MATA.—28 de febrero y 14 de septiembre.
PERALEDA DE SAN ROMAN.—16 de agosto y 18 de septiembre.
PERALES DEL PUERTO.—23 de abril y 30 de noviembre.
PESCUEZA.—17 de enero y 25 de abril.
PESGA (LA).—27 de febrero y 3 de diciembre.
PIEDRAS ALBAS.—9 de mayo y 13 de agosto.
PINOFRANQUEADO.—14 de septiembre y 30 de noviembre.
PIORNAL.—20 de enero y 16 de agosto.
PIZARRO.—15 de mayo y 6 de julio.
PLASENCIA.—8 y 11 de junio.
PLASENZUELA.—16 y 17 de agosto.
PORTAJE.—23 y 24 de abril.
PORTEZUELO.—18 de julio y 14 de septiembre.
POZUELO DE ZARZON.—23 de abril y 9 de mayo.
PRADOCHANO.—3 y 4 de agosto.
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES.—15 de mayo y 19 de octubre.
PUERTO DE SANTA CRUZ.—16 de abril y 24 de agosto.
REBOLLAR.—24 de agosto y 26 de noviembre.
RINCON DE BALLESTEROS.—15 de mayo y 7 de septiembre.
RIOLOBOS.—2 de febrero y 26 de noviembre.
ROBLEDILLO DE GATA.—3 de febrero y 14 de agosto.
ROBLEDILLO DE LA VERA.—1 y 2 de octubre.
ROBLEDILLO DE TRUJILLO.—27 de febrero y 18 de mayo.
ROBLEDOLLANO.—5 de febrero y 10 de agosto.
ROMANGORDO.—3 de febrero y 14 de septiembre.
ROSALEJO.—1 de marzo y 28 de agosto.

RUANES.—14 de mayo y 6 de agosto.
SALORINO.—23 de enero y 20 de agosto.
SALVATIERRA DE SANTIAGO.—16 de abril y 25 de julio.
SAN GIL.—3 de agosto y 14 de noviembre.
SAN MARTIN DE TREVEJO.—3 de mayo y 12 de noviembre.
SANTA ANA.—26 y 27 de julio.
SANTA CRUZ DE LA SIERRA.—22 de mayo y 28 de agosto.
SANTA CRUZ DE PANIAGUA.—27 de febrero y 16 de agosto.
SANTA MARIA DE LAS LOMAS.—28 de abril y 13 de octubre.
SANTA MARTA DE MAGASCA.—2 de febrero y 30 de julio.
SANTIAGO DE ALCANTARA.—25 de julio y 3 de septiembre.
SANTIAGO DEL CAMPO.—25 de julio y 10 de agosto.
SANTIBAÑEZ EL ALTO.—8 de junio y 14 de agosto.
SANTIBAÑEZ EL BAJO.—1 de junio y 24 de septiembre.
SAUCEDILLA.—22 de junio y 14 de septiembre.
SEGURA DE TORO.—17 de enero y 22 de agosto.
SERRADILLA.—28 de agosto y 14 de septiembre.
SERREJON.—23 de enero y 14 de septiembre.
SIERRA DE FUENTES.—15 de mayo y 14 de septiembre.
TALAVAN.—27 de febrero y 30 de abril.
TALAVERUELA DE LA VERA.—8 y 9 de octubre.
TALAYUELA.—28 de abril y 14 de agosto.
TEJEDA DE TIETAR.—27 de febrero y 29 de septiembre.
TIETAR DEL CAUDILLO.—28 de abril y 14 de septiembre.
TORIL.—2 y 3 de febrero.
TORNAVACAS.—13 y 14 de septiembre.
TORNO (EL).—16 de agosto y 18 de octubre.
TORRE DE DON MIGUEL.—23 de abril y 14 de septiembre.
TORRE DE SANTA MARIA.—27 de febrero y 21 de septiembre.
TORRECILLA DE LOS ANGELES.—25 de abril y 18 de junio.
TORRECILLAS DE LA TIESA.—22 y 26 de febrero.
TORREJON EL RUBIO.—16 de abril y 28 de septiembre.
TORREJONCILLO.—23 de abril y 7 de diciembre.
TORREMENGA.—27 de febrero y 17 de agosto.
TORREMOCHA.—17 de abril y 14 de septiembre.
TORREORGAZ.—2 de febrero y 16 de abril.
TORREQUEMADA.—16 de abril y 12 de septiembre.
TRUJILLO.—16 de abril y 3 de septiembre.
VALDASTILLAS.—14 de septiembre y 13 de diciembre.
VALDECAÑAS DE TAJO.—5 de febrero y 8 de octubre.
VALDEFUENTES.—16 de abril y 28 de agosto.
VALDEHUNCAR.—1 y 5 de marzo.
VALDEÍÑIGOS.—27 de febrero y 15 de mayo.
VALDELACASA DE TAJO.—26 de julio y 24 de agosto.
VALDEMORALES.—27 de febrero y 9 de octubre.
VALDEOBISPO.—27 de febrero y 14 de septiembre.
VALDESALOR.—25 de enero y 15 de mayo.
VALENCIA DE ALCANTARA.—15 de mayo y 24 de agosto.

VALRIO.—27 de julio y 3 de diciembre.
VALVERDE DE LA VERA.—3 de febrero y 16 de agosto.
VALVERDE DEL FRESNO.—16 y 17 de agosto.
VEGAVIANA.—14 y 15 de mayo.
VIANDAR DE LA VERA.—20 de enero y 30 de noviembre.
VILLA DEL CAMPO.—23 de abril y 24 de agosto.
VILLA DEL REY.—3 de febrero y 18 de abril.
VILLAMESIAS.—16 de abril y 4 de agosto.
VILLAMIEL.—19 de mayo y 21 de noviembre.
VILLANUEVA DE LA SIERRA.—23 de abril y 16 de junio.
VILLANUEVA DE LA VERA.—27 de febrero y 26 de julio.
VILLAR DE PLASENCIA.—13 de junio y 24 de agosto.
VILLAR DEL PEDROSO.—28 de febrero y 7 de septiembre.
VILLASBUENAS DE GATA.—26 y 27 de julio.
ZARZA DE MONTANCHEZ.—14 de septiembre y 1 de octubre.
ZARZA DE GRANADILLA.—31 de agosto y 13 de junio.
ZARZA LA MAYOR.—17 de abril y 24 de agosto.

ZORITA.—25 de enero y 16 de abril.

NOTA: De acuerdo con el citado Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, cuando alguna de las fiestas del presente calendario coincida con domingo, el descanso laboral correspondiente a la misma, se disfrutará el lunes inmediatamente posterior.

Todas las fiestas Nacionales, Regionales y Locales son ABONABLES Y NO RECUPERABLES.

OBLIGATORIEDAD: Este calendario deberá ser obligatoriamente expuesto en todos los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 17 de noviembre de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de «Cuatro retropalas».
Expte.: 12-05-531A-623-0030-2000.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 12-05-531A-623-0030-2000.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de cuatro retropalas.
- c) Lote: No existen lotes.
- d) Lugar de ejecución: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (Mérida).

e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. N.º 93 de 10-08-00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 44.000.000 ptas. (264.445,32 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 9-11-00.
- b) Contratista: Talleres Extremadura de Don Benito, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 38.500.000 ptas. (231.389,66 euros).

Mérida, 9 de noviembre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 30-8-99, D.O.E. n.º 105, de 7-9-99), ANTONIO PABLO SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la subasta: «Aprovechamiento de Pinus Pinaster en el monte “Cuadrillas de Cabecerón”, término municipal de Valencia de Alcántara». Expte.: Sub 36/00.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: SUB 36/00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Aprovechamiento de Pinus Pinaster en el monte «Cuadrillas de Cabecerón», término municipal de Valencia de Alcántara.
- c) Lugar de ejecución: Ver apartado B).
- d) Lote: Ninguno.
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 119, de fecha 14 de octubre de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 98.907.700 pesetas (594.447,25 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 10 de noviembre de 2000.
- b) Contratista: RAMAFOSA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 99.999.000 pesetas (601.006,09 euros).

Mérida, 10 de noviembre de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la subasta: «Aprovechamiento de Pinus Pinaster en varios parajes del monte “Comunal Valle de Riomalo”, término municipal de Ladrillar». Expte.: Sub 39/00.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: SUB 39/00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Aprovechamiento de Pinus Pinaster en varios parajes del monte «Comunal Valle de Riomalo», término municipal de Ladrillar.
- c) Lugar de ejecución: Ver apartado B).
- d) Lote: Ninguno.
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 119, de fecha 14 de octubre de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 12.000.000 de pesetas (72.121,45 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 10 de noviembre de 2000.
- b) Contratista: MADERAS PINOFRANQUEADO, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 12.010.000 pesetas (72.181,55 euros).

Mérida, 10 de noviembre de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la subasta: «Aprovechamiento de Pinus Pinaster en el paraje Mata La Higuera del Monte “Dehesa de Casares”, término municipal de Casares de Hurdes». Expte.: Sub 40/00.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: SUB 40/00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Aprovechamiento de Pinus Pinaster en el paraje Mata La Higuera del Monte «Dehesa de Casares», término municipal de Casares de Hurdes.
- c) Lugar de ejecución: Ver apartado B).
- d) Lote: Ninguno.
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 119, de fecha 14 de octubre de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 9.600.000 pesetas (57.697,16 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 10 de noviembre de 2000.
- b) Contratista: G.M. FORESTAL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 9.700.000 pesetas (58.298,17 euros).

Mérida, 10 de noviembre de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la subasta: «Aprovechamiento de Pinus Pinaster y Eucaliptus S.P. en varios parajes del monte “Sierras de Caminomorisco” (Término municipal de Caminomorisco)». Expte.: Sub 41/00.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: SUB 41/00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Aprovechamiento de Pinus Pinaster y Eucaliptus S.P. en varios parajes del monte «Sierras de Caminomorisco» (Término municipal de Caminomorisco).
- c) Lugar de ejecución: Ver apartado B).
- d) Lote: Ninguno.
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 119, de fecha 14 de octubre de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 33.980.000 pesetas (204.223,91 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 10 de noviembre de 2000.
- b) Contratista: RAMAFOSA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 35.980.000 pesetas (216.244,16 euros).

Mérida, 10 de noviembre de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2000, sobre abono de intereses en compra de tierras.

Se pone en conocimiento de todos los perceptores de subvenciones para compra de tierras (secano y regadío), concedidas al amparo de los Decretos 19/1993, 107/1996 y 10/1999, así como del Convenio de Colaboración con el Banco de Crédito Agrícola de 18-4-89, que, en lo sucesivo, al presentar los recibos semestrales para el cobro de la subvención deberán adjuntar a los mismos certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 86/2000, de 14 de abril, advirtiendo que sin la presentación adecuada de esta documentación no será posible abonar el pago de la subvención concedida.

Mérida a, 2 de noviembre de 2000.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2000, de comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Torre de Don Miguel.

Acordada por esta Dirección General y con esta fecha la realización de la clasificación de las vías pecuarias que puedan existir en el término municipal de Torre de Don Miguel, de la provincia de Cáceres, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, se hace público para general conocimiento, que las operaciones de referencia darán comienzo a las 12,30 h. del día 19 de diciembre de 2000, teniendo como punto inicial de reunión el Ayuntamiento de dicho municipio.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D. Gregorio Salcedo Madero la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados, podrán asistir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, a 14 de noviembre de 2000.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2000, de comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Casar de Palomero.

Acordada por esta Dirección General y con esta fecha la realización de la clasificación de las vías pecuarias que puedan existir en el término municipal de Casar de Palomero, de la provincia de Cáceres, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, se hace público para general conocimiento, que las operaciones de referencia darán comienzo a las 12 h. del día 15 de noviembre de 2000, teniendo como punto inicial de reunión el Ayuntamiento de dicho municipio.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D.^a Josefa Pulgarín Hernández la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados, podrán asistir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, 14 de noviembre de 2000.—El Director Gral. de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2000, de comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias, en el término municipal de Santibáñez el Alto.

Acordada por esta Dirección General y con esta fecha la realización de la clasificación de las vías pecuarias que puedan existir en el término municipal de Santibáñez el Alto, de la provincia de Cáceres, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, se hace público para general conocimiento, que las operaciones de referencia darán comienzo a las 9 h. del día 20 de diciembre de 2000, teniendo como punto inicial de reunión el Ayuntamiento de dicho municipio.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D. Gregorio Salcedo Madero la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados, podrán asistir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, a 14 de noviembre de 2000.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2000, de comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias, en el término municipal de Robledillo de Gata.

Acordada por esta Dirección General y con esta fecha la realización de la clasificación de las vías pecuarias que puedan existir en el término municipal de Robledillo de Gata, de la provincia de Cáceres, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, se hace público para general conocimiento, que las operaciones de referencia darán comienzo a las 12,30 h. del día 12 de diciembre de 2000, teniendo como punto inicial de reunión el Ayuntamiento de dicho municipio.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D. Luis Toro Gómez la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados, podrán asistir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, a 14 de noviembre de 2000.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2000, de comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuaria, en el término municipal de La Pesga.

Acordada por esta Dirección General y con esta fecha la realización de la clasificación de las vías pecuarias que puedan existir en el término municipal de La Pesga, de la provincia de Cáceres, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, se hace público para general conocimiento, que las operaciones de referencia darán comienzo a las 12,30 h. del día 21 de diciembre de 2000, teniendo como punto inicial de reunión el Ayuntamiento de dicho municipio.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D.^a Josefa Pulgarín Hernández la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados, podrán asistir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, a 14 de noviembre de 2000.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2000, de comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Cadalso.

Acordada por esta Dirección General y con esta fecha la realización de la clasificación de las vías pecuarias que puedan existir en el término municipal de Cadalso, de la provincia de Cáceres, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, se hace público para general conocimiento, que las operaciones de referencia darán comienzo a las 12 h. del día 13 de diciembre de 2000, teniendo como punto inicial de reunión el Ayuntamiento de dicho municipio.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D. Luis Toro Gómez la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados, podrán asistir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, 14 de noviembre de 2000.—El Director Gral. de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2000, de comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Hernán Pérez.

Acordada por esta Dirección General y con esta fecha la realización de la clasificación de las vías pecuarias que puedan existir en el término municipal de Hernán Pérez, de la provincia de Cáceres,

y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, se hace público para general conocimiento, que las operaciones de referencia darán comienzo a las 12 h. del día 20 de diciembre de 2000, teniendo como punto inicial de reunión el Ayuntamiento de dicho municipio.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D. Gregorio Salcedo Madero la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados, podrán asistir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, 14 de noviembre de 2000.—El Director Gral. de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2000, de comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Descargamaría.

Acordada por esta Dirección General y con esta fecha la realización de la clasificación de las vías pecuarias que puedan existir en el término municipal de Descargamaría, de la provincia de Cáceres, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, se hace público para general conocimiento, que las operaciones de referencia darán comienzo a las 9 h. del día 13 de diciembre de 2000, teniendo como punto inicial de reunión el Ayuntamiento de dicho municipio.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D. Luis Toro Gómez la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados, podrán asistir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, 14 de noviembre de 2000.—El Director Gral. de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 17 de noviembre de 2000,

de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, la contratación de los Servicios para la impresión, etiquetado, empaquetado y distribución del boletín «Eco».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Sección de Régimen Interior.
- c) Numero de expediente: 007/2001.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contrato de servicios para la impresión, etiquetado, empaquetado y distribución del boletín «Eco».
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Mérida.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde el 1-1-2001 al 31-12-2001, ambos inclusive.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso público.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Seis millones de pesetas (6.000.000 de ptas.), IVA incluido: 36.060,72 euros.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P.
Definitiva: 4% de importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección Régimen Interior.
- b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924 - 38-12-22.
- e) Telefax: 924 - 38-14-80.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 12 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: (grupos, subgrupos y categoría): No se exige.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 12 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar:
- c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Consejería de Cultura. Sección Régimen Interior.
 - 2.^a Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
 - 3.^a Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los interesados.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Consejería de Cultura. Sección de Régimen Interior.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Serán por cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso): No procede.

Mérida, a 17 de noviembre de 2000.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, la contratación de los Servicios para la limpieza y mantenimiento

del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Sección de Régimen Interior.
- c) Numero de expediente: 044/2001.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Limpieza y mantenimiento del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde el 1-1-2001 al 31-12-2001, ambos inclusive.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso público.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Dieciséis millones cien mil pesetas (16.100.000 ptas.), IVA incluido: 96.762,948 euros.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P.
Definitiva: 4% de importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección Régimen Interior.
- b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924 - 38-12-22.
- e) Telefax: 924 - 38-14-80.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 12 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: (grupos, subgrupos y categoría): No procede.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 12 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
 - 2.^a Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
 - 3.^a Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura.
- b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los interesados.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Se dirigirán al Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Serán por cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso): No procede.

Mérida, a 17 de noviembre de 2000.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, la contratación de los Servicios de vigilancia del pabellón

polideportivo «Ciudad de Cáceres» y de la Ciudad Deportiva de Cáceres.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Sección de Régimen Interior.
- c) Numero de expediente: 043/2001.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicios de vigilancia del pabellón polideportivo «Ciudad de Cáceres» y de la Ciudad Deportiva de Cáceres.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Pabellón polideportivo «Ciudad de Cáceres» y Ciudad Deportiva de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde el 1-1-2001 al 31-12-2001, ambos inclusive.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso público.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Veintidós millones de pesetas (22.000.000 de ptas.), IVA incluido: 132.222,66 euros.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P.
Definitiva: 4% de importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección Régimen Interior.
- b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924 - 38-12-22.
- e) Telefax: 924 - 38-14-80.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 12 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: (grupos, subgrupos y categoría): Categoría A, Grupo III (Servicios), Subgrupo 2 (Seguridad y Vigilancia).
b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 12 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
2.^a Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
3.^a Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
e) Admisión de variantes: No procede.
f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura.
b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los interesados.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Se dirigirán a la Dirección General de Deportes.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Serán por cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso): No procede.

Mérida, a 17 de noviembre de 2000.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a subasta, por el procedimiento abierto, la contratación de los Servicios de

limpieza y jardinería de la Ciudad Deportiva de Cáceres.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Sección de Régimen Interior.
c) Numero de expediente: 042/2001.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicios de limpieza y jardinería de la Ciudad Deportiva de Cáceres.
b) División por lotes y número: No procede.
c) Lugar de ejecución: Ciudad Deportiva de Cáceres.
d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde el 1-1-2001 al 31-12-2001, ambos inclusive.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Siete millones trescientas cincuenta mil pesetas (7.350.000 ptas.), IVA incluido: 44.174,39 euros.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P.
Definitiva: 4% de importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección Régimen Interior.
b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
d) Teléfono: 924 - 38-12-22.
e) Telefax: 924 - 38-14-80.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 12 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: (grupos, subgrupos y categoría): No procede.

b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 12 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.

2.^a Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.

3.^a Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Veinte días.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura.

b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los interesados.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Se dirigirán a la Dirección General de Deportes.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Serán por cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso): No procede.

Mérida, a 17 de noviembre de 2000.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

ANUNCIO de 30 de octubre de 2000, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destina-

rio la notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

A N E X O

Expediente número: 0188-CC/00

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador.

Organo que incoa Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Secretario: Francisco M. Rodríguez Senero.

Denunciado: JOSE PAYA MARCOS. NIF: 50206052-L.

Ultimo domicilio conocido: Felipe Trigo, 37, Moraleja.

Motivo por el que se abre expediente: Practicar acampada libre a las 0,40 horas del día 3 de julio de 2000, en el lugar conocido como «La Isla», en terreno perteneciente al término municipal de Coria, incumpliendo lo establecido en el art. 4 del Decreto de la Junta de Extremadura 170/1999, de 19 de octubre.

Sanción: De Apercibimiento hasta 100.000 ptas. De Apercibimiento hasta 601,01 euros.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (D.O.E. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional.

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0188-CC/00

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Secretario: Francisco M. Rodríguez Senero.

Denunciado: JOSE PAYA MARCOS.

NIF: 50206052-L.

Ultimo domicilio conocido: Felipe Trigo, 37, Moraleja.

Motivo por el que se abre expediente: Practicar acampada libre a las 0,40 horas del día 3 de julio de 2000, en el lugar conocido como «La Isla», en terreno perteneciente al término municipal de Coria, incumpliendo lo establecido en el art. 4 del Decreto de la Junta de Extremadura 170/1999, de 19 de octubre.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (D.O.E. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción Leve.

Sanción: De Apercibimiento hasta 100.000 ptas. De Apercibimiento hasta 601,01 euros.

Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0191-CC/00

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador.

Organo que incoa Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: Francisco M. Rodríguez Senero.

Denunciado: BEATRIZ TRUJILLO FERNANDEZ. NIF: 50748523-N.

Ultimo domicilio conocido: Felipe Moratilla, 13-3.º I, Madrid.

Motivo por el que se abre expediente: Practicar acampada libre a

las 9,30 horas del día 9 de julio de 2000, en el lugar conocido como «Garganta de Alardos», en terreno perteneciente al término municipal de Madrigal de la Vera, incumpliendo lo establecido en el art. 4 del Decreto de la Junta de Extremadura 170/1999, de 19 de octubre.

Sanción: De Apercibimiento hasta 100.000 ptas. De Apercibimiento hasta 601,01 euros.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (D.O.E. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional.

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0191-CC/00

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Secretario: Francisco M. Rodríguez Senero.

Denunciado: BEATRIZ TRUJILLO FERNANDEZ. NIF: 50748523-N.

Ultimo domicilio conocido: Felipe Moratilla, 13-3.º I, Madrid.

Motivo por el que se abre expediente: Practicar acampada libre a las 9,30 horas del día 9 de julio de 2000, en el lugar conocido como «Garganta de Alardos», en terreno perteneciente al término municipal de Madrigal de la Vera, incumpliendo lo establecido en el art. 4 del Decreto de la Junta de Extremadura 170/1999, de 19 de octubre.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (D.O.E. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción Leve.

Sanción: De Apercibimiento hasta 100.000 ptas. De Apercibimiento hasta 601,01 euros.

Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0225-CC/00

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador.

Organo que incoa Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: Francisco M. Rodríguez Senero.

Denunciado: ANGEL BALLESTEROS DE LA FUENTE. NIF: 70327139-Q.

Ultimo domicilio conocido: C/. Esquivias, 2-1, Toledo.

Motivo por el que se abre expediente: Practicar acampada libre a las 10,15 horas del día 6 de agosto de 2000, en el lugar conocido como «Tortillosa», en terreno perteneciente al término municipal de Gargata la Olla, incumpliendo lo establecido en el art. 4 del Decreto de la Junta de Extremadura 170/1999, de 19 de octubre.

Sanción: De Apercibimiento hasta 100.000 ptas. De Apercibimiento hasta 601,01 euros.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (D.O.E. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional.

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a

disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0225-CC/00

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Secretario: Francisco M. Rodríguez Senero.

Denunciado: ANGEL BALLESTEROS DE LA FUENTE. NIF: 70327139-Q.

Ultimo domicilio conocido: C/. Esquivias, 2-1, Toledo.

Motivo por el que se abre expediente: Practicar acampada libre a las 10,15 horas del día 6 de agosto de 2000, en el lugar conocido como «Tortillosa», en terreno perteneciente al término municipal de Garganta de la Olla, incumpliendo lo establecido en el art. 4 del Decreto de la Junta de Extremadura 170/1999, de 19 de octubre.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (D.O.E. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción Leve.

Sanción: De Apercibimiento hasta 100.000 ptas. De Apercibimiento hasta 601,01 euros.

Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0226-CC/00

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador.

Organo que incoa Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Secretario: Francisco M. Rodríguez Senero.

Denunciado: CARMEN JIMENEZ MARTIN. NIF: 70329133-D.

Ultimo domicilio conocido: Bajada del Barco, 8-3-A, Toledo.

Motivo por el que se abre expediente: Practicar acampada libre a las 10,15 horas del día 6 de agosto de 2000, en el lugar conocido como «Tortillosa», en terreno perteneciente al término municipal de Garganta la Olla, incumpliendo lo establecido en el art. 4 del Decreto de la Junta de Extremadura 170/1999, de 19 de octubre.

Sanción: De Apercibimiento hasta 100.000 ptas. De Apercibimiento hasta 601,01 euros.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (D.O.E. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional.

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0226-CC/00

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Secretario: Francisco M. Rodríguez Senero.

Denunciado: CARMEN JIMENEZ MARTIN. NIF: 70329133-D.

Ultimo domicilio conocido: Bajada del Barco, 8-3-A, Toledo.

Motivo por el que se abre expediente: Practicar acampada libre a las 10,15 horas del día 6 de agosto de 2000, en el lugar conocido como «Tortillosa», en terreno perteneciente al término municipal de Garganta la Olla, incumpliendo lo establecido en el art. 4 del Decreto de la Junta de Extremadura 170/1999, de 19 de octubre.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20

de marzo de Turismo de Extremadura (D.O.E. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción Leve.

Sanción: De Apercibimiento hasta 100.000 ptas. De Apercibimiento hasta 601,01 euros.

Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0234-CC/00

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador.

Organo que incoa Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Secretario: Francisco M. Rodríguez Senero.

Denunciado: ANTONIO PLATERO RAMAJO. NIF: 6996802-H

Ultimo domicilio conocido: Lucas Burgos Capdeville, 11-5 C, Cáceres.

Motivo por el que se abre expediente: Practicar acampada libre a las 09,35 horas del día 16 de julio de 2000, en el lugar conocido como «Pantano de Valdesalor», en terreno perteneciente al término municipal de Cáceres, incumpliendo lo establecido en el art. 4 del Decreto de la Junta de Extremadura 170/1999, de 19 de octubre.

Sanción: De Apercibimiento hasta 100.000 ptas. De Apercibimiento hasta 601,01 euros.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (D.O.E. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional.

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0234-CC/00

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Secretario: Francisco M. Rodríguez Senero.

Denunciado: ANTONIO PLATERO RAMAJO. NIF: 6996802-H.

Ultimo domicilio conocido: Lucas Burgo Capdeville, 11-5 C, Cáceres.

Motivo por el que se abre expediente: Practicar acampada libre a las 09,35 horas del día 16 de julio de 2000, en el lugar conocido como «Pantano de Valdesalor», en terreno perteneciente al término municipal de Cáceres, incumpliendo lo establecido en el art. 4 del Decreto de la Junta de Extremadura 170/1999, de 19 de octubre.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (D.O.E. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción Leve.

Sanción: De Apercibimiento hasta 100.000 ptas. De Apercibimiento hasta 601,01 euros.

Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0265-CC/00

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador.

Organo que incoa Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Secretario: Francisco M. Rodríguez Senero.

Denunciado: ISIDRO FERNANDEZ NAVARRO. NIF: 27278603-M.

Ultimo domicilio conocido: Alvar Núñez, 57, Sevilla.

Motivo por el que se abre expediente: Practicar acampada libre a las 17,30 horas del día 13 de agosto de 2000, en el lugar conocido como «La Isla», en terreno perteneciente al término municipal de Coria, incumpliendo lo establecido en el art. 4 del Decreto de la Junta de Extremadura 170/1999, de 19 de octubre.

Sanción: De Apercibimiento hasta 100.000 ptas. De Apercibimiento hasta 601,01 euros.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (D.O.E. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional.

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0265-CC/00

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Secretario: Francisco M. Rodríguez Senero.

Denunciado: ISIDRO FERNANDEZ NAVARRO. NIF: 27278603-M.

Ultimo domicilio conocido: Alvar Núñez, 57, Sevilla.

Motivo por el que se abre expediente: Practicar acampada libre a las 17,30 horas del día 13 de agosto de 2000, en el lugar conocido como «La Isla», en terreno perteneciente al término municipal de Coria, incumpliendo lo establecido en el art. 4 del Decreto de la Junta de Extremadura 170/1999, de 19 de octubre.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20

de marzo de Turismo de Extremadura (D.O.E. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción Leve.

Sanción: De Apercibimiento hasta 100.000 ptas.

De Apercibimiento hasta 601,01 euros.

Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0270-CC/00

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador.

Organo que incoa Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Secretario: Francisco M. Rodríguez Senero.

Denunciado: RUBEN MANUEL JARDIN POLO.

NIF: 28959375-Y.

Ultimo domicilio conocido: Avda. Río Tíber, 2-2-6, Cáceres.

Motivo por el que se abre expediente: Practicar acampada libre a las 9,35 horas del día 15 de agosto de 2000, en el lugar conocido como «Pantano de Valdesalor», en terreno perteneciente al término municipal de Cáceres, incumpliendo lo establecido en el art. 4 del Decreto de la Junta de Extremadura 170/1999, de 19 de octubre.

Sanción: De Apercibimiento hasta 100.000 ptas. De Apercibimiento hasta 601,01 euros.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (D.O.E. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional.

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0270-CC/00

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Secretario: Francisco M. Rodríguez Senero.

Denunciado: RUBEN MANUEL JARDIN POLO. NIF: 28959375-Y.

Ultimo domicilio conocido: Avda. Río Tíber, 2-2,6, Cáceres.

Motivo por el que se abre expediente: Practicar acampada libre a las 9,35 horas del día 15 de agosto de 2000, en el lugar conocido como «Pantano de Valdesalor», en terreno perteneciente al término municipal de Cáceres, incumpliendo lo establecido en el art. 4 del Decreto de la Junta de Extremadura 170/1999, de 19 de octubre.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (D.O.E. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción Leve.

Sanción: De Apercibimiento hasta 100.000 ptas. De Apercibimiento hasta 601,01 euros.

Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0273-CC/00

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador.

Organo que incoa Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Secretario: Francisco M. Rodríguez Senero.

Denunciado: DAVID VIVAS BARRERA. NIF: 28947335-H.

Ultimo domicilio conocido: Lucas Burgos Capdevilla, 4, 3.º C. Cáceres.

Motivo por el que se abre expediente: Practicar acampada libre a las 10,00 horas del día 18 de agosto de 2000, en el lugar conocido como «El Cuadro», en terreno de la Alquería de Ovejuela, perteneciente al término municipal de Pinofrankado, incumpliendo lo establecido en el art. 4 del Decreto de la Junta de Extremadura 170/1999, de 19 de octubre.

Sanción: De Apercibimiento hasta 100.000 ptas. De Apercibimiento hasta 601,01 euros.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (D.O.E. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional.

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0273-CC/00

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Secretario: Francisco M. Rodríguez Senero.

Denunciado: Denunciado: DAVID VIVAS BARRERA. NIF: 28947335-H.

Ultimo domicilio conocido: Lucas Burgos Capdevilla, 4, 3.º C. Cáceres.

Motivo por el que se abre expediente: Practicar acampada libre a las 10,00 horas del día 18 de agosto de 2000, en el lugar conocido como «El Cuadro», en terreno de la Alquería de Ovejuela, perteneciente al término municipal de Pinofrankado, incumpliendo lo establecido en el art. 4 del Decreto de la Junta de Extremadura 170/1999, de 19 de octubre.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (D.O.E. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción Leve.

Sanción: De Apercibimiento hasta 100.000 ptas. De Apercibimiento hasta 601,01 euros.

Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0306-CC/00

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador.

Organo que incoa Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Secretario: Francisco M. Rodríguez Senero.

Denunciado: JOSE GRANADO CORON. NIF: 07207001.

Ultimo domicilio conocido: C/. Cristo, 151, 4.º Izqda. Madrid.

Motivo por el que se abre expediente: Practicar acampada libre a las 23,30 horas del día 15 de septiembre de 2000, en el lugar conocido como «Ceclavín», en terreno perteneciente al término municipal de Ceclavín, incumpliendo lo establecido en el art. 4 del Decreto de la Junta de Extremadura 170/1999, de 19 de octubre.

Sanción: De Apercibimiento hasta 100.000 ptas. De Apercibimiento hasta 601,01 euros.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (D.O.E. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Órgano competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional.

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0306-CC/00

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Secretario: Francisco M. Rodríguez Senero.

Denunciado: JOSE GRANADO CORON. NIF: 07207001.

Último domicilio conocido: C/. Cristo, 151, 4.º Izqda. Madrid.

Motivo por el que se abre expediente: Practicar acampada libre a las 23,30 horas del día 15 de septiembre de 2000, en el lugar conocido como «Ceclavín», en terreno perteneciente al término municipal de Ceclavín, incumpliendo lo establecido en el art. 4 del Decreto de la Junta de Extremadura 170/1999, de 19 de octubre.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (D.O.E. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción Leve.

Sanción: De Apercibimiento hasta 100.000 ptas. De Apercibimiento hasta 601,01 euros.

Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

ANUNCIO de 30 de octubre de 2000, sobre notificación de Resolución de expedientes sancionadores en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

A N E X O

Expediente número: 0204-CC/99.

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: VICTOR MANUEL BERMEJO PLATA. NIF 28.963.335-X.

Último domicilio conocido: C/. Venezuela, 8. Cáceres.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 9,40 horas del día 20 de junio de 1999, en el Pantano de Valdesalor, en terrenos pertenecientes al término municipal de Cáceres.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 40.000 Ptas. Euros 240,40.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0171-CC/99.

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: ISABEL SANSEGUNDO SOITA. NIF 07.529.836-G.

Ultimo domicilio conocido: C/. Jacinto Benavente, 3. Alcaudete de la Jara.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 00,05 horas del día 24 de mayo de 1999, en la Garganta de Alardos, en terrenos pertenecientes al término municipal de Madrigal de la Vera.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 40.000 Ptas. Euros 240,40.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0142-CC/99.

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: ENRIQUE JAVIER MORAN GONZALEZ. NIF 02.853.027-S.

Ultimo domicilio conocido: C/. Fernán Caballero, 63, 2.º C. Madrid.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 14,38 horas del día 4 de abril de 1999, en el paraje conocido como «Arroyo Valfrío», en terrenos pertenecientes al término municipal de Cuacos de Yuste.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 40.000 Ptas. Euros 240,40.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0101-CC/99.

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: VALENTIN PASTOR GONZALEZ. NIF 09.198.085-V.

Ultimo domicilio conocido: C/. Velázquez, 29, 1.º A. Arroyo de San Serván.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 10,30 horas del día 1 de abril de 1999, en el paraje conocido como «La Urbanización», en terrenos pertenecientes al término municipal de Cabezuela del Valle.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 10.000 Ptas. Euros 60,10.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a

disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0069-CC/99.

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: CARLOS CASTAÑO FERNANDEZ. NIF 51.931.207-J.

Ultimo domicilio conocido: C/. Ramírez Tomé, 33, 3, A. Madrid.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 17,30 horas del día 2 de abril de 1999, en el margen del Arroyo Giraldo, en terrenos pertenecientes al término municipal de Casas de Miravete.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sobreseimiento.

Sanción: 0 Ptas. Euros 0,00.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0149-CC/99.

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: PIQUIQUI, S.L. NIF B-10066959.

Ultimo domicilio conocido: C/. Orellana, 1. Cáceres.

Hechos imputados:

— No detallar en factura los servicios prestados al cliente don Je-

sús Vázquez Molina, el día 10 de abril de 1999, existiendo dos artículos bajo el nombre genérico de «varios».

— Facturar artículos no existentes en la carta de platos (botella de vino, revueltos de la casa).

— Facturar la cantidad de 1.900 pesetas por «jabalí con higos», cuando el precio que figura en lista de precios es de 1.600 ptas.

Tipificación de la infracción: Art. 73.10, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción grave.

Sanción: 840.003 Ptas. Euros 5.048,52.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de vigilancia y protección de bienes en el Hogar de Mayores «San Andrés» en Badajoz.

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: S-14/2001.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y protección de bienes en el Hogar de Mayores «San Andrés», en Badajoz.
- b) División por lotes y números: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Hogar de Mayores «San Andrés», en Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 5.023.641 ptas., equivalente a 30.192,69 euros.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, 8.
- c) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
- d) Teléfono: 924 21 53 08.
- e) Telefax: 924 21 52 78.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Registro de documentos del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.

2.^a Domicilio: Ronda del Pilar, n.º 10.

3.^a Localidad y código postal: Badajoz, 06002.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, n.º 8.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 9'00 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha del anuncio al Diario Oficial de la Comunidad Europea: No procede.

Badajoz, a 16 de noviembre de 2000.—La Jefa del Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ENCARNACION RODRIGUEZ LABRADOR.

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de podología en diversos centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz.

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: S-3/2001.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de podología en diversos centros

dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz.

b) División por lotes y números: Por lotes, 4 lotes, ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.

d) Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 6.293.730 ptas., equivalente a 37.826,08 euros.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.

b) Domicilio: Ronda del Pilar, 8.

c) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.

d) Teléfono: 924 21 53 08.

e) Telefax: 924 21 52 78.

f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.^a Entidad: Registro de documentos del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.

2.^a Domicilio: Ronda del Pilar, n.º 10.

3.^a Localidad y código postal: Badajoz, 06002.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.

b) Domicilio: Ronda del Pilar, n.º 8.

c) Localidad: Badajoz.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.

e) Hora: 9'00 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha del anuncio al Diario Oficial de la Comunidad Europea: No procede.

Badajoz, a 16 de noviembre de 2000.—La Jefa del Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ENCARNACION RODRIGUEZ LABRADOR.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso el servicio de limpieza de la Consejería de Trabajo, Avda. de Extremadura, 43, de Mérida.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Trabajo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SE-02/01.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de la Consejería de Trabajo.
- b) División por lotes y números: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Avda. de Extremadura, 43, de Mérida.
- d) Plazo de ejecución: 1 año.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe máximo aproximado: 6.000.000 de ptas. 36.060,73 euros.

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.
Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Trabajo. Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924 38 50 83.
- e) Telefax: 924 38 50 90.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta fecha límite de presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Características Técnicas.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Características Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Registro General de documentos de la Consejería de Trabajo.
 - 2.^a Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.^a Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, contados a partir de la apertura de proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) Número previsto de empresas a las que pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Trabajo.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida-06800.
- d) Fecha: 3 días siguientes a la finalización de presentación de ofertas.
- e) Hora: 10:00 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: No procede.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.

Mérida, a 20 de noviembre de 2000.—La Secretaria General Técnica (P.O. 1-3-2000), M.^a ISABEL REYERO DE ASTEINZA.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso, el servicio de vigilancia de la Consejería de Trabajo, Avda. de Extremadura, 43, de Mérida.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Trabajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: SE-01/01.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia de la Consejería de Trabajo.
- b) División por lotes y números: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Avda. de Extremadura, 43, de Mérida.
- d) Plazo de ejecución: 1 año.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe máximo aproximado: 14.000.000 de ptas. 84.141,69 euros.

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.
Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Trabajo. Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924 38 50 83.
- e) Telefax: 924 38 50 90.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta fecha límite de presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Características Técnicas.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Características Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Registro General de documentos de la Consejería de Trabajo.
 - 2.^a Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.^a Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, contados a partir de la apertura de proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) Número previsto de empresas a las que pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Trabajo.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

- c) Localidad: Mérida-06800.
- d) Fecha: 3 días siguientes a la finalización de presentación de ofertas.
- e) Hora: 10:00 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: No procede.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.

Mérida, a 20 de noviembre de 2000.—La Secretaria General Técnica (P.O. 1-3-2000), M.^a ISABEL REYERO DE ASTEINZA.

DENOMINACION DE ORIGEN «DEHESA DE EXTREMADURA»

ANUNCIO de 20 de octubre de 2000, sobre el acuerdo del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura», aprobado en la reunión del Pleno de fecha 14 de septiembre de 2000 y ratificado en la reunión del 18 de octubre de 2000, sobre las Normas Básicas y Tasas para la campaña 2000/2001.

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura», en su reunión de 14 de septiembre de 2000 aprobó y en su reunión de 18 de octubre ratificó las siguientes Normas Básicas para el desarrollo de la Campaña 2000/2001 y las tasas de la misma que a continuación se exponen:

1.—CONTROL DE LOS CERDOS

Para que se controle una partida de animales con destino a la Denominación de Origen, la explotación deberá estar inscrita en el Registro de Explotaciones de la Denominación de Origen.

Será requisito imprescindible para proceder a la inscripción de una explotación en el Registro de Explotaciones que por parte de la Denominación de Origen Dehesa de Extremadura se verifique la siguiente documentación:

- Cartilla ganadera en vigor.
- Inscripción en el Registro de Explotaciones Porcinas de la Conse-

jería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

— Plano de la finca y emplazamiento de la misma.

CERDOS QUE APROVECHAN LA MONTANERA

1.—Control en la premontanera.

El Consejo Regulador pone en marcha durante la Campaña 2000/2001 un novedoso sistema que pretende llevar a cabo un seguimiento más exhaustivo sobre las partidas controladas por la Denominación de Origen.

Para ello ante la solicitud del ganadero que desea sean amparados sus cerdos se verificarán por parte de los técnicos en la explotación una serie de aspectos genéticos, morfológicos e identificativos que serán recogidos en un acta de identificación “AI” como son edad, peso, manejo de los animales, numeración de los crotales colocados, así como tipo y cantidad de alimento que reciben en dicha premontanera. Se toma por dicho técnico una muestra de los piensos para analizar.

El Consejo Regulador conocedor de la gran importancia que tiene la premontanera en la calidad final de los cerdos quiere supervisar las características de dichos animales, además del manejo y alimentación que reciben en dicho periodo.

La identificación de los cerdos se establecerá mediante un crotal metálico numerado de color dorado, que se colocará en la oreja de los animales. Al mismo tiempo se le especifican al ganadero los pesos máximos para entrada en montanera (en torno a 9@ (arrobas), 105 kilogramos), para evitar así, que en el posterior control de dicha entrada los técnicos rechacen la partida por exceso de peso.

Dicha identificación no representa ningún tipo de clasificación o calificación de los animales.

b) Control en montanera.

El ganadero se compromete a avisar al Consejo Regulador, cuando se produzca la entrada de los animales en montanera, para que se lleve a cabo el control por la Denominación de Origen para los animales que puedan obtener la clasificación de bellota y recebo.

En dicho momento el técnico se desplazará a la explotación, haciendo constar el peso de los cerdos en el acta de control de entrada en montanera “E5”, siendo aceptado por el ganadero a todos los efectos. En caso de discrepancia, se procederá a pesar una muestra de los animales. En el caso de que en una misma finca existan varias partidas que entren en diferentes fechas en montanera, se levantará un acta “E5” diferente para cada una de ellas.

En este último caso, los servicios técnicos podrán adoptar aquellas medidas que permitan identificar los cerdos que aprovechan la montanera y garantizar su alimentación. Estos documentos serán firmados por el ganadero o su representante, y por el técnico del Consejo Regulador. Si se rechazara una partida por alguna causa, se levantará un acta “EO” especificando el motivo de dicho rechazo.

Unicamente podrán ampararse animales ibéricos puros, o bien cruzados con al menos el 75% de sangre ibérica. La morfología de los animales debe, en todo caso, permitir la obtención de jamones y paletas homologables.

Se establece una edad de 12 meses para la entrada en montanera de los cerdos que optan a bellota, y de 10 meses para los de recebo.

Posteriormente, y durante todo el periodo de montanera, se realizarán visitas periódicas con la frecuencia que se estime oportuno, con la finalidad de comprobar la evolución de los animales y de la otoñada. Las visitas de control que se realizan durante el transcurso de la montanera son llevadas a cabo paulatinamente, es decir, ni todas al principio, ni todas al final. En el transcurso de las visitas realizadas por los técnicos se cumplimentará un acta “EO” en donde se indicará todos aquellos hechos y observaciones relevantes sobre las partidas controladas, de las cuales se le entregará una copia a los ganaderos.

En aquellas partidas o explotaciones en las que por diversas causas como campos comunales, mezcla de animales controlados y no controlados, presencia de animales no controlados, caza, etc., no sea posible garantizar la vigilancia de la alimentación de los cerdos a controlar en montanera, se rechazará el control de estos cerdos, no pudiendo optar por tanto a ninguna de las clasificaciones de la Denominación de Origen.

CERDOS DESTINADOS A CEBO DE CAMPO

A diferencia de los cerdos que aprovechan la montanera, estos animales serán identificados con un crotal de plástico numerado de color amarillo, siendo levantada un acta “E5” de marcaje e identificación por los técnicos. A partir de ese momento se controlarán por el Consejo Regulador diversos aspectos de alimentación y manejo estipulados por el mismo y que de forma resumidas son:

- Extensividad, no se permitirán más de 15 cerdos por hectárea.
- Edad, los animales deben llevarse al sacrificio con doce meses de vida.
- Alimentación, no se permite la alimentación ad libitum de los cerdos y se tomarán muestras de pienso administrado a los mismos, para su posterior análisis. También se supervisará que

entre los comederos y bebederos haya una determinada distancia (al menos 100 metros).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura», el ganadero se compromete a abonar a la Denominación de Origen la exacción correspondiente para la Campaña 2000/2001 por cada animal controlado.

2.—CLASIFICACION

La clasificación de los animales la realizarán los servicios técnicos teniendo en cuenta el acta de entrada en montanera, las actas de control, en su caso, y las observaciones de campo aportadas por el técnico responsable de la partida, complementando dicha información con los datos de los pesos al sacrificio para valorar las reposiciones y con los datos aportados por las pruebas analíticas efectuadas a la grasa subcutánea. Esta clasificación otorgada será la máxima a la que se aspire.

En aquellas partidas, en que se determine mediante los controles efectuados por los técnicos en la explotación, que por distintas causas los animales no pueden optar a la clasificación de bellota, recebo o campo le será comunicado inmediatamente al ganadero. Si en las inspecciones de los técnicos, y sin previo aviso del ganadero, se comprueba que no cumplen las características de producción, tanto de manejo como de alimentación autorizadas perderán la posibilidad de ser amparados por la Denominación de Origen Dehesa de Extremadura y no podrán optar a ninguna de las clasificaciones.

En aquellos lotes de sacrificio en los cuales, al complementar la información del campo con los datos del sacrificio y con los datos analíticos se compruebe que no cumplen lo estipulado en el Reglamento de la Denominación de Origen y en sus Manuales de Calidad y Procedimientos le será comunicado al ganadero y al industrial propietario de las piezas.

Contra estas decisiones de desclasificar las partidas y lotes de sacrificio o comunicación de pérdida del derecho a ser amparadas por la Denominación de Origen a los ganaderos e industriales cabe la posibilidad de presentar las alegaciones que estimen pertinentes ante el Consejo Regulador por parte de los mismos. Frente a la resolución de este Organismo cabe presentar recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.

Criterios de clasificación:

a) Cerdo de bellota: Es aquel que teniendo un peso de entrada en montanera, comprendido entre los 80 y 105 Kg., reponer en este

régimen, como mínimo el 60 ó 65 por 100 de su peso de entrada, según sea ibérico puro o cruzado con el 75 por 100 de ibérico, respectivamente.

b) Cerdo de recebo: Es aquel que debe reponer en régimen de montanera, como mínimo, el 30 por 100 de su peso de entrada, siendo ayudado en su engorde con piensos autorizados por el Consejo Regulador.

c) Cerdo de campo: Es aquel cuya alimentación se lleva a cabo con pastos naturales de la dehesa y piensos autorizados.

Una vez clasificados provisionalmente los animales, éstos «optan a la clasificación de...», ya que a partir de este momento, podrían ser clasificados en otra categoría si se diesen aquellas circunstancias estipuladas en el Manual de Calidad y Procedimientos de la Denominación de Origen. El Consejo Regulador desea matizar que la Denominación de Origen sólo califica y por ello certifica piezas elaboradas antes de su salida al mercado, en este caso jamones y paletas ibéricos.

3.—VENTA

El Consejo Regulador enviará a todos los industriales inscritos, un listado con la relación de los ganaderos que tienen cerdos amparados por la Denominación de Origen, para de esta forma facilitar la transacción de los animales.

El ganadero que decidió inscribir sus animales en la Denominación de Origen, puede libremente vender éstos, incluso a industrias no pertenecientes a «Dehesa de Extremadura», si bien en este caso los animales perderían automáticamente el amparo de la misma.

El acuerdo de compraventa entre el ganadero e industrial, será libremente decidido por ambos, al igual que el precio de venta de los animales. Será aconsejable que ambas partes firmen el modelo de contrato tipo y que éste sea visado por la Denominación de Origen Dehesa de Extremadura. En él se reflejarán las condiciones del acuerdo alcanzado y se comprometen las partes a respetar la clasificación otorgada por el Consejo Regulador.

4.—SACRIFICIO

El ganadero comunicará al técnico controlador los días de peso de los cerdos con al menos siete días de antelación. Asimismo, informará a la sede del Consejo Regulador, al menos 72 horas antes, el matadero donde se sacrificarán los animales, así como la industria destinataria de las piezas. Tanto el matadero como la industria de destino deberán estar inscritas en los correspondientes registros del Consejo Regulador (Registro de Mataderos, Registro de Secaderos y Registro de Bodegas).

El industrial destinatario de las piezas comunicará al Consejo Regulador con la suficiente antelación, mínimo 72 horas, fecha, hora y lugar de sacrificio de los animales, con el objeto de planificar la actuación de los servicios técnicos.

Se recuerda tanto al ganadero como al industrial la importancia que conlleva esta comunicación previa, pues podría perderse la clasificación de los cerdos y de los jamones y paletas, si nuestros técnicos no están en la industria para verificar el sacrificio de los cerdos.

Las partidas de cerdos destinadas al sacrificio para ser amparadas por la Denominación de Origen debe tener un peso mayor de 12 arrobas para cualquiera de la clasificación a la que opten.

En el sacrificio, sobre la canal se procederá al precintado de las piezas, jamones y paletas, una vez comprobada la identidad del animal de procedencia, comprobando que estén con crotal auricular numerado. Estas actuaciones se llevarán a cabo tantas veces como lotes resulten del sacrificio de los cerdos. El técnico dispondrá de un listado de todas las explotaciones marcadas donde se indicará número de lote, identidad del propietario, explotación, término municipal, número de cerdos marcados, peso de entrada en montanera y cualquier otra información de la cual se disponga. También se le habrá comunicado previamente al técnico la clasificación provisional a la que optan los animales.

Los datos referentes a la explotación, propietario de los cerdos, número de lote, peso de los cerdos en el sacrificio así como de las piezas: Cantidad de jamones y paletas, numeración de precintos y todas aquellas incidencias que se presenten, se harán constar en el Acta de Sacrificio modelo "I5", que se firmará por el veterinario del servicio técnico y por el industrial o su representante.

La identificación de las piezas se hará con precinto de plástico, indeleble, con un código de colores distinto para cada una de las clasificaciones:

- * Rojo —> Bellota
- * Verde —> Recebo
- * Amarillo —> Campo

Este precinto será numerado e identificado con la leyenda «Denominación de Origen Dehesa de Extremadura» indicándose la Campaña.

Sobre la misma canal se tomarán muestras de grasas, a la altura de la sínfisis isquiopubiana con el objeto de realizar análisis de determinación de ácidos grasos. Se realizará un muestreo representativo sobre el total de cerdos sacrificados. Una vez congeladas se remitirán periódicamente por los veterinarios al Instituto Tecnológico Agroalimentario de la Junta de Extremadu-

ra, sito en Ctra. de Cáceres (Finca Sta. Engracia) en la localidad de Badajoz. Para el envío de las mismas se cumplimentará un modelo especial donde se hará constar el número de lote, número de muestras tomadas, fecha de la toma de muestra, etc. Se tomarán 3 ejemplares de cada muestra tomada en cada partida, quedando una muestra depositada en la industria, por si se desea verificar mediante otro análisis contradictorio. El tercero quedará en posesión del Consejo Regulador por si se necesitara hacer un análisis dirimente.

Con esta información, junto a la obtenida en las observaciones de campo y a los datos de los pesos al sacrificio, se verificará si las piezas de estos cerdos siguen optando a la clasificación provisional que se les había otorgado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura», el industrial se compromete a abonar a la Denominación de Origen la exacción correspondiente para la Campaña 2000/2001 por cada animal sacrificado.

5.—LA ELABORACION

Se vigilará que el perfilado de las piezas sea el adecuado conforme al Reglamento de la Denominación de Origen, así como se comprobará el cumplimiento del artículo 15 del Reglamento de la Denominación de Origen Dehesa de Extremadura, en cuanto a las fases de salazón, lavado, asentado y secadero, así como los tiempos mínimos de maduración en bodega.

Los técnicos realizarán las visitas que se estimen oportunas para comprobar el estado y situación de las piezas amparadas, teniendo capacidad en cualquier momento para levantar un acta modelo "I0", que verifique dicho control, con descripción técnica de los procesos a que se están sometiendo las piezas.

Durante todo el proceso de elaboración, la situación de las piezas es de «optar a la clasificación de...», pues en caso de que en las inspecciones técnicas se demostrará que no se cumple lo regulado en el Reglamento de la Denominación de Origen o en su Manual de Calidad y Procedimientos, las piezas podrían perder su clasificación e incluso el derecho a ser amparadas.

6.—SALIDA AL MERCADO

El industrial, una vez pasado el tiempo mínimo de maduración, solicitará el etiquetado de las piezas, que será realizado por los técnicos del Consejo Regulador.

Antes de salir la pieza al mercado se procederá a la verificación de la calidad de las mismas, rechazando aquéllas que no cum-

plan el nivel mínimo para las distintas calidades y procediendo al etiquetado de las consideradas aptas. Este se realizará fijando la etiqueta correspondiente con el marchamo especial de la Denominación de Origen a todas aquellas piezas aptas, tras la cala del producto.

Los técnicos comprobarán en los listados de piezas precintadas en cada industria que los números de precintos coincida con los indicados en dichos listados.

Se cumplimentará posteriormente el acta de etiquetado modelo "I9", donde se hará constar el número de piezas, numeración y calidades de las mismas, piezas rechazadas y motivo de la descali-

ficación. Este acta deberá ser firmado por el industrial o su representante y por el técnico del Consejo Regulador.

Finalmente hemos de indicar que todos los procedimientos de certificación e instrucciones escritas que afectan a las normas básicas para el desarrollo de la Campaña están perfectamente matizadas en el Manual de Calidad y Procedimientos que posee el Consejo Regulador y que puede ser consultados y verificados por todos aquellos ganaderos e industriales inscritos en la sede ubicada en Mérida.

Mérida, a 20 de octubre de 2000.—El Presidente de la Denominación de Origen Dehesa de Extremadura, HERACLIO NARVAEZ SANTOS.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2000

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2000, es de 13.770 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.150 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 155 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 615 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.530 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pucyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6. Las renovaciones para el ejercicio 2000 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2000. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

